

CEDAW
Comentarios Inusuales

CEDAW

COMENTARIOS INUSUALES

Ateneo Cultural
Lidia Gunes



© CEDAW - Comentarios Inusuales
María Mercedes Buongermini y otras autoras...

Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República

Presidente Franco y Ayolas - piso 13 y planta baja

Tel.: (595) 21 - 450 036/8

info@mujer-gov.py

www.mujer.gov.py

Secretaría de Género de la Corte Suprema de Justicia

Palacio de Justicia - Alonso y Testanova. 7mo. Piso Torre Sur

Telefax: (595) 21 - 423 001

E-mail: segcsj@gmail.com



© SERVILIBRO

Pabellón “Serafina Dávalos”

25 de Mayo y México - Plaza Uruguaya

Telefax: (595-21) 444 770 - 451 105

E-mail: servilibro@gmail.com

Web: www.servilibro.com.py

Asunción, Paraguay

Dirección Editorial: Vidalia Sánchez

Diseño de Tapa: Zeta Duarte

Asunción, Paraguay, 2011

COLECCIÓN LA MUJER PARAGUAYA EN EL BICENTENARIO

Hecho el depósito que marca la Ley N° 1328/98

Impreso en Centro Gráfico

ÍNDICE

- Prólogo.....	9
- Artículo 1	13
María Mercedes Buongermini	
- Artículo 2	31
Silvia López Safi	
- Artículo 2	59
Ana Riquelme	
- Artículo 2	65
Soraya Garcete	
- Artículo 2 inciso d	69
Nimia Ferreira de Guanes	
- Artículo 2 inciso d, Artículo 5, Artículo 14	75
Elizabeth Duré y Marielle Palau	
- Artículo 2 inciso f	87
Lourdes Scura	
- Artículo 2 inciso g, Artículo 5 inciso a	103
Liliana Zayas Guggiari	
- Artículo 3	111
Amanda Pedrozo	
- Artículo 3	115
Yeny Villalba	
- Artículo 3	133
María Ríos	
- Artículo 3, Artículo 7, Artículo 8, Artículo 10 inciso c	137
Amanda Núñez	
- Artículo 3, Artículo 10, Artículo 16	147
Mary Monte de López Moreira	
- Artículo 5 inciso a	169
Ana Caballero	



- Artículo 5 inciso a, Artículo 7 inciso b	173
Rafaela Guanes	
- Artículo 5 inciso a, Artículo 10 inciso b	183
Graziella Corvalán	
- Artículo 5 inciso a, Artículo 11 inciso b	199
Sara Karlik	
- Artículo 5 inciso b	213
Natividad Fontclara	
- Artículo 6	217
Lucía Sapena	
- Artículo 7	223
Rocío Casco	
- Artículo 7 inciso b, Artículo 8	233
Judith María Vera	
- Artículo 7 inciso c	239
Josefina Duarte	
- Artículo 10 inciso h, Artículo 12	247
Heddy Benítez	
- Artículo 12	253
Margarita Ferreira	
- Artículo 14 inciso 2 numeral h	269
Ysanne Gayet	
- Artículo 15, Artículo 16	273
María Graciela Mendoza	
- Artículo 16 inciso h	285
Lidia Giménez	

PRÓLOGO

La conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Paraguay fue un momento propicio para reflexionar sobre los diferentes aspectos y expresiones de la sociedad paraguaya contemporánea. Las transformaciones logradas por las mujeres fueron, por lo general, menospreciadas y hasta invisibilizadas, creando vacíos en la construcción de la identidad colectiva de nuestro país. Durante todo el año 2011 hemos puesto a disposición de intelectuales, activistas, formadores de opinión y hacedores de políticas públicas diferentes obras, producidas desde y hacia las mujeres, como una contribución desde la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República al fortalecimiento de la ciudadanía de las mujeres.

En esta ocasión, junto con la Secretaría de Género de la Corte Suprema de Justicia estamos presentado una publicación conjunta que recoge nuevas miradas a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer



(CEDAW). El objetivo de esta iniciativa fue analizar la significación que mujeres de diferentes disciplinas, con perspectiva de género, hacen de los 200 años de vida independiente y los 26 años de vigencia de la CEDAW en el Paraguay. ¿Cómo sienten y cómo expresan las mujeres los mandatos de la CEDAW? ¿Qué reflexiones les provoca frente a lo que ha sido la historia de las mujeres, su realidad actual y su proyección en la sociedad paraguaya y en el mundo?

En el año 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Esta Convención está considerada como “la carta de los derechos de las mujeres” y es la Convención más ratificada del mundo. En 1986 fue ratificada por Paraguay, por Ley N° 1215, y en el 2001 se ratificó el Protocolo Facultativo que instruye sobre su aplicación.

En octubre de 2011 me ha correspondido defender, ante el Comité de Expertas de la CEDAW, el VI Informe periódico de Paraguay sobre el cumplimiento de los mandatos de la Convención. Esta fue una experiencia singular de la que se han derivado acciones concretas para un mejor cumplimiento de nuestras obligaciones como Estado, como feministas y como parte de una sociedad que tiene la esperanza de construirse de manera democrática, una de ellas es la difusión amplia del Contenido de la Convención y su Protocolo Facultativo. Quisiera, en este momento, destacar también la calidad y compromiso de quienes conformaron la delegación paraguaya en aquella ocasión.



Les confiamos esta publicación para convertirla en un instrumento de uso común con la certeza de que habiendo sido concebida para que trascienda el campo exclusivo de las y los profesionales del Derecho, pueda servir para que todas las personas que luchan por la igualdad la tengan como fuente de inspiración y de consulta.

El libro que estamos presentando reúne textos con diferentes orientaciones (jurídicas, sociales, políticas) y otras formas de expresión, como pueden serlo los registros fotográficos, la música y la poesía, reflejando la diversidad con que se expresa la lucha de las mujeres contra la discriminación. Fue elaborado en base a contribuciones de actrices de todos los sectores, y es una prueba más que el Estado y la sociedad pueden trabajar juntos cuando comparten un mismo objetivo.

Es importante que tengamos claro que la CEDAW se hará efectiva en nuestro país cuando el Estado, en sus tres poderes, la asuma y la ponga en práctica. Pero esto no es suficiente, también es necesario que todas las personas conozcan la Convención y actúen como vigilantes de su aplicación. Desde esta concepción dejamos en sus manos esta importante contribución de la comunidad de las mujeres a la construcción de una sociedad mucho más integrada e igualitaria.

Dra. Gloria Rubin

Ministra - Secretaria Ejecutiva

Secretaria de la Mujer de la Presidencia de la República



ARTÍCULO 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o de cualquier otra esfera.

Ma. Mercedes Buongermini Palumbo

Antes que nada, una indicación preliminar: ésto no es una monografía científica. Podría pretender ser un ensayo, pero para eso tiene demasiadas notas a pie de página, es demasiado sentencioso y no tiene un estilo literario suficientemente elegante. No tengo excusas para ello, ni las he buscado: he querido que esto sea así, una *mélange* de varias cosas, *inclasificable*, como lo son las personas, como lo es todo lo que está vivo. Para lxs* puristas esto puede ser una impropiedad imperdonable; para quienes rinden culto a la ortodoxia puede ser un desorden. No me queda otra opción que echar mano del viejo –y detestable– recurso de pedir indulgencia a lxs lectorxs (...pero no en realidad ;-))

* **Advertencia general:** Este artículo emplea las reglas ortográficas reformuladas, de la corriente de expurgación sexista y readaptación igualitaria del idioma castellano. Puede producir confusión inicial, y ligero resquemor en personalidades muy estructuradas, lxs que se superan pasados los primeros diez minutos de lectura y con una breve inducción, autogestionada, en las reglas propuestas.



Si la Convención CEDAW fuera una sinfonía, sin duda el artículo 1 sería su clave tónica. El artículo 1 de la CEDAW es, en efecto, la llave para interpretar el resto todo de la Convención, en la completitud de su postulado normativo.

Y si fuéramos navegantes de una época pretecnológica, diríamos que este artículo primero es nuestra estrella polar, que nos marca siempre el Norte, nos ayuda a posicionarnos en nuestro globo celeste jurídico y hallar la vía para llegar a puerto seguro¹.

En este sentido es la herramienta de interpretación y control más poderosa que se tiene del orden normativo interno legal infraconstitucional. Toda norma de derecho interno debiera ser contrastada con este artículo primero, y verificar si pasa la prueba de “Conforme con CEDAW” o “CcC”². El artículo primero funciona así como una especie de contador *geiger*³, alertándonos para detectar posibles –o concretas– situaciones de discriminación hacia las mujeres.

Si hay una norma que es autoejecutable en la Convención, sin duda es ésta.

Algunos de los artículos siguientes tienen una redacción más bien programática. Se dirigen a enunciar obligaciones de los Estados partes, que estos se comprometen a solventar⁴. El artículo primero, sin embargo, puede ser

1 Aquí no valen las metáforas de la era tecnológica, porque en materia de realización del efectivo goce de los derechos, las mujeres nos hallamos todavía enfrentando el Mar de los Sargazos y convicciones férreas sobre la planicie de la tierra. Somos más bien como navegantes osados que, para llegar a donde hay que llegar, no dudan en afrontar el descreimiento general, la ignorancia colectiva y el temor fanático.

2 “CcC” es una acronimia de “Conforme con Cedaw”, que -por lo que sé- es un total neologismo en la doctrina de la materia y no tiene consenso ni filiación científicas. Solo se usa aquí como un medio de expresar un concepto o concepción jurídicas.

3 Es imposible resistirse a las comparaciones, siempre tan sólidas, de las ciencias naturales.

4 Así v.g. el art. 2 de la Convención: “Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a...”

directamente invocado por el operador jurídico, sin que por ello deje de ser también una norma rectora de todo el accionar del Estado en general. Desde luego que el art. 1 ha de leerse en conjunción y concordancia con los artículos siguientes, que son los que desarrollan el enunciado principal que aquél estatuye, y en cierto modo lo plasman y hasta lo ejemplifican. De tal modo, los arts. 2 al 16 sirven de parámetro interpretativo al art. 1, dentro de la especificidad de los supuestos y prescripciones contenidos en cada uno de ellos.

Aunque ya bastante se ha escrito sobre el contenido del art. 1 y su significación, redactar un ensayo sobre él y no desglosarlo, haciendo una exégesis del mismo, supone una tentación demasiado grande como para pasarla por alto⁵. Como además puede servir de introito para aquellxs lectorxs que no conocen la CEDAW, o de refresco para quienes sí lo hacen, no voy a omitir un breve análisis.

Desmenuzar el artículo primero en sus elementos componentes no es tarea difícil, solo requiere de una poca disciplina argumentativa.

Es posible que como norma descontente o decepcione a algunos puristas de la Teoría o de la Filosofía del Derecho⁶. Obviamente, contiene supuestos de hecho, subjetivos y objetivos, empero importa mucho más una definición de lo que debe entenderse por discriminación hacia las mujeres, que un mandato deóntico de qué hacer en presencia de ella. Esta aparente carencia se solventa con las normas siguientes de la Convención, las que sí tienen una prescripción conductual definida –no siempre expresa o directamente dirigida a los operadores de justicia, pero siempre utilizable por éstos–, así como con el mandato constitucional de no discriminación en

5 En lo personal, estoy de acuerdo con Oscar Wilde sobre cómo hay que huir de una tentación: Despacio, para que nos alcance (The only way to get rid of temptation is to yield to it); pero también es casi la única cosa con la que se puede estar de acuerdo con un misógino confeso.

6 A quienes les recuerdo el antiguo refrán: “Solo los malos operarios dicen que tienen malas herramientas” (Mauvais ouvrier ne trouve jamais bon outil, S. XIII).



razón del sexo⁷.

El Comité CEDAW⁸ ha puntualizado insistentemente⁹ que el Paraguay no ha cumplido aún con el compromiso asumido en el art. 2 inc. a) y b) de la Convención, en el sentido de incorporar a una ley especial la definición legal de discriminación contra la mujer contenida en el art. 1 y eventualmente sancionarla. No obstante la omisión de esta obligación internacional, el Paraguay, al ratificar la Convención por Ley 1215/86, ha incorporado a la legislación nacional positiva el contenido íntegro de la definición, con lo cual tiene fuerza coercitiva de ley.

Dicho eso, hemos de descomponer en sus elementos constitutivos el concepto legal de discriminación del art. 1.

• **“toda distinción, exclusión o restricción”**: Aquí estamos ante el elemento objetivo de la definición. En efecto, estos términos expresan el aspecto activo de la discriminación, vale decir, las formas posibles que puede asumir la conducta que se califica como discriminatoria y que está, por lo tanto, prohibida. Aunque la tipificación conductual pueda parecer solo positiva, es decir, consistir en un hacer, nada impide que estas conductas puedan ser producidas a través de una omisión. En este sentido, la norma no distingue y, por lo tanto, tampoco nosotros podemos distinguir.

Las restricciones, distinciones o exclusiones pueden ser de todo tipo, desde las más sustanciales y gravosas, hasta las más nimias y elementales. Por ejemplo, si una empresa establece que en un determinado puesto de trabajo se admitirán solo varones, es obvio que existe una exclusión fundamental. Pero también habría distinción si, v.g. en una empresa se contratan tanto a mujeres como a varones, pero

7 Arts. 46 y 48 de la Constitución Nacional

8 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, cuyas funciones de petición de cuentas a los Estados se hallan previstas en el art. 17 y sgtes. de la Convención.

9 Así en la recomendación 21 de CEDAW/C/PAR/CC/3-5 del 15 de febrero de 2005 y más recientemente las recomendaciones 12 y 13 de CEDAW/C/PRY/CO/6 del 21 de octubre de 2011.

se les asigna un diferente uniforme –sin que esto se justifique por la índole de las labores–, o se dispone que las mujeres solo podrán usar faldas.

• **“basada en el sexo”**: Esta es la clave del criterio de exclusión, distinción o restricción, y lo que vuelve irrazonable desde el punto de vista de la igualdad –y por ende inaceptable– la susodicha distinción: Que ella se basa solo en el sexo de la persona. Ya es harto conocida la premisa de que la discriminación consiste, sustancialmente, en tratar diferente lo igual, o tratar igual lo diferente. Cuando tomamos el sexo de una persona como parámetro de distinción estamos tomando un elemento de su ser que, de principio, le viene dado y en cuya atribución no ha tenido intervención su voluntad¹⁰. Básicamente estamos restringiendo a una persona por lo que es, no por qué hace o cómo se comporta. Y estas distinciones se manifiestan en el orbe de los derechos y posibilidades de la persona como efectos de privación.

Todos los seres humanos tienen una esfera de derechos y de bienes jurídicos, así como una infinita variedad de habilidades y debilidades. La combinación de ambos factores dan el total de las posibilidades vitales con que cuenta una persona en concreto. Mientras los derechos son permanentes e invariables, las habilidades y falencias son en general variables y transformables. Pero muchas veces tomamos como dado o inalterable lo que solo es adquirido, circunstancial o temporal.

¿Qué ocurre cuando asociamos ciertos derechos a ciertas características innatas, no conductuales ni voluntarias, en otras palabras, cuando hacemos depender la titularidad de derechos de factores asociados con nuestro “ser natural”¹¹?

Para empezar, se establece una etiqueta que limita las posibilidades vitales de la persona, con una incidencia radical

10 Excepciones aparte de las decisiones tomadas por las personas que alteran quirúrgicamente la apariencia externa de sus órganos sexuales, y otros rasgos fenotípicos externos.

11 Se recomienda tomar con cautela esta acepción y entenderla sólo en el sentido del ejemplo y de la frase en la que está inserta. No implica ningún posicionamiento dogmático ni filosófico.



en su órbita existencial, lo que resulta en un recorte esencial en su desarrollo personal.

Luego, esa etiqueta también implica una condena de por vida. La persona afectada por la privación o por la exclusión del derecho nada podrá hacer para variar esa situación porque el factor que tomamos en cuenta para reconocerle o no un derecho está más allá de su alcance en cuanto a su modificación, es parte del modo como nació.

Por ejemplo, si a una persona se le asignan cierta clase de labores o tipos de tarea por pertenecer a un determinado sexo, sus posibilidades de elección respecto de qué tipo de actividad desea o puede realizar, están “desde el vamos” condicionadas y restringidas. Y aunque esa persona no tenga ni la disposición ni la aptitud para hacerlo, se verá constreñida a ello e impedida de optar por la alternativa.

• **“que tenga por objeto o por resultado”**: Como diría el viejo refrán “de buenas intenciones está sembrado el camino al infierno”¹². La prohibición atañe no solo a los actos dirigidos intencionalmente a privar o excluir discriminando, sino también a aquellos actos que siendo en principio neutrales o incluso intentando facilitar o permitir el goce de un derecho, acaben menoscabándolo o detrayendo otro derecho diferente. Por otra parte, también alcanza a aquellos actos que tienen una intención o cuasi intención discriminatoria, aunque no consigan realizar esa finalidad perseguida ni hayan producido una alteración dañosa de la realidad. En este último sentido, puede decirse que la prohibición de discriminación se asemeja a la naturaleza del “delito formal”¹³, el cual se considera consumado con la mera tentativa sin que sea menester también la consecución de un efecto perjudicial hacia algún sujeto.

Así pues, es posible afirmar que el control de no discriminación tiene entonces un doble plano: el subjetivo, donde se atiende a las intenciones que han impulsado el

¹² Atribuido a San Bernardo de Claraval, S. XII, y también al refranero popular español

¹³ Si caben comparaciones de este tenor, con analogías hacia figuras –no del todo correspondientes– tomadas del Derecho Penal

acto, independientemente del resultado que produzcan, y el objetivo, esto es, el resultado real finalmente alcanzado, independientemente de las intenciones que hayan determinado el accionar. Este doble plano aparece como un mecanismo de seguridad reforzada, persiguiendo así la garantía de que ningún acto discriminatorio quedará por fuera de la consideración de la Convención o de sus alcances.

- **“menoscabar o anular”**: Esto hace alusión a la intensidad o grado de afectación del derecho, vale decir del perjuicio causado en el orbe de los intereses vitales de los sujetos, afectación que puede ser total o parcial y abarcar un abanico de posibilidades: desde las más leves hasta las más graves. Esto también implica que no hay una regla *de minimis*¹⁴ en la discriminación, ni tampoco discriminaciones “bagatelarias”. Cualquier privación o detracción por más ínfima que sea –o que parezca– estará proscrita por la Convención.

La razón de ello es que en el hecho de la discriminación subyace siempre una vulneración esencial al orden normativo y humano. La Convención nos dice con esto que no hay discriminaciones insustanciales o insulsas, ante las cuales la ley o la administración de ella puedan permanecer indiferentes.

- **“el reconocimiento, goce o ejercicio [...] de los derechos humanos y las libertades fundamentales”**: Son las modalidades que puede adquirir la titularidad de los derechos humanos. Esta enunciación, de suyo, no es taxativa, sino meramente descriptiva; ahora bien, aparenta emplear un cierto criterio de ordenación progresiva, aunque el dato carece de relevancia a la hora de valorar la eficacia de la norma.

14 *Minimis non curat praetor o non curat lex*: Un criterio que el recientemente vigente Protocolo 14, Estrasburgo 2004, modificadorio de la Convención Europea de DDHH –“Convención para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales”– ha introducido y ha obtenido aplicación en casos concretos (Vladimir Petrovich KOROLEV against Russia, Application no. 25551/05), si bien bajo la condición de que el caso haya sido por lo menos atendido y juzgado por órganos jurisdiccionales nacionales



Y es que parece principiar con el nivel más elemental de tratamiento que puede tener un derecho: El reconocimiento, hasta un nivel mayor, el del goce. En efecto, la consideración mínima que puede tener un derecho en el orden normativo es el reconocimiento, lo cual implica su inclusión nominal y descriptiva en el sistema jurídico, a través de fórmulas de diverso tenor formal. El reconocimiento, aunque tiene un nivel primario, es siempre fundamental, porque permite lograr el primer paso: La visibilización.

• **“de la mujer”**: La CEDAW se dirige a la protección de las mujeres. Y ello por sobradas razones. La situación de la mujer en la realidad mundial es harto conocida¹⁵. Siendo el 51% de la población mundial –cifra que con muy pequeñas variantes se repite a nivel local en la mayoría de los países, salvo en aquéllos que practican un desarrollo poblacional selectivo¹⁶–, constituyen las dos terceras partes de la población pobre y extremadamente pobre del mundo. Solo poseen entre un 1 y 3% de los bienes de capital, trabajan en promedio el 60% del total de las horas laboradas en el mundo y solo perciben un 40% de los salarios; son objeto de violencia física y psicológica en ámbitos domésticos y públicos, así como de

15 Para quienes no la conocen, acudir a las estadísticas proporcionadas por las NNUU, la OMS, la CEPAL, y otros organismos internacionales que han hecho y publicado estudios en este sentido –los números no mienten!– y que pueden ser consultados en la red informática. Ya no quedan excusas para ignorar o ser excépticos en este asunto, quien lo sigue siendo es porque escoge ideológicamente –por conveniencia o temor– un cierto modo de mirar la realidad. A modo de ayuda, aquí van algunos vínculos electrónicos: <http://www.cepal.org/oig/>, <http://www.who.int/topics/gender/es/>, <http://www.int/gender/es/>, <http://www.paho.org/spanish/dpm/gpp/gh/GenSalud.htm>, http://www.unwomen.org/wp-content/uploads/2010/06/UNWomen_FactsAndFiguresOnWomen_20100702_es.pdf, <http://www.tusalario.org/paraguay/Portada/mujer-y-trabajo/la-carga-de-trabajo-totales-mayor-para-las-mujeres-que-para-los-hombres>, <http://www.tusalario.org/paraguay/Portada/mujer-y-trabajo/las-mujeres-trabajan-mas-horas-por-menor-remuneracion>

16 Nadie ignora tampoco que en países como la República Popular de China, al éstar limitada la descendencia a un único vástago, las personas practican el aborto o el infanticidio selectivo en contra de la progenie femenina, lo cual ha causado a su vez el fenómeno de la “importación” de esposas o novias, a elevados precios, desde los países circundantes (“no quiero tener una niña, pero sí quiero una esposa o concubina” (¿???!!!!)).

trata y de esclavitud en mayor medida que los hombres... En fin, es obvio que si la mayoría de la población, definida por su pertenencia a un cierto sexo, sufre privaciones de este tenor, y aún siendo mayoría no puede revertir esta condición, es porque no tiene herramientas de poder suficientes para hacerlo. En una palabra: se encuentra en una relación asimétrica de poder y de recursos frente a la minoría. El Derecho es la herramienta cultural que empleamos para corregir las asimetrías injustas¹⁷, o con la que intentamos que estas asimetrías se igualen y recompongan de algún modo¹⁸.

Y aunque parezca una herramienta harto limitada y de extremada lentitud—sin mencionar que además es el producto de un desarrollo primariamente patriarcal—, es el único instrumento de reestructuración o reconducción conductual coercitivo¹⁹ con que contamos.

17 Incluso ésta, por supuesto; ¿Por qué habríamos de tratar diferente esta asimetría de las otras de las que se ocupa el Derecho?

18 “...el derecho, la ley, son siempre algo que añadimos a una espontaneidad insuficiente, es la corrección de lo roto; son un estímulo a lo que aún no es pleno: son, pues, incitaciones y, si queréis, también aparatos ortopédicos...”, Ortega y Gasset, *Rectificación de la República*, Madrid, 1931; [con las debidas apologías por la citación de otro autor cuya obra refleja una ideología muy poco auspiciosa para los derechos de las mujeres, por decirlo de un modo eufemístico].

19 Como bien lo expresa Kelsen (si las deidades de los derechos humanos me permiten la herejía de traer a colación aquí a un positivista), en su *Introducción a la Teoría Pura del Derecho*: “... el derecho es un orden coercitivo. Significa que el Derecho ordena una determinada conducta humana al proveerla de un acto coercitivo como una reacción contra la conducta contraria. Estos actos son “coercitivos” en tanto que deben realizarse o ejecutarse aún en contra de la voluntad del individuo a quien van dirigidos...” (Hans Kelsen, *Introducción a la teoría pura del Derecho*, 3ª Edición UNAM APDC, Lima, 2001, págs.. 23/24); pero una coerción entendida más en el sentido kantiano de medio necesario, en su mínima expresión posible, para asegurar recíprocamente a las personas el respeto de sus derechos: “Das Recht ist also der Inbegriff der Bedingungen, unter denen die Willkür des einen mit der Willkür des andern nach einem allgemeinen Gesetze der Freiheit zusammen vereinigt werden kann;[...] mithin ist mit dem Rechte zugleich eine Befugnis, den, der ihm Abbruch tut, zu zwingen, nach dem Satze des Widerspruchs verknüpft[...] man kann den Begriff des Rechts in der Möglichkeit der Verknüpfung des allgemeinen wechselseitigen Zwanges mit jedermanns Freiheit unmittelbar setzen” (*Metaphysische Anfangsgründe der Rechtslehre*, Immanuel Kant; Königsberg, 1797, XXXIV, §C, XXXV, §D y §E)



Creo también que este rasgo del derecho, su coercibilidad, no debe nunca ser perdido de vista en las reivindicaciones ideológicas y fácticas de los derechos humanos. Este es un detalle cuyo olvido nos sume en la impotencia de la no vigencia, ante la inobservancia de los numerosos instrumentos normativos destinados a protegerlos. Si el derecho es aquello que podemos exigir coactivamente a los demás, es preciso un o una sujeto que lo vindique. Sin ejercicio no hay vigencia.

• **“independientemente de su estado civil”**: Aunque ésta es una consideración que podría tenerse como anacrónica, la situación de la mujer y sus consiguientes derechos han dependido en el pasado –y siguen dependiendo en el presente, en muchos lugares– de su estado civil. En el Paraguay ya han quedado atrás las épocas –y las disposiciones– del Código Civil de Vélez²⁰ la Ley de Matrimonio Civil²¹, la Ley de los Derechos Civiles de la Mujer²², todas ellas revisadas por la Ley 1/1992²³ (siempre es bueno mantener la memoria de las

20 Art. 55: Son incapaces respecto de ciertos actos o del modo de ejercerlos: 1° Los menores adultos; 2° Las mujeres casadas.

Art. 57: Son representantes de los incapaces: ... 4° De las mujeres casadas, sus maridos.

21 Ley de diciembre de 1898, art. 54: La mujer no puede estar en juicio, por sí ni por procurador, sin licencia especial del marido, dada por escrito, con excepción de los casos en que este Código presume la autorización del marido o no la exige, o solo exige una autorización general, o solo una autorización judicial.

Art. 55: Tampoco puede la mujer, sin licencia o poder de) marido, celebrar contrato alguno, ni desistir de un contrato anterior, ni adquirir bienes o acciones por título oneroso o lucrativo, ni enajenar ni obligar sus bienes, ni contraer obligación alguna, ni remitir obligación a su favor.

22 Ley 236 del 26 de agosto de 1954, art. 7: Será necesaria la conformidad de ambos cónyuges para que la mujer pueda válidamente realizar los actos siguientes: 1. Ejercer profesión, industria o comercio por cuenta propia... 2. Dar sus servicios en locación; 3. Constituir sociedades colectivas, de capital e industria... 4. Aceptar donaciones y también herencias sin beneficio de inventario; 5. Renunciar las herencias y legados que le sean deferidos; 6. Disponer a título gratuito por acto entre vivos de los bienes que ella administre...

23 Art. 1°: La mujer y el varón tienen igual capacidad de goce y de ejercicio de los derechos civiles, cualquiera sea su estado civil.

desigualdades del pasado, para evitar cualquier camino que nos conduzca de vuelta hacia allá).

No obstante, se dan aún muchos casos de discriminación indirecta hacia la mujer en el seno de uniones conyugales, mayormente por razón de práctica cultural y en muchos casos, lamentable es decirlo, por la práctica jurisprudencial. Aún no se reconoce plenamente el aporte de la mujer, en trabajo doméstico, servicios de administración y gestión del hogar, y servicios de cuidado a los miembros de la familia no autónomos o “autovalentes”²⁴, ni las implicancias de ello en la recomposición de derechos. Las propias mujeres no ven como una realidad injusta que sobre sí pesen, en esfuerzos y responsabilidades, dos o más jornadas laborales; e incluso se sienten afortunadas o que deben estar muy agradecidas por la ayuda ocasional o mínima de algún otro miembro del grupo familiar o doméstico. La situación de casada, concubina o emparejada de las mujeres aún sigue suponiendo, en esencia, la preterición de sus deseos, planes y realizaciones personales, y una reformulación de sus proyectos de vida en función del grupo familiar. Pero no hay una conciencia completa de que ello supone un desmedro del goce de los derechos; este cercenamiento, si bien no pasa completamente desapercibido —cómo podría hacerlo, siendo que afecta una parte esencial del proyecto vital de las personas—, es concebido más bien como un desafortunado e irremediable sino, fruto del *status quo*, que se soporta con un estoicismo mecánico y determinista²⁵, cuando no resignado.

• **“sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer”**: Finalmente, de esto se trata: de la igualdad. Cuando nos referimos a la igualdad, debemos recordar que hay muchos modos de hablar de ella. Está la igualdad formal, o puramente normativa, que proviene de la norma jurídica y que ha tenido numerosas consagraciones en instrumentos de diversa índole, importancia y alcance. La Constitución Nacional consagra

²⁴ Permitaseme el exabrupto de un neologismo innecesario.

²⁵ Esto es algo en lo cual las mujeres evadimos pensar muy a fondo y solo aflora en épocas de crisis personales o familiares, como una cuestión a ser confrontada.



la igualdad²⁶, y en especial la declara entre el hombre y la mujer²⁷; ella es repetida en diversos cuerpos normativos especiales y específicos. Pero con esta igualdad declarativa no es suficiente, ni remotamente. La igualdad solo tiene sentido cuando se despliega en el campo de las realidades, cuando toma cuerpo en la vida de cada una de nosotras, dándonos posibilidades reales de desarrollo personal, sin modelos predeterminados de aquello en lo que ese desarrollo podría consistir.

Buscamos la igualdad material, que se traduce en igualdad de disfrute y oportunidades; la igualdad que considera condición y situación para medir en nivel en que accedemos a ella.

Pero más que eso, buscamos valorar la diferencia²⁸. La condición humana encuentra en la diferencia, especialmente la diversidad cultural, su mejor arma evolutiva. Esta

26 Art. 46: Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien.

27 Art. 48: El hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional

28 **En las palabras de Alda Facio:** "...no concede a la mujer igual capacidad y los mismos derechos que a los hombres. Al contrario, partiendo de su diferencia y porque esta no ha tenido lugar en el mundo, cuestiona profundamente todas las estructuras e ideologías que han mantenido al hombre como central a la experiencia humana[...]lucha precisamente contra esa forma androcéntrica de ver el mundo, que considera que el hombre es el modelo de ser humano y por ende, que la suprema mejora de la mujer es elevarla a la categoría de los hombres (que desde el punto de vista patriarcal es sinónimo de elevarla a la categoría de ser humano)[...] a) La creencia de que todas las personas -mujeres y hombres- valemos en tanto seres humanos igualmente diferentes e igualmente semejantes, tanto dentro de cada uno de estos dos grandes colectivos humanos, como entre el colectivo de hombres y el de mujeres. Es decir, si bien somos todos seres humanos, a la vez somos diferentes en términos de individualidades y en términos de colectivos" (Alda Facio, *Feminismo, género y patriarcado, caminando hacia la igualdad real: Manual en módulos*, Autores corporativos, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (coeditora) Programa Mujer, Justicia y Género (autoría), Costa Rica).

diferencia siempre activa y siempre latente en cada uno de nosotros –siempre potencia y acto– es lo que nos permite adaptarnos al *perpetuum mobile* del cambio, a las siempre variables circunstancias con que nos enfrenta el medio en que se desenvuelve nuestra vida²⁹. Si sofocamos todas esas potencialidades, en pos del modelo único válido, estaremos haciendo no solo gala de un mesianismo absurdo, sino también ejercicio de una mutilación grupal. Puede alguien imaginar qué retos de sobrevivencia afrontaremos en el futuro? ¿Y cuáles serán las cualidades y habilidades que nos permitirán sortearlos? Es insensato desechar cualquier factor de adaptación con que estemos munidos en el colectivo humano; esto es parte de nuestra esencia, de lo que somos.

Ahora bien, el desconocimiento de los otros no es neutral. En la medida en que opere ese desconocimiento, habrá también una despersonalización del sujeto desconocido. Nuestra concepción y nuestros constructos culturales pueden dotar de entidad y personalidad a “conjuntos” que no son seres humanos: Conjuntos de cosas o conjuntos de intereses³⁰ –y por ende darles relevancia, fuerza, palabra, voz y voto en el colectivo grupal y social–; o bien pueden privar a los seres humanos de personalidad y de participación en el discurso social³¹. El Derecho es el gran legitimador en este sentido, define finalmente lo que es persona, y tiene discurso y participación, y lo que no es persona y se encuentra excluido³². El Derecho, que siempre entendemos como instrumento declarativo,

29 Tempranamente advertido por la filosofía presocrática de Heráclito

30 Como las personas jurídicas de toda clase: las sociedades comerciales de capital, las fundaciones, etc.

31 Como cuando “consumimos” la historia picante o trágica de alguna persona, ya sea alguien anónimo o figura pública, cuando consumimos la imagen de la mujer descarnada de su dignidad humana.

32 Son las normas las que gobiernan la vida ‘inteligible’, hombres ‘reales’ y mujeres ‘reales’, y que, cuando incumplimos estas normas, no queda claro si aún estamos vivos o deberíamos estarlo, si nuestras vidas son valiosas, o podemos hacer que lo sean, si nuestros géneros son reales, o pueden ser considerados como tales (Butler, Judith, “La cuestión de género”, Butler, Judith; Laclau, Ernesto y Žižek, Slavoj, Contingencia, hegemonía, universalidad. Diálogos contemporáneos en la izquierda, Fondo de Cultura Económica, Bs. As., 2000, p. 8)



adquiere así una dimensión constitutiva, definitoria. Y aquí vale aclarar que lo que se pretende expresar cuando se dice “Derecho” es una conceptualización omnicomprendensiva que involucra todas sus facetas normativas: Las formales y las estructurales, las que son dictadas como reglas de conducta abstracta y el modo como se operativizan esas reglas en nuestras vidas, conflictos e interacciones concretos.

Como bien lo apuntara Honneth: “...la vida social se cumple bajo el imperativo de un reconocimiento recíproco, ya que los sujetos solo pueden acceder a una autorrelación práctica si aprenden a concebirse a partir de la perspectiva normativa de sus compañeros de interacción, en tanto que sus destinatarios sociales....”³³.

Y es precisamente por eso, porque el modo como nos ven y conciben los demás, configura lo que somos, “tolerar una inferioridad jurídica” conduce a “un sentimiento paralizante de vergüenza social del que sólo la protesta activa y la resistencia pueden liberar”³⁴.

• **“los derechos humanos y las libertades fundamentales”**: Se trata, claro, de los derechos humanos clásicos, la conocida tríada de vida, propiedad y libertad³⁵. Pero, al propio tiempo, se trata de más que eso. Estos derechos han ido adquiriendo un cariz más específico, a la par que más complejo a lo largo de los años que han transcurrido desde su reconocimiento universal. La libertad ya no se concibe solo como la libertad física o ambulatoria, sino como libertad de escoger nuestro propio desarrollo personal, con la sola limitación del resguardo de los derechos de los demás. La vida no se concibe solo como el simple derecho a existir, sino a existir de un cierto modo compatible con lo que se da en llamar “dignidad humana”. Los derechos al bienestar

33 Axel Honnet, *La Lucha por el reconocimiento*, por una gramática moral de los conflictos sociales, Barcelona, 1997, pág. 114

34 Honneth, op. cit., pág. 147/150

35 Sin preeminencia o preponderancia de ninguna de ellas, a contrario de lo que se cree habitualmente, en el sentido de que existiría una jerarquía entre estos derechos, usualmente concebida en el orden de vida, libertad, propiedad.

involucran la salud física y mental, y esta última se entiende tanto en su sentido clásico –ausencia de enfermedades mentales–, como en el más amplio, de una vida libre de estrés y con una razonable cuota en el beneficio del ocio³⁶; el acceso a los servicios de salud importa no solo la salud recuperativa, sino también la salud preventiva. Ya se ve cómo el derecho a la vida se conecta y correlaciona estrechamente con los derechos económicos y sociales.

La propiedad no es simplemente el señorío sobre alguna cosa, sino mucho más la posibilidad de tener parte y disfrute del conjunto de bienes materiales e inmateriales que hacen a la participación en el concierto social, en toda su extensión y expresión, incluidos, hoy, el acceso a los medios masivos de comunicación, a la información, a las redes sociales informáticas.

Cuando entendemos todas estas interrelaciones es que podemos comprender cómo es imposible ponderar un derecho humano sobre otro, o establecer categorías de relevancia entre ellos.

• **“en las esferas política, económica, social, cultural y civil o de cualquier otra esfera”**: Lo privado es público, lo personal es político³⁷. No existe esfera que quede por fuera de la vigencia –y el control de la vigencia– de los derechos humanos.

Antiguamente se concebía la familia o el clan como un ámbito con soberanía propia, separado del Estado. De hecho, las tesis tradicionales del origen y constitución de los estados parten de la agrupación “federada” de familias y clanes, a lo que siguió un lento pero progresivo aumento del poder del Estado y la consiguiente detracción del poder de las familias hacia esa fuerza central. Pero la idea de autonomía, de algún

³⁶ La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades (OMS, Constitución de 1948)

³⁷ “Lo personal es político. Esta afirmación es precisamente lo que amplía el análisis sobre el poder y el control social a aquellos espacios tradicionalmente excluidos de este tipo de análisis.” (Alda Facio, op. cit.)



modo, permeó las etapas de la historia y traspasó las fronteras de su tiempo político. De alguna manera, se mantuvo en el imaginario colectivo la concepción cultural de que las familias seguían siendo autónomas en lo que a los derechos humanos se refiere, y que la distribución y goce de estos derechos dentro de ellas debía ser ejercida y juzgada por ellas mismas, en el contexto de su “privacidad”. Toda intromisión en sus asuntos se ve, desde esta óptica, como una intromisión, una verdadera trasgresión a sus fronteras y competencias, y, en definitiva, como un ataque contra su integridad y funcionalidad. Este pensamiento también derivó en la idea de que la familia es un “ser” dotado de derechos y por lo tanto de personalidad y necesitado de protección. Se habla de la “tutela de la familia”, de los “derechos de la familia”, dando estatus de sujeto a lo que no lo es.

Son los seres humanos quienes son sujetos, personas para el discurso del Derecho. O eso debiera. La familia es un ámbito donde las personas despliegan su actividad y se desarrollan como seres subjetivos. Un ámbito primario y muy sensible, de acuerdo, pero solo un ámbito al fin.

Toda la dicotomía entre los derechos de las personas y los derechos de la familia, como elementos opuestos de una ecuación de tutela, es un constructo artificial que carece de sentido cuando asumimos esta perspectiva. De modo que son las personas dentro del ámbito de las familias las que son merecedoras de protección jurídica y de tutela estatal.



Ma. Mercedes Buonghermini Palumbo

Abogada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas de la Universidad Católica Ntra. Sra. de la Asunción. Carrera de Derecho.

Prof. Encargada de Cátedra en la Universidad Católica Ntra. Sra. de la Asunción. Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas - Derecho, Cátedra de Derecho Romano I, Derecho Romano II y Obligaciones.

Prof. Encargada de Cátedra en la Escuela Judicial, dependiente del Consejo de la Magistratura, Cátedra de Género.

Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, desde octubre de 1.995

Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Género del Poder Judicial, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, desde junio de 2010.

ARTÍCULO 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;**
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;**
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;**
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;**
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;**
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;**
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.**



RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES CONTRA ACTOS DE DISCRINACIÓN

Silvia Beatriz López Safi

INTRODUCCIÓN

La consagración del Principio de Igualdad entre hombres y mujeres en la Constitución Nacional³⁸, responde al compromiso asumido por la República del Paraguay al ratificar por Ley No. 1215/1986 la “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” –CEDAW–.

El Principio de Igualdad se identifica con el Principio de la No Discriminación, reafirmado este en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948³⁹ y en todo el plexo normativo de la CEDAW. Desde la CEDAW ambos principios enfatizan la idea de repudio o condena a cualquier acto que conlleve factores discriminatorios contra las mujeres en todas sus formas.

Si bien la premisa establecida en el artículo 1° de la CEDAW⁴⁰ se erige en norte de toda interpretación que pudiera

³⁸ CN art. 48: “El hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que *la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional*”.

³⁹ CEDAW Preámbulo: “... la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y *derechos y que toda persona puede invocar los derechos y libertades proclamadas en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo...*”.

⁴⁰ CEDAW art. 1°: “A los efectos de la presente Convención, la expresión discriminación contra la mujer *denotará toda distinción, exclusión o*

realizarse en torno a la Convención, en la presente monografía se focaliza la disposición contenida en el artículo 2º de dicho cuerpo normativo⁴¹, en la búsqueda de una aproximación a la situación actual del Estado como ente responsable para la protección efectiva de las mujeres contra actos que denoten un trato discriminatorio a sus derechos.

En el afán de ilustrar las transformaciones que se fueron dando desde la entrada en vigencia de la CEDAW, el enfoque de la sinopsis refiere aspectos normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, mediante el análisis y posterior conclusión de las ideas abordadas, con la mirada puesta en el rol del Estado como garante de los derechos de las mujeres en una sociedad eminentemente patriarcal, y las consecuencias en las que puede incurrir el mismo por acciones y omisiones que impliquen un tratamiento desigual o discriminatorio en detrimento de los derechos de las mujeres.

restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer; independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o de cualquier otra esfera.”

⁴¹ CEDAW art. 2º: “Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.”



EL ESTADO COMO PROMOTOR Y GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

El rol de promotor de condiciones y creador de mecanismos adecuados por parte del Estado para que la igualdad entre hombres y mujeres sea efectiva, proviene del artículo 48 de la Constitución Nacional, concordante con lo dispuesto en la CEDAW⁴², al proclamar la igualdad de derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, y comprometerse a allanar los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio, facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional.

La condición de garante⁴³ del Estado para efectivizar la igualdad, expresada en el artículo 47 de la Carta Magna de 1992, para el acceso a la justicia ante las leyes, el acceso a las funciones públicas no electivas sin más requisitos que la idoneidad, y de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, materiales y de la cultura; refuerzan lo expresado en el párrafo precedente y atribuyen al Estado la responsabilidad de operativizar el principio de igualdad en todas sus formas: formal, sustantiva o real, declarativa, de resultados, como trato idéntico, como trato diferenciado,

42 CEDAW: Preámbulo y artículo 1°.

43 En el ámbito del Sistema Interamericano, la CIDH fijó el sentido del término garantizar en el art. 1° de la Convención Americana al afirmar que los Estados deben: *“Organizar todo el aparato gubernamental, y en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de estas obligaciones los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos humanos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos”*. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso “Velásquez Rodríguez”, sentencia del 29/7/1988, pár. 166). Extraído de Abramovich, Víctor; Courtis, Christian; *“Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante tribunales locales”*; http://www.pj.gov.py/ddh/docs_ddh/Exigibilidad_de_los_DESC_Abramovich.pdf

igualdad en la diferencia; partiendo de una concepción de igualdad no androcéntrica.

Complementado lo dicho, en el Preámbulo de la Constitución Nacional de 1992 se reconoce la dignidad humana a la que alude la CEDAW, al proclamar la citada Convención que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto a esa dignidad humana⁴⁴, sin olvidar que en la Carta Fundamental de 1992 la República del Paraguay adopta para su gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana⁴⁵.

La referencia a la dignidad humana en instrumentos de Derechos Humanos bajo la locución del “Principio pro persona”⁴⁶, es considerada por doctrinarios y juristas como un principio interpretativo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que permite aplicar la solución normativa más favorable para el individuo o la víctima en relación con sus derechos fundamentales. Este principio puede verse reforzado con otros, v. gr. con el Principio del “In Dubio Pro Persona Agredida”, según el cual en caso de duda debe estarse en favor de los derechos de la víctima.

La naturaleza de la obligación estatal deviene del propio concepto de Estado como forma de organización jurídico política. En efecto, al ratificar tratados internacionales se generan obligaciones concretas para el mismo Estado, no pudiendo justificar su incumplimiento manifestando que no tuvo intenciones de asumir una obligación jurídica sino simplemente de realizar una declaración de buena intención política, ya que esto trae aparejada la posibilidad de aplicar sanciones al ente estatal, al existir mecanismos de exigibilidad de derechos por parte de las personas afectadas en ellos.

El complejo de obligaciones positivas y negativas por parte del Estado –en el primer caso de hacer o de dar, así en campos como la salud, la educación, el acceso a la

44 *Vide* Preámbulo de la CEDAW, párrafos 1º, 2º, y 7º.

45 CN: art. 2º, último párrafo.

46 También conocido como “*Principio pro homine*”.



vivienda, y en el segundo caso de abstenerse de realizar ciertas actividades, como propiciar el pago discriminatorio por igual trabajo en razón del sexo—; refuerzan los aspectos vinculados con las obligaciones de proteger, asegurar y promover derechos a través de distintas medidas que van desde la investigación de las prácticas estatales que pueden resultar violatorias de derechos, hasta, y en su caso, el juzgamiento y el establecimiento de responsabilidades civiles y/o penales a los perpetradores, con la consecuente reparación a las víctimas, la modificación de la normativa atentatoria de derechos, la inclusión de formas de educación en derechos humanos en los planes de estudio regulares, etc.⁴⁷.

La CEDAW no solamente cubre los derechos civiles y políticos, sino que también dirige la atención a la dimensión económica, social y cultural de la discriminación. Además, considera las violaciones a los derechos de las mujeres tanto *de jure* (en las leyes) como *de facto* (en la práctica), y las violaciones cometidas por parte de individuos privados o en contextos privados⁴⁸, como por parte de agentes estatales o en ámbitos públicos.

Siguiendo el hilo conductor se señalan aspectos de importancia de la CEDAW, que “amplían la responsabilidad estatal” obligando a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres, y permitiendo medidas transitorias a las que la CEDAW

47 Una interesante disquisición acerca de la naturaleza de la obligación estatal se encuentra en la obra citada —Abramovich, Víctor... *Ibid.*—, al momento de abordar los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales, caracterizados como un complejo de obligaciones positivas y negativas por parte del Estado, a diferencia de la concepción simplista que atribuía a los primeros (derechos civiles y políticos) el supuesto carácter de obligaciones negativas, y a los segundos (derechos económicos, sociales y culturales) a brindar prestaciones positivas. Los autores sostienen que estas distinciones están basadas sobre una visión totalmente sesgada y “naturalista” del papel y funcionamiento del aparato estatal, que coincide con la posición decimonónica del Estado mínimo, garante exclusivamente de la justicia, seguridad y defensa.

48 International LandCoalition, Nota Informativa de la Coalición Internacional para el acceso a la tierra, “*Cómo utilizar la CEDAW como una herramienta de incidencia*”; http://www.landcoalition.org/wp-content/uploads/infonotesspa_web.pdf

denomina “medidas especiales de carácter temporal”, obligando al Estado a reconocer, proteger y garantizar los derechos de las mujeres. Desde este aspecto reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de discriminación contra las mujeres y obliga a los Estados a eliminar los estereotipos en los roles de hombres y mujeres.⁴⁹

LA CEDAW COMO AGENDA POLÍTICA Y GUÍA PARA LOGRAR UN DESARROLLO SOSTENIBLE

La Convención se erige en una herramienta de gran incidencia al responsabilizar a los Estados a través de sus gobiernos, a nivel internacional, al cumplimiento de estándares de derechos humanos de las mujeres en las distintas áreas (salud, educación, empleo, relaciones familiares, política, finanzas, leyes), y al ofrecer una plataforma para cabildear la promoción y protección de la igualdad de género, mediante la presentación de informes iniciales y periódicos acerca de la efectiva implementación de la CEDAW.

La creación por parte del Estado de planes, políticas, programas y proyectos, no resulta suficiente cuando la ejecución de dichos instrumentos es escasa o nula, es decir, no se logran los resultados esperados en términos de los compromisos asumidos al ratificar la Convención, y tampoco existen visos de mejora en función a las expectativas trazadas desde el citado instrumento.

Una de las características que debe reunir el desarrollo para que se lo pueda considerar sostenible, es asegurar que la actividad económica mejore la calidad de vida de todos/as, y no solo de unos pocos selectos.⁵⁰ Para ello, es preciso

49 *Vide* AA.VV. Facio, Alda; Camacho Granados, Rosalía; Serrano Madrigal, Ester. Naciones Unidas; ILANUD, UNIFEM; Caminando Hacia la igualdad real. Manual en módulos; San José, Costa Rica; 1997; 425 pp.

50 La más conocida definición de Desarrollo sostenible es la de la Comisión Mundial sobre Ambiente y Desarrollo (Comisión Brundtland) que en 1987 lo definió como: “El desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades”. <http://www.tecnun.es/asignaturas/Ecologia/Hiertexto/14PolEcSoc/140DesSost.htm>



producir un cambio en la mentalidad y conducta de quienes integran la sociedad, hombres y mujeres sensibilizados en la comprensión de sus derechos y obligaciones, regidos por el Principio de Solidaridad, como expresión de una realidad homogénea de algo físicamente entero, unido, compacto, cuyas partes integrantes son de igual naturaleza –personas humanas consideradas iguales en sus diferencias que habitan un territorio determinado, sin desatender una realidad internacional conjunta como fenómeno de la globalización–. La solidaridad está fundada principalmente en la igualdad, que a su vez deriva de la dignidad de la persona humana, sin importar su sexo, raza, edad, nacionalidad, credo, y cualquier otra circunstancia que forme parte de su identidad.

Los Estados Partes de la CEDAW son monitoreados en la implementación de la Convención en base a los informes remitidos cada cuatro años o cuando el Comité lo solicite de modo excepcional, y conforme a los cuales el citado Comité redacta Observaciones Finales, incluyendo preocupaciones y recomendaciones, así como Recomendaciones Generales a través de las cuales dirige la atención sobre un tema específico a nivel mundial. Además de la Convención, el Protocolo Facultativo de la CEDAW –ratificado por Paraguay por Ley N°. 1683/2001– le permite al Comité recibir y considerar quejas de parte de individuos o grupos dentro de la jurisdicción del Estado Parte, conteniendo dos procedimientos: El de Comunicaciones y el de Investigación.⁵¹

Asimismo, organizaciones no gubernamentales (ONGs) desempeñan un papel importante en el monitoreo de la implementación de la CEDAW y evalúan el cumplimiento de la misma a nivel nacional.⁵²

51 International Land Coalition; *Ibid.*

52 *Ibid.*; Las ONGs pueden participar en el proceso de examen de la CEDAW en tres formas, cada una con sus procedimientos, requisitos y fechas plazo: Opción 1: entregar informes o información específica de país al grupo de trabajo pre-sesión; Opción 2: asistir a pre-sesiones o grupos de trabajo pre-sesiones y presentar información en el plenario; Opción 3: presentar informes alternativos para la sesión de la CEDAW (“informes sombra”), o informes independientes, cuando un Estado Parte no haya compartido su informe previo a la sesión.

RECOMENDACIONES AL ESTADO PARAGUAYO DESDE LA CEDAW, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO FORMA DE DISCRIMINACIÓN

Según hemos mencionado *supra*, las Recomendaciones a un Estado en particular –en este caso a la República del Paraguay– son el resultado del monitoreo en la implementación de la CEDAW, al modo de una brújula que marca el rumbo para el cumplimiento del derrotero trazado en el marco de la Convención, con base mayormente en los requerimientos señalados desde las organizaciones sociales y feministas, las que elaboran el denominado “Informe Sombra a CEDAW”, con el objetivo de ofrecer información complementaria al informe oficial presentado por el Gobierno.

El Informe Inicial y el Segundo Informe fueron presentados por Paraguay en 1996. Los Informes Tercero y Cuarto combinados y el Quinto Informe fueron presentados en enero de 2005 durante el 32º período de sesiones del Comité.⁵³ El Sexto Informe periódico fue presentado en octubre de 2011.

Excede a la motivación de la presente reseña adentrarse exhaustivamente en cada una de las Recomendaciones, pero no podemos obviar este punto, desde que se constituye en el modo que nos permite “medir” el grado de cumplimiento en el compromiso asumido ante la CEDAW.

Desde esta mirada exponemos brevemente algunas de esas Recomendaciones y Sugerencias, a modo ejemplificativo, para lo cual elegimos el tema de la violencia contra la mujer por resultar uno de los más preocupantes a todos los organismos internacionales que abordan la temática, y relevante para los Estados que luchan por erradicarla. A esas Recomendaciones y Sugerencias adicionamos nuestros

⁵³ Véase Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer –CLADEM–, Programa de Monitoreo; *Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres, Paraguay*; Comités Monitores de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2009; Actualización de Jurisprudencias Nacionales: Diego Guevara; Lima, Perú; 2010; 28 pp.



comentarios con una breve alusión del *status quo*, y a partir de ello esbozamos algunas reflexiones.

Del examen del Informe Inicial y del Segundo Informe (1996), el Comité pone énfasis en el urgimiento para la **compatibilización de la legislación penal con el principio constitucional de igualdad y los artículos de la Convención**, para lo cual recomendó especiales esfuerzos en la **revisión del Código Penal y leyes conexas, a la luz de la Recomendación General 19 sobre la violencia contra la mujer**⁵⁴.

54 Recomendación General No. 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 11º período de sesiones, 1992, U.N.

En 1989, el Comité recomendó que los Estados incluyeran en sus informes información sobre la violencia y sobre las medidas adoptadas para hacerle frente (Recomendación general N° 12, octavo período de sesiones). En el décimo período de sesiones, celebrado en 1991, se dedicó parte del debate al 11º período de sesiones y al estudio del artículo 6º y otros artículos de la Convención relacionados con la violencia contra la mujer, el hostigamiento sexual y la explotación de la mujer. El tema se eligió en vista de la celebración en 1993 de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convocada por la Asamblea General en su resolución 45/155, de 18 de diciembre de 1990. El Comité llegó a la conclusión de que los informes de los Estados Partes no siempre reflejaban de manera apropiada la estrecha relación entre la discriminación contra la mujer, la violencia contra ellas, y las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La aplicación cabal de la Convención exige que los Estados Partes adopten medidas positivas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.

El Comité sugirió a los Estados Partes que, al examinar sus leyes y políticas, y al presentar informes de conformidad con la Convención, tuviesen en cuenta las observaciones del Comité con respecto a la violencia contra la mujer. Así **las Observaciones generales por parte del Comité comprenden los siguientes aspectos: definición de discriminación contra la mujer contenida en el artículo 1º de la Convención, la consideración de violencia contra la mujer como acto de discriminación, la violencia perpetrada por las autoridades públicas como una forma de violación de las obligaciones del Estado, la responsabilidad del Estado por actos privados si no adoptan medidas con las diligencias debidas para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.**

Además, el Comité estableció Observaciones sobre disposiciones concretas de la Convención como la obligación amplia de eliminar la discriminación en todas sus formas (arts. 2 y 3), además de las obligaciones específicas (arts. 5 a 16).

Nuevamente y como resultado del examen de los Informes Tercero y Cuarto combinados, y el Quinto (2005), el Comité exhortó al Estado a que adoptara un enfoque integral de la mujer y la niña, instándolo a que emprendiera sin dilación una **revisión del artículo 229** del Código Penal, y de los artículos 136 “Abuso sexual en personas bajo tutela”, y 137 “Estupro” del mismo cuerpo legal, para **armonizarlos con la Convención y con la Recomendación General No. 19 del Comité**.

Aunque encomió al Estado parte por la sanción de la Ley 1.600 relativa a la violencia doméstica, que estatuye medidas protectoras para la mujer y otros miembros del hogar, en particular niños y ancianos, **el Comité expresó inquietud porque la pena aplicada a los autores de esa violencia fuera solo una multa. También manifestó preocupación, porque las disposiciones del Código Penal relativas a la violencia doméstica y los vejámenes sexuales sancionaran esos delitos en forma inadecuada.**⁵⁵

El Comité hizo referencia a todo tipo de violencia –física, psicológica y económica–, para lo cual se había de **asegurar que los autores de estos actos fueran encausados y sancionados y que las mujeres estuvieran protegidas eficazmente contra las represalias**. Al respecto el Comité exhortó al Estado a establecer albergues y otros servicios para las víctimas de violencia, invitándolo a que redoblara sus esfuerzos para sensibilizar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el Poder Judicial, los agentes de servicios de salud, y los asistentes sociales, inculcando la idea de la que violencia es social y moralmente inadmisibles, constituyendo una discriminación contra la mujer y una violación de sus derechos humanos. También alentó al Estado a que mejorara la colaboración y coordinación con organizaciones de la sociedad civil, en particular las asociaciones femeninas para fortalecer la aplicación y supervisión de la legislación y de los programas destinados a eliminar la violencia contra la

55 CEDAW/C/PAR/CC/3-5, febrero de 2005, párr. 24 y 25.



mujer⁵⁶.

La entrada en vigencia de la Ley No. 1.600/2000 contra la Violencia Doméstica, responde a una directriz constitucional contenida en el artículo 60 de la Carta Fundamental de 1992, del cual se desprende que: *“El Estado promoverá políticas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas que atenten contra su solidaridad.”*

Con la modificación del Código Penal –Ley N°. 3.440/2008–⁵⁷, no se ha avanzado mucho. Así en materia de violencia intrafamiliar (artículo 229 cit.), pues todavía se requiere la convivencia y la habitualidad en el ámbito doméstico, lo que no condice con la conceptualización de la violencia pues ella debe estar libre de todo condicionamiento para que los postulados normativos sean eficaces. De este modo la disposición normativa se convierte en letra muerta. Por otra parte, si bien se introdujo la violencia síquica considerable, y la sanción de pena privativa de libertad de hasta dos años o la multa, en el caso de la pena privativa de libertad el lapso permite la sanción sustitutiva, solo en caso de acumularse otros hechos típicos que merezcan mayor pena, -de lesión grave, por ejemplo- es posible que la sanción sea efectiva.

Durante el 50° Periodo de Sesiones del Comité llevado a cabo en Ginebra, Suiza, en octubre de 2011, fue presentado el Sexto Informe del Estado Paraguay. Los principales aspectos críticos para los derechos humanos de las mujeres de nuestro país, fueron abordados en torno a los siguientes puntos: Derechos sexuales y reproductivos; el trabajo doméstico remunerado; violencia, trata y explotación sexual; y mujeres rurales e indígenas.

⁵⁶ *Ibid.*

⁵⁷ Art, 229 Código Penal (antes de la modificación): *“Violencia familiar. El que, en el ámbito familiar, habitualmente ejerciera violencia física sobre otro con quien conviva, será castigado con multa.”*

Ley No. 3.440/2008” **Artículo 229.- Violencia familiar.** *El que, en el ámbito familiar, ejerciera o sometiera habitualmente a violencia física o dolores síquicos considerables sobre otro con quien conviva, será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o multa.”*

La coalición de organizaciones sociales elaboró el denominado Informe Sombra a CEDAW, con el objetivo de ofrecer información complementaria al informe oficial sobre temas como la alta tasa de mortalidad materna que no disminuye, el retroceso en educación de la sexualidad con la suspensión del Marco Rector⁵⁸ y la discriminación a mujeres rurales e indígenas en el acceso a educación, salud y trabajo digno. Se resaltó la urgencia de aprobar iniciativas legislativas clave para el acceso de las mujeres a sus derechos; así una Ley contra Toda Forma de Discriminación⁵⁹, además de un Proyecto de Ley de Salud Sexual y Reproductiva y Materno Perinatal⁶⁰, en cuanto a derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.⁶¹

En cuanto al tema violencia contra la mujer, a más de hacer hincapié nuevamente en lo expuesto *supra*, como

58 El Marco Rector Pedagógico para la Educación Integral de la Sexualidad como política del Ministerio de Educación en el actual gobierno, abordaba de manera integral, con enfoque de igualdad de género y de derechos humanos, la educación en sexualidad y la modificación de patrones socioculturales que discriminan a las mujeres. Sin embargo el Ministro de Educación dictó una resolución que dejó sin efecto al Marco Rector, cediendo ante la presión de sectores fundamentalistas.

59 Cabe recordar que en 2003, durante una consulta ciudadana, se inició un proceso a fin de presentar un Anteproyecto de Ley contra Toda Forma de Discriminación, cuyo propósito fue abrir el camino a la adopción de normas y mecanismos efectivos contra toda forma de discriminación. El proceso fue iniciado por la Comisión de Equidad, Género y Desarrollo Social de la Cámara de Senadores, las Comisiones de Equidad Social y Género y de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Centro de Documentación y Estudios (CDE). El mismo fue entregado en mayo de 2007, en un acto público, a la Comisión de Equidad, Género y Desarrollo Social de la Cámara de Senadores, a fin de que se inicie su tratamiento al interior del Congreso Nacional. Para el efecto, se ha conformado una Red contra Toda Forma de Discriminación integrada por diversas redes de la sociedad civil y con el apoyo del Sistema de las Naciones Unidas. El Anteproyecto estudiado en el Congreso Nacional en el año legislativo 2008, no fue sancionado.

60 El Proyecto de Ley sobre Salud Sexual, Reproductiva y Materno Perinatal fue rechazado por el Congreso Nacional en 2007. Se presentó de nuevo al año siguiente y hasta este momento no tiene dictámenes.

61 Fuente: Equipo Feminista de Comunicación, octubre, 2011.



la modificación del tratamiento de la violencia en el Código Penal, se apunta a la insuficiencia de servicios específicos para la atención a mujeres víctimas (albergues⁶², servicios hospitalarios, comisarías especializadas⁶³ que deben ser creadas en todo el país), la necesidad de evitar la conciliación, el manejo del idioma guaraní para la atención de mujeres mono bilingües, la atención permanente en los Juzgados, la utilización de interrogatorios adecuados, el manejo de datos estadísticos.⁶⁴

Lo referido se constituye en una serie de asignaturas pendientes por parte del Estado Paraguayo.

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos –Conferencia de Viena 1993–, las Recomendaciones al Estado Paraguayo, y el reconocimiento de la violencia contra la mujer como delito y forma de discriminación, como una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer traducida en la violencia basada en género; son las bases de partida de un profundo cambio que se impone por su propio peso.

En materia de violencia se ha dicho que la Ley No. 1.600/2000 ha cumplido un ciclo, y ella debe ser vista desde los nuevos requerimientos que se imponen en nuestro tiempo; el abordaje de la violencia de un modo integral es a lo que se apunta en este momento. Se espera que la futura Ley de Atención Integral contra la Violencia hacia las Mujeres,

62 En fecha 26 de noviembre de 2010, la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República habilitó la “Casa Abrigo para mujeres en situaciones de violencia Mercedes Sandoval”, constituyéndose en el primer albergue para mujeres víctimas de violencia en el Paraguay.

63 El proceso de instalación de la División de Atención a Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres víctimas de violencia, se inició a fines del año 2008 con la creación Comité Interinstitucional que incluye al Ministerio del Interior, al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, y la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia. En febrero de 2010 se instaló la primera oficina de atención de la División en Asunción; en marzo, una segunda oficina también en Asunción, y posteriormente se habilitaron Comisarías de atención especializada en la misma Asunción y en las ciudades de Ñemby, Villarrica y Encarnación.

64 Fuente: Equipo Feminista de Comunicación, octubre, 2011.

trabajada desde la Comisión Redactora y conformada por representantes de los tres Poderes del Estado⁶⁵, contenga disposiciones sobre aspectos penales que incorporen los elementos necesarios para reducir y consecuentemente eliminar el riesgo de la inseguridad y desamparo de las mujeres maltratadas.

Un punto focal en ese contexto constituye el procesamiento, análisis y difusión de datos de la violencia⁶⁶, en el entendido que el manejo de esta información es clave para detectar si vamos o no por buen camino, si la norma es o no eficaz, y a partir de ello, la correcta toma de decisiones a nivel gubernamental. El proceso de surgimiento de las políticas de enfrentamiento a la violencia doméstica basada en género, con énfasis en la construcción de sistemas de información y banco de datos sobre este tipo de violencia, nos lleva a referir en primer lugar, la obligación estatal de contar con registros estadísticos de los casos judiciales y no judiciales, como los policiales y los de órganos administrativos, a partir del mandato constitucional y lo dispuesto en la Ley especial en materia de violencia. Ello permitirá la construcción de indicadores como instrumentos de medición para la detección de la situación actual y consecuentemente de un diagnóstico certero, que se constituya en herramienta fundamental para la correcta toma de decisiones; así, la creación de programas, proyectos, políticas, con acciones adecuadas para dar respuesta a los requerimientos señalados y a los futuros que se irán dando como natural consecuencia del devenir y las nuevas necesidades.

65 El acuerdo suscrito entre la Corte Suprema de Justicia, la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, la Comisión de Equidad, Género y Desarrollo Social de la Cámara de Senadores, y la Comisión de Equidad, Género y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, contiene el compromiso de las partes a coadyuvar desde sus respectivas competencias en el proceso de elaboración de un anteproyecto de ley integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la República del Paraguay.

66 A fin de contar con un sistema de registro unificado de datos en materia de violencia contra la mujer, la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República ha conformado una Mesa Interinstitucional Registro Único en Violencia Basada en Género. (RUVIBG). Actualmente la mesa se encuentra en proceso de desarrollo del sistema.



El deber ineludible para el Estado en torno a las distintas Recomendaciones y Sugerencias pendientes de cumplimiento, más que un compromiso resulta de la condición de garante y ejecutor de medidas apropiadas que deben traducirse en hechos concretos, reveladores de cambios no meramente formales, sino con el convencimiento de que la única manera de lograr la igualdad entre hombres y mujeres y erradicar toda forma de discriminación, es con la plena conciencia y la sensibilización que debe ser inculcada en cada individuo desde el inicio de la formación de su personalidad, en todos los ámbitos de su vida. Para ello, el Estado debe asumir el desafío de encarar con responsabilidad las estrategias a ser adoptadas en cada caso; v. gr. transversalizando la perspectiva de género en los procesos educativos, desde sus inicios.

ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

En la República del Paraguay la mayoría de las resoluciones judiciales con perspectiva de género se hallan en la Tercera Sala en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción. Cabe destacar en este sentido que la magistrada integrante del Tribunal es además Secretaria Ejecutiva de Género del Poder Judicial, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, función que desempeña a la par de la magistratura.

En efecto, la Corte Suprema de Justicia, buscando mejorar la justicia igualitaria para hombres y mujeres, por Acordada No. 609/2010 aprobó la creación de una oficina especializada con la denominación de “Secretaría de Género del Poder Judicial”, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, estableciendo las funciones y la estructura de dicha Secretaría. A partir de ese momento y con la designación de sus integrantes, en un primer momento por Resolución No. 2.549 de fecha 7 de junio de 2010, todo lo atinente a la ejecución de programas y proyectos tendientes a promover la incorporación de la perspectiva en el Poder Judicial, deberá realizarse en el marco de la mencionada Secretaría de Género. La creación de dicha Secretaría responde a los compromisos internacionales

asumidos y ratificados por el Estado Paraguayo, en particular el asumido por el Poder Judicial en la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana de 2008, que aprobó las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad, y a fin de crear un modelo de justicia integrador que promueva el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia, concretamente, el de la mujer.

A modo de ejemplificación y como buenas prácticas, se citan a continuación algunos fallos emanados de la mencionada Sala:

a. Juicio Sucesorio, Incidente de Exclusión de Herencia – A.I. N° 1.104 de 31/12/2008 - 3ra. Sala Capital.

La interpretación de la normativa civil, a la luz de la CEDAW, permite construir un sistema de participación de la mujer en los beneficios económicos derivados de la vida en común, sobre la base del aporte del trabajo doméstico y de crianza de los hijos habidos en común durante la convivencia. Desconocer el aporte que el trabajo de la mujer en el hogar, independientemente de su estado o situación de casada, soltera o separada, significa para la formación de la masa de gananciales, sin duda una expropiación del trabajo de la mujer en beneficio del varón y un enriquecimiento indebido a favor de este.

b. Juicio de Reconocimiento de Matrimonio Aparente – Ac. y Sent. N° 103 de 17/10/2007 - 3ra. Sala Capital.

Impedir que una mujer pueda demostrar la convivencia requerida para acreditar una unión de hecho por la sola situación de que uno de los concubinos cuente con dos domicilios habituales, es ciertamente una forma de discriminación prohibida por la CEDAW.

c. Juicio de Indemnización de Daños - Ac. y Sent. N° 95 de 05/09/2006 - 3ra. Sala Capital; confirmado por Ac. y Sent. N° 733 de 25/08/2008, Corte Suprema de Justicia.

La doble jornada laboral a que están sujetas las mujeres por su sexo, implica el aporte no remunerado a los



trabajos del hogar y que sin duda el actor deberá recomponer y prever su provisión después del fallecimiento de quien los realizaba hasta ese entonces, es decir, su esposa, debido al accidente de tránsito que causó su muerte. Este trabajo, existente pero no remunerado, es reconocido expresamente en la normativa positiva nacional, y ha sido consagrado en tratados internacionales, en especial en la CEDAW.

d. Juicio de Simulación – Ac. y Sent. N° 84 de 27/07/2006 – 3ra. Sala Capital.

La interpretación de la normativa civil, a la luz de la CEDAW, permite construir un sistema de participación de la mujer en los beneficios económicos derivados de la vida en común, sobre la base del aporte del trabajo doméstico y de crianza del hijo habido en común durante la convivencia, que es atribuido a la mujer y que en este caso, había aportado desde la fecha de la convivencia.

Por otra parte, en los Juzgados de Paz ya se empiezan a fundamentar –no solo a invocar– los instrumentos internacionales en materia de género y violencia. Así, por ejemplo, la Convención de Belem do Pará es utilizada como herramienta fundamental sobre todo al momento de determinar responsabilidades teniendo en cuenta el sufrimiento y las pérdidas –morales y materiales– por parte de la mujer.

Sin embargo, a pesar de los seminarios, talleres y los esfuerzos puestos en este sentido por el Estado Paraguayo para lograr la incorporación de dicha perspectiva en las resoluciones judiciales, es todavía escaso el número de ellas.

Por otra parte, creímos conveniente realizar un trabajo de derecho comparado trayendo a colación una resolución que trata específicamente de la responsabilidad del Estado y la obligación de resarcir por parte de este en un caso de violencia familiar, siguiendo el hilo conductor que hemos dado a este ensayo⁶⁷. La resolución emana del Juzgado en lo Correccional de Garantías, Octava Nominación de Salta, de

67 Fuente: El Dial AA70F0. Copyright © 2010. Editorial Albremática. Tucumán 1440 (1050). Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina.

fecha 3 de noviembre de 2011⁶⁸, por incumplimiento de los deberes de funcionario público previsto en el Código Penal (art. 249).

En el caso se atribuye a J.A.M., Oficial de Policía de Salta, ser autor material del citado ilícito por haber incumplido actos propios de su función como auxiliar de justicia, en fecha 4 de agosto de 2004, con la orden judicial impartida por el Juez de Instrucción Sumaria de Tercera Nominación, en un Sumario Penal a su cargo, negándose a declarar en la oportunidad procesal prevista, bajo las formalidades y prerrogativas de ley que le fueron explicadas.

En la sentencia se recuerda que el incumplimiento de los deberes de funcionario público (omisión de los deberes de oficio), protege el correcto funcionamiento del servicio público “... procurando un desenvolvimiento diligente de la administración sin que esta se vea afectada por la inercia dolosa del funcionario público que ejerce en ella un cargo determinado.”⁶⁹

Se solicita que el imputado y el codemandado (el Estado de la Provincia de Salta) paguen a título de indemnización por el daño causado a la niña V.E.Y. la suma de 300.000.-Pesos Argentinos por daño moral por la muerte de la madre de la niña y la suma de 600.000.-. Pesos Argentinos por la muerte de sus pequeños hermanos por el daño moral provocado a la niña por la tragedia que sufrió y las

68 Expte. N° COR - 86660 / 10 - “M., J. A. Por Incumplimiento de los Deberes Procesales en perjuicio de A., R. I.”

69 “El supuesto delictual previsto en la norma mencionada se configura objetivamente mediante conductas omisivas que se traducen en el incumplimiento del acto correspondiente cuando existe el deber de actuar. La negativa a su ejecución puede ser expresa o tácita. La omisión o la demora “ilegal” es el elemento normativo del tipo, requiriéndose para completar la figura el elemento subjetivo, es decir, que el autor conozca que el acto que omite es propio de su función y que tal conducta omisiva es ilegal, además, que tenga la posibilidad de actuar; ya que la inexistencia de esa posibilidad dará como resultado que no se le pueda imputar el hecho. El elemento normativo del tipo hace que el dolo deba ser directo, no pudiéndose admitir de ninguna manera el dolo eventual ni el directo de segundo grado.”Cit.



consecuencias físicas, psíquicas y en su vida de relación que padece la mencionada niña.

A su turno el Estado Provincial de Salta, representado por el Procurador Fiscal actuante al momento de la contestación, rechazó la demanda fundamentando la falta de responsabilidad por parte del Estado, la inexistencia del nexo causal y la imposibilidad de ampliar la responsabilidad del Estado e impugnó la valuación del daño. Asimismo J. A. M. (Oficial de Policía codemandado) opuso excepción por falta de legitimación pasiva y en subsidio contestó la demanda.

Sin embargo el Estado fue condenado civilmente por el magistrado interviniente, basado en el régimen de la Responsabilidad Extracontractual Estatal como un instituto de corte iuspublicístico, recurriendo a las normas civiles de manera subsidiria. El magistrado sostiene que tres son las particularidades que caracterizan al Régimen de Responsabilidad Extracontractual del Estado por hechos ilícitos que su actividad o falta de ella provocaren:

1. La Responsabilidad Directa: para lo cual parte de la responsabilidad indirecta del patrón o empleador por el comportamiento de sus dependientes.⁷⁰

2. La Responsabilidad Estatal es de base objetiva: por cuanto la culpa o dolo del funcionario no constituyen elementos determinantes de la responsabilidad estatal, sino la falta del sistema o del aparato administrativo. No obstante la responsabilidad del ente no se halla desvinculada del obrar del agente del hecho dañoso, pues la falta de servicio se predica de conductas y no de resultados.⁷¹

70 *“Esto es así por cuanto cualquiera sea la posición jerárquica que tenga el agente público en la estructura de la administración, se lo identificará con la propia autoridad administrativa, “no son mandatarios ni representantes del Estado sino órganos suyos, integrando en esta última calidad la Estructura misma del Estado. De ahí, que la conducta, actuación o comportamiento, valen como si fuesen del Estado mismo” (C.J.S- Tomo 74:39) (Tomo 78:1009/1018).”* Cit.

71 *“No es preciso demostrar la culpa del funcionario para que sea viable el deber estatal de resarcir por falta de servicio, si lo es, acreditar la falta*

3. Reparación plena: el deber de indemnizar la totalidad de los daños ocasionados, sean de carácter patrimonial o no, presentes y futuros, emergentes y lucro cesante.

Por último, el magistrado opinante sostiene que cuatro son los elementos que no pueden faltar para que resulte procedente la Responsabilidad Estatal: “**1) Daño o perjuicio;**⁷² **2) Posibilidad de imputar jurídicamente los daños a organismos que integren la estructura administrativa pública;** **3) Relación de causalidad;** **4) Existencia de un factor de atribución.**”

El magistrado afirma que V. E. sufrió un daño irreparable al perder a su familia primaria, por la muerte de su madre y sus únicos dos hermanos y el encierro de por vida de su padre, además de haber sufrido daños en su cuerpo los cuales aún hoy perduran conforme constancias de la actoría civil y de la causa de Homicidio calificado por el vínculo.

Asimismo dijo, que “... el daño debe ser cierto, no hipotético, ni potencial, sino un detrimento real. A su vez debe ser evaluable económicamente y subsistente al tiempo de ser resarcido. ...No obstante ello, elevada doctrina sostiene también que el perjuicio puede no subsistir y aún así ser procedente la indemnización cuando la desaparición sobreviviente sea por circunstancias ajenas, lo que no es el caso.”⁷³

o culpa del sistema administrativo o de la organización administrativa” (Pablo Esteban Perrino: La Responsabilidad de la Administración Pública por su actividad ilícita- Publicado en la Revista Española Documentación Administrativa N° 267/270, Mayo- Dic. 2004).”Cit.

72 Respecto al primero de los requisitos expuestos, el magistrado dice que éste debe ser injusto y recaer sobre intereses jurídicos patrimoniales o espirituales. “*Aún cuando el administrado entienda haber sufrido un perjuicio directo y cierto éste puede no ser reparable porque no resulta de una lesión a una situación jurídicamente protegida, falta pues, uno de los elementos que componen el daño: la lesión a un interés protegido por el derecho*” (C.S.J.N. Fallo 317:1531). “*Lo que el derecho Tutela, el daño vulnera*” – (De Cupis).”Cit.

73 Resolución cit.



El segundo de los elementos mencionados se encuentra presente toda vez que J. A. M. se desempeñaba como personal policial, integrando de esta manera la estructura de la administración, conforme constancias de la causa.⁷⁴

El tercer elemento, la relación de causalidad, se refiere al vínculo causal que debe existir entre el daño y la conducta estatal por acción u omisión. Allí se pregunta el magistrado interviniente, si el comportamiento omisivo de J.A.M. al no haber dado cumplimiento a la orden del juez, resultó apto para desencadenar el hecho. [El incumplimiento de la orden radicó en que no se extrajo copia de las actuaciones para su remisión inmediata al Defensor de menores de edad e incapaces a fin de iniciar la presentación correspondiente ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia. Además hubo un error en la creencia que las medidas previstas en la Ley de Violencia Familiar ya se habían ordenado (exclusión del hogar, prohibición de acceso, reintegro al domicilio de la persona solicitante de la medida)]. El magistrado concluye expresando que no hay duda que este incumplimiento fue la causa adecuada determinante del hecho fatal⁷⁵.

El cuarto elemento abordado por el magistrado dice para la procedencia de la responsabilidad estatal es la falta de servicio, traducida en el funcionamiento defectuoso, incorrecto de la Administración y conforme lo sostuvo la Corte Nacional en el caso “Vadell” *“... cuya norma, pese a estar prevista en dicho cuerpo normativo es de carácter ius publicista, pues, establece la responsabilidad de las personas públicas estatales por el ejercicio irregular de la función pública. Este factor se compone de la existencia de una obligación de obrar normativamente impuesta y en*

74 “Si el obrar lesivo proviene de una persona física que se desempeña como un servidor público, para imputar la responsabilidad del Estado es preciso demostrar que aquel ha obrado en el ejercicio de las funciones propias del ente público en el cual presta servicio, y que ha actuado dentro del marco legítimo o aparente de sus funciones”. (Gordillo, A. A. – Tratado de Derecho Administrativo 5ª Ed. Tomo I Cap. 12, págs. 4 a 7).”Cit.

75 “Causa adecuada es la condición idónea para provocar el resultado” (Pablo Esteban Perrino- Publicado en Revista Española-Documentación Administrativa N° 267/270, Mayo-Dic. 2004)”Cit.

*forma concreta; del incumplimiento de la actividad debida por la autoridad administrativa, y que la actividad que la administración omitió realizar, era materialmente posible.*⁷⁶

En el Paraguay, además de otros países, específicamente la obligación de obrar del Funcionario Policial la impone concretamente La Ley Orgánica de la Policía, actuando como auxiliar de la Justicia en los términos de la Ley Procesal, en tanto el Juez se hace cargo de las actuaciones sumariales.

El incumplimiento de la actividad debida por la autoridad administrativa se tradujo, en el caso, en la omisión absoluta al cumplimiento de la orden judicial, la cual, era materialmente posible de ser realizada, ya que, conforme surge de las testimoniales del personal policial, se tuvo la posibilidad de verificar si lo informado se correspondía con la realidad y en su caso actuar en consecuencia; por otro lado, se tenía la posibilidad de extraer las fotocopias, amén del régimen de turnos para la extracción de las mismas, o en su caso informar al juez la imposibilidad de realizar esa tarea, lo que hubiere derivado en que éste tome conocimiento y adopte otra medida o bien haber llevado personalmente el sumario penal para que el Defensor de Menores e Incapaces tomara conocimiento del hecho y adopte las medidas pertinentes.

Finalmente, el magistrado hizo lugar a la demanda civil incoada por V. E. Y. A. en contra del Estado Provincial de Salta por el monto de \$ 1.050.000 más intereses del 12% anual calculados desde el momento de ocurrido el hecho hasta el de su efectivo pago, debiéndose abonar dicha suma a los diez días siguientes de quedar firme la sentencia. Con costas a la demandada. Señala el magistrado: *“El monto de condena se inscribe en una prudente media existente en los Tribunales: Cuando se trata de fijar indemnización por la pérdida de una vida humana, tanto en el aspecto material como moral, esa determinación se encuentra sujeta al prudente arbitrio judicial, de acuerdo a las circunstancias de cada caso en concreto, sin que corresponda fijarla mediante cálculos matemáticos ni a reglas de estricta aplicación mecánica.*

76 Resolución cit.



Debe fijarse una suma única comprensiva tanto del daño material como del moral⁷⁷. En el caso no solo se consideró la pérdida de tres vidas humanas y la lesión a la integridad física de una persona por separado, sino “... la pérdida “de la familia” con las consecuencias morales y espirituales que esta situación generó, genera y seguirá generando en V. E., única sobreviviente del infausto suceso acaecido en la madrugada de aquel 28 de agosto de 2004⁷⁸”.

CONCLUSIÓN

La CEDAW, al igual que los demás instrumentos internacionales, debe ser analizada en función a la posibilidad de construir indicadores que denoten su grado de eficacia.

Desde el punto de vista jurídico, todos estos documentos, incluidas las observaciones finales del Comité CEDAW, deben ser difundidos por el Estado, por tratarse de instrumentos legales de carácter vinculante. En efecto, las organizaciones e instituciones del gobierno no podrían introducir en sus agendas políticas estas recomendaciones –al menos de la manera que se espera–, desde que la difusión de la información no siempre llega a tiempo y sobre todo es parcial, pues solo alcanza a determinados sectores.

Es importante comprender que los contenidos normativos no son de aplicación facultativa sino obligatoria, y aun de rango superior en el caso de los instrumentos internacionales ratificados, respecto a las demás leyes que integran el derecho positivo nacional. En ese sentido la “Responsabilidad del Estado” y la posibilidad por parte de este, de repetir de los funcionarios públicos lo pagado en concepto de indemnizaciones por causa de acciones u omisiones lesivas de estos a los derechos de los/as peticionarios/as, es un punto fundamental a tener en cuenta. Se pone de resalto el rango constitu-

77 Sala V de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial - Tomo XIII: 223/28. Cit.

78 Cit.

cional de este aserto⁷⁹.

La falta de “presteza” estatal atenta contra los principios de la debida diligencia, prudencia⁸⁰, economía, celeridad, concentración, dignidad humana, libertad, igualdad, solidaridad, que deben imperar en toda democracia, recordando que la aplicación de principios específicos a más de los generales, propios de todo proceso, como el principio del *in dubio pro persona agredida* en los casos de violencia, se instituyen en fundamentos de las decisiones no solo por su carácter orientador en el decisorio, sino por la contundencia con que operativizan las atribuciones de derechos y obligaciones en la asertiva solución del conflicto.

Por otra parte, la falta de perspectiva de género y los prejuicios culturales, se instituyen en grandes obstáculos, con mayores incidencias y probablemente los más difíciles de vencer. Los prejuicios culturales y los valores del patriarcado permean toda la sociedad. Los prejuicios afectan no solo a los operadores de justicia sino también en instancias administrativas, que a menudo ven a las víctimas como las causantes de su propio infortunio y como seres que no merecen ayuda por no ser capaces de ayudarse a sí mismas, concibiendo a las propias víctimas y a sus entornos, como “destinadas” a padecer el abuso. Una adecuada mirada a estas realidades es esencial en orden de juzgar y brindar adecuada tutela en los casos de discriminación y violencia.

El papel activo del Estado en la creación de condiciones institucionales y normativas que propugnen el respeto al desarrollo de la personalidad de los individuos y de la dignidad humana, en un marco de libertad, igualdad, no discriminación, y promoción de sus derechos fundamentales, es a lo que apostamos en este tiempo. Los compromisos asumidos por el mismo no deben ser vistos como “camisas de fuerza” que encorseten al prestador de servicios y garante

79 CN – art. 106.

80 El principio de “prudencia valorativa” en el sentido de la necesaria adopción de medidas ante una amenaza probable, a más de la prudencia referida a la reserva y discreción respecto a las cuestiones a ser resueltas.



de los derechos en aras a su disfrute, sino como alas que permitan desplegar un abanico de posibilidades que en la diversidad impliquen procesos de permanente crecimiento y aprendizajes de convivencia plena.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRAFÍA

AA.VV. Facio, Alda; Camacho Granados, Rosalía; Serrano Madrigal, Ester. Naciones Unidas; ILANUD, UNIFEM; Caminando Hacia la Igualdad Real. Manual en Módulos; San José, Costa Rica; 1997; 425 P.

Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer –CLADEM–, Programa de Monitoreo; Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres, Paraguay; Comités Monitores de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2009; Actualización de Jurisprudencias Nacionales: Diego Guevara; Lima, Perú; 2010; 28 p.

NORMATIVA

Constitución Nacional de 1992.

Ley No. 1.215/1986 “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” – CEDAW–.

Recomendación General No. 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 11º período de sesiones, 1992, U.N.

Ley No. 1.160/1997 – Código Penal de la República del Paraguay.

Anteproyecto de Ley Contra Toda Forma de Discriminación.

Proyecto de Ley sobre Salud Sexual, Reproductiva y Materno Perinatal.



Marco Rector Pedagógico para la Educación Integral de la Sexualidad – Ministerio de Educación y Cultura.

Jurisprudencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Tercera Sala de Asunción, Paraguay.

PÁGINAS DE INTERNET

http://www.pj.gov.py/ddh/docs_ddh/Exigibilidad_de_los_DESC_Abramovich.pdf

http://www.landcoalition.org/wp-content/uploads/infonotesspa_web.pdf

<http://www.tecnun.es/asignaturas/Ecologia/Hipertexto/14PolEcSoc/140DesSost.htm>

El Dial AA70F0. Copyright © 2010. Editorial Albremática. Tucumán 1440 (1050). Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina. elDial.com Biblioteca Jurídica Online.

Publicaciones del Equipo Feminista de Comunicación. Asunción, Paraguay. 2011.



Silvia Beatriz López Safi

Abogada, Notaria y Escribana Pública por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción. Doctorada por la Universidad Pablo De Olavide de Sevilla (España). Egresada de la Escuela Judicial. Especialista en Didáctica Universitaria y en Metodología de la Investigación. Aplicada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción. Docente de la Escuela Judicial en la materia Cuestiones de Género. Docente Universitaria en las Cátedras de Derecho de la Niñez y la Adolescencia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción y de la Universidad Americana, así como en la Cátedra de Derecho Procesal Civil I, Derecho Procesal Civil II, Derecho Procesal II y Derecho de Familia de la Universidad Americana. Asesora de Apoyo Técnico Ad Honorem de la Secretaría de Género del Poder Judicial, dependiente de la Corte Suprema de Justicia. Consultora y capacitadora en el marco del Proyecto “Monitoreo y capacitación para el mejoramiento del acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica” (MAJUVI) de CLADEM Paraguay. Presidenta de la Fundación Justicia y Género, Paraguay Cono Sur.

ARTÍCULO 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;**
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;**
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;**
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;**
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;**
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;**
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.**



Ana Beatriz Riquelme Estigarribia

He recibido la amable invitación de colaborar con esta publicación, una loable iniciativa que pretende recoger miradas de mujer con perspectiva de género. Quiero decirles que es gratificante recibir este tipo de invitaciones y aclarar que no poseo la preparación adecuada para analizar los alcances del compromiso asumido por el Paraguay al ratificar la CEDAW por Ley 1215/86. Lo poco que puedo compartir con ustedes son algunas inquietudes surgidas al observar el trabajo de muchas mujeres, con diferentes grupos urbanos y rurales que desde los cargos circunstanciales en las instituciones cooperativas me cupo la oportunidad de apoyar. Considero que en el Paraguay tenemos leyes que incorporan todos los enunciados en el art.2, en sus diferentes incisos, sin embargo la práctica no se corresponde con el espíritu de la ley. En los talleres grupales que en el movimiento cooperativo solemos propiciar, compartimos con mujeres que han sido despedidas del trabajo por estar embarazadas, por tener hijos pequeños, que no han sido contratadas por tener sobrepeso, por no corresponder su figura al estereotipo de 90-60-90, solo por citar algunos ejemplos. En la esfera política se garantiza el ejercicio, el goce de los derechos y libertades en igualdad de condiciones con el hombre. Sin embargo cuando una mujer se postula para un cargo, no se cuestiona su preparación, se la discrimina desde su ser mujer. Es fácil escuchar comentarios como “No hay que descuidarse de esta que hasta al marido la maneja” o “por algo le dejó el marido” o “se mete en política y descuida su casa y sus hijos”; estas afirmaciones traducidas al guaraní, se sienten mucho más discriminatorias. La adopción de medidas especiales para acelerar el proceso de igualdad, como por ejemplo para cargos electivos no ha tenido hasta ahora el resultado esperado, es como si colocar a la mujer en los primeros lugares de la lista fuera una ofensa al intelecto o “falta de ella” de los hombres. Se han realizado muchos esfuerzos desde las diferentes organizaciones públicas y privadas para modificar los patrones socioculturales de

conductas de hombres y mujeres para tratar de eliminar la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos. Por ejemplo en el movimiento cooperativo a través de Comité Nacional de Mujeres Cooperativistas y los diferentes comités de equidad de género de las cooperativas desde 1994 hasta hoy se realizan capacitaciones sistemáticas en este sentido; si bien hemos observado avances en la concienciación aún queda mucho por hacer. En cuanto a esto tengo varias preguntas: ¿Son los mandatos culturales los que discriminan? ¿Es acaso la falta de concepto de respeto del derecho del otro? ¿Es la falta de la educación, de formación que tienen los hombres? ¿Acaso no se aprovechan de la condición económica/ social de las mujeres?. Se dictan leyes para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer, y muchos de los que dictan las leyes parecen sentirse hombres si exhiben a su lado mujeres esculturales, probablemente pagadas y pisoteadas en su dignidad. He tenido la triste oportunidad de observar cómo algunas madres acompañan a sus hijas jovencitas para exhibirlas ante los caudillos o los hombres adinerados de la zona, con el propósito de obtener a través de ellos algunas regalías para mejorar su condición económica. Recuerdo con impotencia una escena que tuve la desdicha de presenciar. “Don Fulano che arecó che membykuñá virgen eté, ha che heladera ra mi la ofaltabacheve”. Al traer a la memoria esta escena que no tiene más de siete años, 19 desde la vigencia de la CEDAW en el Paraguay, solo puedo decir que han sido importantes los avances en las condiciones de igualdad para la educación, el acceso a los espacios de poder, el manejo de los bienes, la condición civil, la lucha contra toda violencia, todo desde lo jurídico, las disposiciones legales, los documentos, las innumerables declaraciones. Nada de esto será suficiente si no se recupera la dignidad de las personas desde la perspectiva ética y moral.

Asumiendo mi ignorancia de los importantes temas tratados de la convención, desde mi humilde mirada considero que deberíamos iniciar un proceso de concienciación de los valores morales y la recuperación de la dignidad del hombre.



Ningún ser que se sienta digno puede discriminar a otro ser. Si bien tengo más presente lo negativo por la impotencia que me genera, quiero compartir con ustedes que tengo miradas sumamente positivas a la lucha por la igualdad de hombres y mujeres, la lucha contra toda forma de discriminación, tanto, que sin ser activista, ni exponente de la temática de género presenté y defendí la plataforma de trabajo para la equidad de género en las cooperativas, en la Asamblea General de la Alianza Cooperativa Internacional ACI, la misma fue aprobada por unanimidad por todas las organizaciones miembros del continente americano, a 15 años de aquello que las compañeras consideraron toda una hazaña, veo con gran orgullo y satisfacción cómo han ido logrando incorporar la temática de género desde las diferentes perspectivas. Hasta ahora no tengo la suficiente comprensión del tema, por fortuna mi experiencia de discriminación por ser mujer han sido muy sutiles y mi formación familiar me ha ayudado para no tomar en cuenta. Hoy admiro y respeto más el trabajo de las mujeres... y de algunos hombres que luchan por la igualdad y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Si tuviera la oportunidad de volver a apoyarlas, lo volvería a hacer, con gusto y con mayor compromiso.

Ana Beatriz Riquelme Estigarribia

Doctora en Odontología

Fue Presidenta del Consejo de Administración Cooperativa “Quiindy” de 1992 a 1993.

Presidenta del Consejo de Administración de la Central Nacional de Cooperativas “CREDICOOP” de 1995 a 1996.

Miembro Titular del Consejo de Administración de la Confederación Paraguaya de Cooperativas –CONPACOOB en el año 1996.

Secretaria de Asamblea de la Confederación Paraguaya de Cooperativas –CONPACOOB en el año 1994.

Secretaria del 2do. Congreso Paraguayo de Cooperativas de la CONPACOOB en 1994.

Secretaria del Grupo Redactor de la Ley 438/94 de Cooperativas en el año 1994.

Secretaria, Vicepresidenta de la Junta de Vigilancia de la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito COLAC; Años 2003-2004.

Presidenta de la primera Compañía de Seguros de Propiedad Cooperativa TAJY.

Delegada por Paraguay en la Comisión de Análisis da la propuesta de Principios y Valores Cooperativos, coordinado por Iann Mc. Person; Años 1994-1995.

Delegada por Paraguay en el Congreso de los 100 años de la Alianza Cooperativa Internacional ACI-Manchester en 1995.



Miembro por Paraguay del Consejo Consultivo de la ACI-Américas en los años 1994, 1995, 1996 y 1997.

Miembro del Comité Ejecutivo por América del Sur en la ACI-Américas de 1996 a 1997.

Representante directiva de Cooperativas ante el Consejo de la Reforma Educativa años 1996 y 1997.

Presidenta del Consejo de Administración Cooperativa COOMECIPAR, años 2008 – 2009.

Actualmente es Vicepresidenta del Consejo de Administración Cooperativa COOMECIPAR.

RECONOCIMIENTO

Joven sobresaliente Cámara Junior del Paraguay 1996.

Honor al Mérito del Comité Nacional de Mujeres Cooperativistas 2010.

En 40 años de Cooperación del Centro Cooperativo Sueco 1996, líder destacada del Continente Americano.

Club de Leones Distrito M. Paraguay 1988.

ARTÍCULO 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus Constituciones Nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;**
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;**
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;**
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;**
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;**
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;**
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.**



LAPIDARIO

Soraya Cristaldo Garcete de Rojas

Por qué me vejaste el cuerpo
Y me mataste el alma
Vos que debiste haber sido
El custodio mío y de mis hermanas.

Por qué si yo confié en tus manos
Y confié en tus caricias
Me arrancaste el alma con tu
Lascivia.

Por qué siendo artero y mañoso
Con engaños y paciencia
De un zarpazo nos robaste todo:
Fe, esperanza e inocencia.

Por qué vos justamente
Que hechizo fulero te torció el sendero
Para que tengas que ser el verdugo
Que nos sometió a este yugo.

Por qué si tus entrañas eran tan oscuras
No saciaste tus ansias en camas extrañas.
Tuviste que someter al desastre
A las niñas que vos mismo engendraste.



Por qué tuviste que arrancar la ilusión,
La confianza, el respeto de nuestro corazón
Y de Padre y Señor mío, pasar a
Inaudito agresor: sádico, siniestro
Maldito ladrón.

¿Por qué? No lo entiendo
Y no te va alcanzar la vida para explicarte
Vos que te vanagloriaste de decente
Fuiste peor que un animal agreste.

Por qué? No lo entiendo
Pero de algo sí puedes estar seguro
Que si la ley de los hombres no te condena
El desprecio de todos será tu pena
En este mundo y en el otro.
Por la ley de Dios te lo juro.



Soraya Garcete



Soraya Cristaldo Garcete de Rojas

Poetisa guaireña. Voluntaria del Centro de atención integral a la mujer (CAIMU) dependiente de Kuña Aty, en el Guairá y columnista invitada en algunos números de su revista *“Tejiendo Redes, por un Guaira sin violencia”*.



ARTÍCULO 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

LA CEDAW COMO INSTRUMENTO DE CAMBIO EN LA LEGISLACIÓN Y EN EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL PARAGUAY

Nimia Esther Ferreira de Guanes

-**L**a aparición de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en el Paraguay (CEDAW), en el año 1986 en el Paraguay, en plena dictadura, nos ilustra cuán poco importantes eran los derechos humanos de las mujeres en esa época. Esta Ley 1215/86, sin saberlo los congresistas que lo aprobaron, iba a revolucionar el mundo jurídico de los derechos de las paraguayas. Su primera incursión fue, tras la aprobación de nuestro Código Civil de 1985, que entró a regir en 1987, cuando un grupo de mujeres, a cuyo frente estaba la Dra. Mercedes Sandoval de Hempel, presentara un proyecto de ley basada en la desigualdad que establecía el nuevo Código Civil, fundamentándose en lo que dispone la CEDAW, que trajo como resultado la Ley



1/92. Ese mismo año 1992, durante la Constituyente, esta ley internacional posibilitó la inclusión de los artículos 46, 47 y 48 sobre igualdad; Art. 60 Violencia; Art. 61 planificación familiar, entre varios otros. Todo esto fue posible con la fundamentación que las mujeres presentaron en lo que establecía la Convención.-

La Coordinación de Mujeres del Paraguay, que es un colectivo que aglutina a varias organizaciones, mediante el esfuerzo de destacadas mujeres de nuestro país, donde se visualiza a la Dra. Line Bareiro, Clyde Soto, Mirta Rivarola, entre varias otras, fue la que más trabajó para la adecuación e implementación en nuestro país de las normas jurídicas igualitarias fundamentadas en la Convención y cuyo desconocimiento para muchos juristas fue evidente hasta hace pocos años.-

Desde su aprobación, la CEDAW obliga a los Estados partes a presentar un informe, cada cuatro años, sobre el cumplimiento del mismo en cada Estado, lo que en nuestro país recién en el Año 1996, gracias la creación de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, se pudo realizar con la presentación del primer informe. Luego fue pasando el tiempo, y en el año 2005, para ser más preciso en enero, en la 32 Sesión de Naciones Unidas, Paraguay presentó su informe, y constituyó este un hecho histórico en razón que cada poder del Estado estuvo representado en dicha sesión: el Poder Ejecutivo por la Ministra de la Mujer, María José Argaña; el Poder Legislativo, por la Diputada Olga Ferreira de López y el Poder Judicial, por la Jueza Nimia Ferreira-Guanes. Fue muy importante que ante 23 expertos las representantes pudieran responder a todos los cuestionamientos sobre aplicación de los derechos reconocidos por la CEDAW en el Paraguay, y que son de cumplimiento obligatorio, como por ejemplo el trato discriminatorio al servicio doméstico, la existencia de “criadas”, salud sexual y reproductiva, el porcentaje de presupuesto para Salud, Ley 1600, los delitos contra la autonomía sexual, entre varios otros y cuyo resultado figura en la página web de la CEDAW, que puede también verse en el Reporte Sombra, que se publicó en nuestro país sobre

el informe oficial y las recomendaciones dadas al Estado paraguayo, del año 2005-.

Considero que el Poder Judicial ha avanzado en el ámbito del reconocimiento en primer lugar del derecho igualitario de las mujeres, aunque las sentencias dictadas, en algunos casos, tienen aún sesgos discriminatorios, hemos mejorado, y el avance más significativo es el haber comenzado a insistir en el ACCESO A LA JUSTICIA, donde considero está el primer escollo más importante, y que ocasiona muchos desistimientos de denuncias, o prosecución de casos, para luego ir avanzando en la aplicación de las normas que garantizan el derecho a la igualdad-.

Este acceso a la justicia está establecido en el Art. 2° inc. d) de la CEDAW, pues obliga al Estado, en este caso al Paraguay a: “Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación”.

En mi diario trabajo, como jueza penal, lo que veo es que los delitos que afectan a mujeres aún tienen muchos rasgos discriminatorios; son juicios “menos importantes”, se priorizan otros casos y se prolongan en el tiempo. A medida que la Corte Suprema de Justicia, o el Consejo de Superintendencia, ordene un seguimiento de los casos, conciencie a los operadores y operadoras de justicia sobre la necesidad de dar una respuesta más rápida a los casos que afectan a mujeres, por la discriminación positiva que establece el Art. 46 de la Constitución Nacional, estaremos avanzando, así como a quienes son los receptores de la primera atención, a dar calidad y calidez en la atención-.



Nimia Esther Ferreira de Guanes

Paraguay, casada, nacida el 25 de marzo de 1956.

Mejor egresada promoción 1974 Colegio Juan B. Alberdi,
San Lorenzo, Director Martin Almada.

CURSOS:

Derecho Penal comparado. La Habana. Cuba 1996.

I y II curso de Derechos Humanos de las Mujeres
Fortaleciendo su Promoción y Protección Internacional Costa
Rica Noviembre 1999. Noviembre 2000.

Protección internacional de los Derechos humanos de las
mujeres. Panamá. Agosto 2001.

La CEDAW como instrumento de Derechos Humanos.
Universidad de Michigan. Estados Unidos. Noviembre 2001.

Derechos del Autor y derechos conexos . Cartagena de Indias,
Colombia 2003.

EXPERIENCIA LABORAL

Abogada de la Fundación Kuña Aty 1996- 1999

Coordinadora Proyecto de Formación y Capacitación
Violencia contra la Mujer. Año 2001 Secretaría de la Mujer.
Agencia Canadiense, dirigida a policías y sector salud.

Jueza Penal de Sentencias, agosto 2001 a la fecha, Coronel
Oviedo.



Presidenta de la Asociación Abogadas del Paraguay 1998-2001.

Integrante CLADEM PARAGUAY. 1996 a 2005.

Integrante del equipo de Redacción del Anteproyecto de la ley 1600. Año 1998.

Integrante del equipo de redacción del Balance Regional sobre derechos sexuales y reproductivos. Año 2000.

Integrante del equipo gubernamental de cumplimiento de CEDAW ante Naciones Unidas. Nueva York 2005.

Coordinadora de la Dirección de Derechos Humanos. CSJ. Circunscripción Caaguazú.

Coordinadora de la Secretaría de Género. CSJ. Circunscripción Caaguazú.

Capacitadora en Derechos Humanos de las Mujeres.



ARTÍCULO 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

ARTÍCULO 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.



ARTÍCULO 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a. Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

b. Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;

c. Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;

d. Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e. Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f. Participar en todas las actividades comunitarias;

g. Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías

apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h. Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Algunos condicionantes que impiden que los derechos para las mujeres se hagan realidad.

Elizabeth Duré y Marielle Palau

La gran mayoría de los derechos que disfrutamos hoy, han sido el resultado de las luchas de sectores sociales contra la opresión y la explotación. En ese marco, la -“Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”- (CEDAW) no solo es el resultado de la lucha de las mujeres, sino también podría llegar a ser un importante instrumento para mejorar la calidad de vida de las mismas, en la medida en que tenga una mayor difusión entre las organizaciones y que estas puedan ejercer acciones de exigibilidad ante los organismos encargados de su cumplimiento.

En este proceso histórico de lucha por la igualdad, se debe tener en cuenta que tal como plantea el preámbulo de la Convención, existen una serie de factores externos que condicionan el avance hacia la no discriminación. Este no es un dato menor; la lucha de las mujeres por la igualdad y por la no discriminación, se da en el seno del modelo capitalista, neoliberal y heteropatriarcal, que se funda justamente en la discriminación y la violencia para sustentar su propia continuidad, por lo que la lucha por la vigencia plena de los derechos tiene como principal obstáculo, estructuras económicas, políticas y culturales que cuentan con un complejo entramado para mantenerse y reproducirse.



La afirmación en el documento de la CEDAW de que “el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer”, es un elemento central; las consecuencias del orden económico neoliberal implementado en el Paraguay desde hace algunas décadas, ha impactado negativamente en el quehacer cotidiano de las mujeres, profundizando desigualdades tanto económicas como culturales.

Este modelo es el obstáculo estructural que cotidianamente produce y reproduce la discriminación contra las mujeres (principalmente las pobres) y contra otros sujetos sociales (algunos mucho más desprotegidos que las propias mujeres), estigmatizándolos, desvalorizándolos y pauperizándolos. La llamada feminización de la pobreza es solo un ejemplo de esta realidad.

Ciertamente desde la década del ochenta, se han dado importantes avances en el disfrute de algunos derechos, se ha avanzado hacia la no discriminación. Estos avances han sido principalmente en los marcos legales y en menor grado en políticas públicas, principalmente en las educativas. Sin embargo, por la mercantilización de la justicia y por el carácter clasista de la misma, son pocas las mujeres que pueden efectivamente disfrutar y ejercer sus derechos plasmados en las leyes.

La gran mayoría de ellas, justamente por la combinación de una serie de discriminaciones en la que viven cotidianamente (clase, idioma, lugar de residencia, edad, aspecto físico, entre otras), ni siquiera se consideran sujetas de determinados derechos y van construyendo sus vidas al margen de las normas, en algunos casos reforzándolas y en otros rompiendo con ellas.

Existe una frase en guaraní que sintetiza de qué forma las leyes poco o nada influyen en el cambio de la vida cotidiana de las mujeres, **“ojehai, kuatia he’ö ari”** (se escribe sobre papel mojado). Después de unos minutos, las letras escritas en papel mojado desaparecen, no existen. Dentro de este sistema

socioeconómico, las normas legales no tienen sustento real para la vida de miles de mujeres, especialmente aquellas de sectores populares, como las rurales, las pobladoras barriales y las indígenas.

Por otro lado, la CEDAW estipula una serie de acciones positivas que deben ser llevadas adelante por los Estados Partes, con la vigilancia de las Naciones Unidas, tendientes a la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres. Sin embargo, quienes imponen las políticas en muchos Estados, no son los gobiernos nacionales sino “el mercado”, es decir, las grandes corporaciones transnacionales apoyadas por los principales organismos internacionales, que en última instancia son los que atentan y frenan el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos, afectando siempre con mayor ímpetu los derechos de las mujeres.

Son las grandes corporaciones transnacionales quienes con la lógica de la acumulación extractivista, avanzan a pasos agigantados contra muchos derechos de los pueblos, pretendiendo transformar la vida misma en una simple mercancía. Así, por ejemplo, el derecho a la alimentación va siendo avasallado, con la imposición de semillas transgénicas, las que afectan directamente no solo los derechos económicos y culturales de comunidades campesinas e indígenas, sino dejando prácticamente sin opción alimentaria a los sectores más empobrecidos de la sociedad –empobrecidos por las políticas neoliberales– quienes ven afectados directamente su derecho a la salud, a un ambiente sano, al propio derecho al desarrollo y a su cultura, consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

El Gobierno -o los gobiernos de turno- tampoco tiene muchas herramientas efectivas para enfrentar a los medios masivos de comunicación, y a las empresas que cotidiana y sistemáticamente producen y reproducen estereotipos discriminatorios contra las mujeres. Así los medios masivos de comunicación junto a otras instituciones como las iglesias se constituyen en socializadores de estereotipos que refuerzan



mandatos de sumisión para las mujeres y masculinidades violentas, desconociendo otras identidades y orientaciones sexuales.

En este contexto, instancias responsables de garantizar la igualdad, por lo general terminan siendo cómplices –por omisión– de estos superpoderes. En algunos países se ha intentado avanzar contra la dictadura de los medios, sin embargo, la gran mayoría es incapaz de “tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera persona, organizaciones o empresas” (Art. 2, inciso d).

En el mismo sentido, si bien el Art. 5º, señala que “los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y la prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”, los fundamentalismos religiosos continúan reforzando la visión de la mujer-madre, mujer-sumisa, mujer-virgen, constituyéndose no solo en prejuicios discriminatorios, sino inclusivos, poniendo en riesgo la vida de las mujeres, por sus posiciones contrarias a la educación sexual.

Las iglesias -en complicidad con el Estado- ejercen control sobre los cuerpos de las mujeres, negando la vivencia de sexualidades plenas y fortaleciendo modelos binarios sobre la base de una heterosexualidad obligatoria.

Así también, la educación, ámbito esencial para generar procesos de deconstrucción de normas para las mujeres, si bien avanzó en la revisión de contenidos y estereotipos; con el fracaso de la Reforma Educativa- propuesta del Banco Mundial- no logró impulsar procesos educativos integrales, que pudiesen fortalecer nuevas identidades y relaciones de mujeres, hombres, personas con otras identidades sexuales.

No siempre las herramientas y marcos jurídicos o las políticas públicas consiguen acompañar la complejidad de las

problemáticas sociales, así como de los avances generados a partir de luchas emancipatorias. Un ejemplo paradigmático constituye el bloqueo de parte de sectores dogmáticos religiosos y sociales a la implementación del Marco Rector Pedagógico para la Educación Integral de la Sexualidad. El MEC, instancia responsable de esta política pública, se allanó a las presiones ejercidas por grupos conservadores, desconociendo el proceso de trabajo e incidencia de organizaciones y coaliciones de derechos de mujeres, niñez y adolescencia.

Por otro lado, si bien el Art. 14 hace referencia explícita a la mujer rural, indicando que “los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales”, frente a la mercantilización de la vida, donde un eje central es el capital/tierra; las políticas de transversalización de género tienen límites precisos y el efecto que tienen los acuerdos en diversas instancias gubernamentales se diluye antes de que dichos acuerdos lleguen a modificar la vida cotidiana de las mujeres.

¿Cuál es la incidencia de las Convenciones para transversalizar políticas de género en la vida de las miles de mujeres campesinas expulsadas hacia las ciudades como consecuencia del avance de los agronegocios? Si analizamos la realidad actual, no es posible vislumbrar acciones efectivas destinadas para las mujeres campesinas. El avance de los monocultivos continúa, así como las fumigaciones que generan graves complicaciones en la salud de las mismas.

Las políticas sociales de carácter focalizado, encaradas por los últimos Gobiernos a través de entregas monetarias que tienen a las mujeres rurales como titulares, no han tenido efecto significativo en las modificaciones de las relaciones desiguales entre mujeres y hombres en el



área rural, ya que asientan en las mujeres la responsabilidad para el cumplimiento de las corresponsabilidades en salud y educación, reforzando el tradicional rol de mujer – madre encargada del cuidado del otro/a.

¿Como está presente la CEDAW? Cuando se pregunta a una mujer del campo o de un barrio popular empobrecido sobre la CEDAW, solo obtenemos miradas extrañas y largos silencios. Eso nos remite a que dicha herramienta es absolutamente desconocida para estos sectores. ¿Su incidencia fue indirecta? Es posible que la CEDAW haya sumado esfuerzos a las permanentes luchas que realizaron y continúan realizando las mujeres campesinas, de pueblos originarios y de las comunidades empobrecidas contra la discriminación, la opresión y la explotación.

Si bien es cierto que desde el año en que Paraguay ratifica este instrumento, a la fecha, se han dado avances, es todavía largo y sinuoso el camino por recorrer para que las mujeres empobrecidas, sean campesinas, indígenas o de otros sectores, tengan un cambio radical en su vida cotidiana.

Las Convenciones, los Pactos, las Leyes solo adquieren sentido en la medida en que efectivamente pueden incidir para que las mujeres y otros sectores excluidos o discriminados tengan cambios substantivos en su vida cotidiana, no solo en el mejoramiento de las condiciones materiales, sino en otros derechos que le garanticen una vida plena.



Elizabeth Duré

Elizabeth Duré, educadora popular y feminista. Ha acompañado a organizaciones de mujeres campesinas y niñez excluida, en temáticas vinculadas a las relaciones desiguales y violencias entre los géneros. Ha realizado y participado en investigaciones sobre problemáticas vinculadas a la violación de derechos de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Autora de diversas publicaciones, tales como; “Identidades, Cuerpos, sexualidades, violencias. Diagnóstico Sociocultural sobre salud sexual y reproductiva, violencia de género y explotación sexual con niñas y adolescentes del Bañado Tacumbú”, “Trabajemos por una educación no sexista”, “Educación y Género, “Identidad de Género”, “Aty Ñomongetarã, Asamblea de diálogo” “Cantos de Esperanza: canciones para repensar nuestra historia”, Trata interna, características y factores”, entre otras.

Actualmente integra el equipo de Base Investigaciones Sociales – BASE IS.



Marielle Palau

Socióloga e investigadora social en temas de organizaciones y movimientos populares, derechos humanos y criminalización. Docente de la carrera “Trabajo Social” de Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción y de la carrera “Sociología” de la Facultad de Filosofía de la Universidad Católica Ntra. Señora de la Asunción. Investigadora de BASE Investigaciones Sociales.

Autora de diferentes publicaciones tales como: “Movimientos sociales ante el nuevo gobierno” (Asunción: BASEIS, 2008), “Criminalización de movimientos sociales en Paraguay: algunos elementos para comprender su magnitud”. (En: Buhl, Kathrin y Korol, Claudia (org.) “Criminalización de la protesta y de los movimientos sociales” (Sao Paulo: IRL/ Rede Social, 2008), “Ser joven hoy: realidades y percepciones de la población paraguaya”. Asunción: BASE.IS/IBASE/ Polis/IDRC, 2009), “Estrategias para frenar la acción del campo popular” (En: Acción N° 291. Asunción: CEPAG, 2009), “Gobierno de Lugo: ¿escenario de construcción de alternativas?” (En: Rojas Villagra, Luis (comp) “Gobierno Lugo: herencia, gestión y desafíos”. Asunción: BASE.IS, 2009), “Criminalización a la lucha campesina” (Asunción: BASE.IS, 2009), “Movimiento campesino paraguayo y su lucha contra el avance de los agronegocios en el nuevo escenario político”. (En: Coscione, Marco. “América Latina desde abajo: experiencias de luchas cotidianas”. Quito: Ediciones Abya Yala, Instituto de Estudios Ecuatorianos,



2009), “Inclusión de las mujeres en las propuestas de reforma agraria”. (En: Mujeres por la Democracia “Inclusión de las mujeres en las Políticas Públicas en la Reforma Agraria. Asunción: MxD, 2010), “La ofensiva de las derechas en el cono sur” (Asunción: BASE.IS, RLS, 2010), “La dimensión represiva y militar del modelo de desarrollo” (Asunción: BASE.IS, Diakonia, SERPAJ, 2011).



ARTÍCULO 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas; convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Lourdes Scura

Según la filosofía griega, se creía que la mujer no tenía alma y hasta Aristóteles afirmaba que la naturaleza creaba mujeres cuando la imperfección de la materia no le permitía.

Para iniciar este trabajo pretendo hacer un somero análisis de la situación de las mujeres en las diferentes regiones del mundo, condicionadas a su sexo por factores económicos, sociales y religiosos, como se puede ver a través de la historia. EN OCCIDENTE el fenómeno de la discriminación empieza en la Edad Media y finaliza en cierta forma en la época actual. Puesto que solo el hombre gozaba de los privilegios otorgados por la Ley, en este sentido la mujer era considerada como un miembro más de la familia del marido (hermana, sobrina, criada), no podía disfrutar de sus bienes y sus actividades se circunscribían a las labores domésticas. Su vida era totalmente de ámbito privado, mientras que la del esposo se orientaba desde un punto de vista público.



Con la crisis económica de la mitad del siglo XIV la mujer fue recluida en el hogar y apartada del mundo laboral y a medida que avanzaba el tiempo su situación se iba empeorando.

EN LA EDAD MEDIA eran utilizadas como reproductoras (para engrandecer el feudo). Los conventos gozaban de una gran población puesto que las mujeres que no eran desposadas eran depositadas en ellos. Pero allí, por lo menos, accedían a una educación.

EN LA EDAD MODERNA se producen grandes cambios a raíz de la crisis económica que afecta al mundo entero, el que dio mucha importancia a la actuación de la mujer en el ámbito familiar. Hasta finales del siglo XVIII las sociedades no se plantearon la educación primaria para las mujeres.

En la revolución francesa participaron activamente y se formaron partidos políticos dirigidos exclusivamente por mujeres entre las que se puede destacar: Olimpe de Gouges, autora de la Declaración de los derechos de la mujer; Mary Wollstonecraft, entre otras.

EN LA EDAD CONTEMPORÁNEA se realizó un cambio, puesto que a las mujeres se les permitió ocupar cargos empresariales a pesar de asignárseles salarios inferiores y condiciones laborales pésimas.

EN LA INDIA Y EN LA CHINA las mujeres sufren vejámenes desde pequeñas; así como a temprana edad, para lograr una belleza femenina las mujeres chinas eran obligadas a usar zapatos de madera para evitar que le crecieran los pies, lo que le producía lesiones y un difícil desplazamiento; si bien la mujer INDIA no tiene este tipo de problemas, también sufrió de numerosas discriminaciones.

En el siglo XIX las mujeres batallaron para que sean aceptadas en la administración, oficios que para la época eran de potestad exclusiva de los varones, lo que duró hasta la última década del siglo.

En este siglo también se logró el acceso a la educación primaria, que fue sin duda auxilio de las revoluciones que originaron grandes cambios (educacional, político, laboral) y finalmente se obtuvo el derecho al voto en ESPAÑA.

EN OCCIDENTE los problemas fueron diferentes pero todo se agrupaba en uno solo; el tratamiento de inferioridad con respecto a la figura masculina.

LA MUJER DEL TERCER MUNDO se divide en dos partes: a la MUSULMANA se le obligaba por su religión a tapar su figura a través del Burka. Exigiéndoles a tomar medidas drásticas como la circuncisión femenina con operaciones terribles, dolorosas, que incluso les impedía realizar una vida normal.

Si bien en la actualidad ya existen grupos de mujeres específicamente en ISRAEL que han reivindicado sus derechos, consiguiendo el respeto principalmente de sus familias que les permiten vivir en condición de igualdad con sus hermanos, asistir a las escuelas y universidades, trabajar por cuenta propia, sentarse a la mesa y opinar sobre temas diversos, esto se consiguió y se llevó a cabo a través de una larga mediación, que logró el objetivo señalado. Y en este siglo uno puede ver en Israel a mujeres con características occidentales.

LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN EL PARAGUAY

En Paraguay no existe una tradición de acción organizada de mujeres y lo poco que ha habido permanece oculto por el olvido. La acción femenina ha tenido condicionamientos de todo tipo, los que han impedido que ella adquiriera la resonancia de otros países. Diversos factores desarticulaban sucesivamente los intentos por constituir y expresar intereses específicos de las mujeres. Hasta los años 80 los grupos no habían podido superar las etapas iniciales o permanecían latentes, con manifestaciones esporádicas hasta desaparecer.



A principios de siglo surgieron en el escenario social, en forma aislada, mujeres que cuestionaron o emprendieron iniciativas en pro de la mujer y de una democracia social y política. Entre 1902 y 1904 Ramona Ferreira dirigió el periódico de libre pensamiento “La voz del siglo”, desafiando a la sociedad y expresando con fuerza sus ideas. Serafina Dávalos, con veintidós mujeres, intentó en 1904, sin éxito, detener una guerra civil. Siendo la primera egresada universitaria y abogada, se tituló en 1907 con la tesis “Humanismo”, donde cuestionaba las bases de la opresión de la mujer. En 1910 participó como delegada oficial del gobierno paraguayo en el Primer Congreso Femenino Internacional de la República Argentina, integró el Tribunal Superior de Justicia y en 1919, junto a Virginia Corvalán y otras mujeres, promovió la creación del Movimiento Feminista de Asunción, coincidiendo con la presentación de un proyecto de ley sobre derechos civiles y políticos de la mujer. En 1925 Virginia Corvalán publicó “El feminismo: la causa de la mujer paraguaya”. La inquietud por la situación femenina en grupos de mujeres de clase media y alta tuvo como resultado la creación, en 1920, del Gimnasio Paraguayo. Ese año funcionó también el Centro Feminista Paraguayo, con el respaldo del diputado Telémaco Silvera, autor del proyecto sobre igualdad política y civil de las mujeres, y en 1929 la Asociación Feminista y un Centro Cultural Femenino. En el ámbito gremial sindical, desde 1901 se movilizaron grupos de trabajadoras y entre 1913 y 1930 crearon gremios y asociaciones. En 1936 se formó el Sindicato de Obreras Domésticas y en 1939 dos mujeres ocuparon puestos importantes en la Central Paraguaya de Trabajadores. Nuevamente bajo una aguda crisis sociopolítica que terminó con la Revolución del 47, las mujeres se integraron a grupos político-partidarios de oposición. Se organizó el Consejo de Mujeres para defender los derechos violados por la dictadura de Morínigo y en 1946 la Unión Democrática de Mujeres, con mujeres de todos los partidos, trabajó por el retorno de los exiliados. La dictadura terminó con la incipiente organización.

En 1951 surgió la Liga Paraguaya Pro Derechos de la Mujer, que cumplió una importante labor en la modificación

de leyes discriminatorias contra la mujer. En 1953 publicó la revista “El Feminista”. Ese año se formó la Institución Cultural de Amparo a la Mujer, que apoyó a mujeres de toda condición social con interés en lo cultural y político. Cuando adquirió envergadura y su actividad molestó al régimen, su local fue allanado y clausurado.

No se dieron por vencidas las mujeres que después formaron el Centro Paraguayo de Educación Cívica. A fines de los cincuenta nació el Departamento Femenino en el Partido Liberal, con el objeto de concientizar a las mujeres. En el mismo período se formó el Movimiento Cívico Femenino con mujeres de aquel partido. Por primera vez, mujeres del sector político-partidario se organizaban para luchar por sus derechos en un plano de igualdad con los hombres. Mujeres ligadas al Partido Liberal editaron la revista “Cuñataí” durante un año y medio, la que finalmente fue incautada por la Policía. En 1961 se promulgó la Ley de Derechos Políticos de la Mujer, que permitió a las paraguayas ejercer el derecho a voto. El año 1987 fue de gran impulso al movimiento de mujeres, lo que se expresó en encuentros y seminarios sobre la discriminación y alternativas de cambio. Se multiplicaron los estudios sobre la condición femenina en centros académicos y organismos no gubernamentales. En medio de un creciente y extendido malestar se produjo el golpe de estado de febrero de 1989.

Con la apertura política se formaron otras articulaciones, como la Multisectorial de Mujeres y se produjo un reordenamiento de las prioridades de la acción colectiva de las mujeres urbanas. La Multisectorial, en colaboración con las demás organizaciones, elaboró la propuesta de creación de una Secretaría de la Mujer con rango ministerial, aprobada por el Parlamento en 1992. La Coordinación de Mujeres del Paraguay había presentado en 1989 al Congreso un anteproyecto de modificación parcial del Código Civil, también acogido parcialmente en 1992. Organizaciones de mujeres y feministas buscaron un espacio en la dirigencia de los partidos políticos. La lucha por la igualdad de oportunidades y reivindicaciones de género comenzó a germinar.



MUJERES EN LA CÁRCEL E HIJOS DE MADRES ENCARCELADAS

En general, en los siglos XV y XVI en que la cárcel sólo servía para retener, no hay apenas referencias a la mujer porque no había diferencias con los hombres; en esa época los delitos graves se castigaban con la muerte para hombres y mujeres sin distinción; sin embargo, en los menos graves a las mujeres se les imponía solo azotes, vergüenza pública y destierro; ese diferente trato justificó que se pidiera para ellas casas de trabajo.

A partir del siglo XVII, en muchas ciudades europeas se crearon instituciones de corrección, consideradas precedentes de la prisión actual, entre ellas las más conocidas son las casas de trabajo de Holanda (Spinhuis: hilandería) para recoger a prostitutas y vagabundas con el fin de promover el trabajo como medio de vida moral.

Las investigaciones sobre la delincuencia femenina se ajustaban a parámetros derivados de una concepción androcentrista y etnocentrista que privilegiaba la mirada sobre el delincuente varón. Tanto el discurso como las normas jurídicas giraban alrededor del hombre delincuente, sus motivaciones y el tratamiento que recibía en las cárceles y los establecimientos penitenciarios. La historia de las mujeres y su rol en la sociedad no tenían lugar en estos análisis y estudios.

El delito no es de naturaleza homogénea y, por lo tanto, su estudio no debe hacerse solo desde una perspectiva etiológica o desde un enfoque crítico. Es necesario analizar en conjunto las relaciones y las reglas del poder en la sociedad.

En el estado más grande del BRASIL, el estado de São Paulo, el 80 % de las mujeres encarceladas son madres. En los E.E.UU., el 80 % de las presas son madres de 3,4 de este grupo tienen hijos menores de 18 años.

En el REINO UNIDO el 66 % de las mujeres en las cárceles son madres y el 55% de ellas son madres de un hijo

de 16 años, mientras que más de 1/3 de ellas tienen uno o más hijos menores de 5 años; un 34 % de ellas era madre soltera antes de ir a prisión.

Según un estudio realizado en AUSTRALIA el 89% de las mujeres habría sufrido abuso sexual en algún momento de su vida, mientras que el 70 80% era sobreviviente de incesto; estas mujeres viven discriminadas cuando son registradas al desnudo.

En comparación con la población general y con el grupo de hombres encarcelados entre el grupo de las mujeres presas hay una mayor incidencia de haber sido víctima de agresión sexual.

Así el grupo de mujeres extranjeras, indígenas, romaníes (gitanas) que pueden sufrir aún más discriminaciones.

En los casos de detenciones preventivas, encerrar a las mujeres en las mismas instalaciones de los hombres puede ser una forma de discriminación, especialmente si los guardias son hombres. Los mismos, en los casos en que se aplican restricciones a contactos con sus familiares, esto incluye niños.

EN LETONIA a la mayoría se les prohíbe hablar por teléfono con sus familiares y recibir visitas (sin importar qué tipo de delito haya cometido).

EN ABJASIA EN GEORGIA no se separan a las mujeres en la prisión preventiva de aquellas presas que están cumpliendo sentencias o condenas; además no hay guardias de sexo femenino en las instalaciones, punto también señalado por la relatora especial sobre la trata de personas en su visita al LÍBANO.

En su recomendación a la federación de RUSIA, la relatora especial sobre violencia contra la mujer dijo claramente que cuando una mujer sea arrestada o detenida debe haber una oficial mujer en todo momento.

EN AFGANISTÁN existe una preocupación especial sobre la mujer al salir de la cárcel, recomendándose que se



establezcan casas de tránsito para aquellas mujeres que han quedado en libertad luego de haber sido detenidas y para sus niños. La tasa de mujeres presas en España es una de las más altas de Europa, junto a Portugal, ya que mientras en estos dos países las cifras se sitúan alrededor del 8% de la población penitenciaria total, en otros países son mucho más bajas. Inglaterra 6%, Irlanda 2.3%, Noruega 5.2%, Holanda 5.3%, Francia 3.9%, Alemania 5%, Italia 4.7 %, Turquía 3.4% (cifras Consejo de Europa septiembre 2004).

Hay denuncias de malos tratos en las cárceles españolas, pero no en el tema de las violaciones y agresiones sexuales. Aunque se tienen noticias de que se han dado abusos sexuales en las cárceles españolas, no hay denuncias formales. El tema cambia en los centros de detención -comisarias y demás- donde sí se tiene denuncias de malos tratos y abusos sexuales. Lo que sucede es que muchas veces estas no salen adelante porque las personas agredidas suelen ser extranjeras -sudamericanas y magrebíes, sobre todo, y no tienen quién las ayude porque no conocen a nadie.

La prisión es un espacio que infantiliza. Lo que es más: para sobrevivir en prisión se tiene que adquirir los hábitos de la subcultura carcelaria, justo los hábitos que no sirven ni enriquecen en libertad. Lo que tienen que aprender es a ser sumisas, no exigir, no protestar, no tener iniciativa, no elegir, no decidir”, situación de mujeres infractoras en otros países.

Los trabajos y la supuesta formación profesional impartida en la cárcel están dirigidos a aprender a coser, planchar, cocinar, limpiar, confeccionar pequeñas artesanías y tomar cursos de modistería.

SITUACIÓN DE MUJERES INFRACTORAS EN EL PARAGUAY

INTRODUCCIÓN

Los regímenes penitenciarios generalmente son diseñados para hombres y no cubre las necesidades de las mujeres; si bien estas constituyen una minoría de la población, el número está creciendo.

En encierro afecta a las mujeres de manera diferente a la de los hombres siendo las que cito a continuación algunas de las más importantes a modo de resaltar el déficit que presentan estas instituciones:

- a) Falta de contacto familiar.
- b) Falta de cuidado de salud apropiada.
- c) Una alta proporción de las mujeres tiene un historial de abuso mental, físico-sexual sin tratamiento (o con muy escaso trato).
- d) Impacto negativo en el encarcelamiento de las madres sobre sus hijos.
- e) Pocas habitaciones para visitas conyugales (privadas).
- f) Falta de personal de vigilancia apropiada.
- g) Falta de defensores con dedicación exclusiva al área.

DESARROLLO DEL TEMA

Esta pequeña muestra sintetiza algunos de los problemas con los que cuentan principalmente las cárceles de mujeres en nuestro país, que demuestran a las claras la poca importancia de las políticas gubernamentales así como de las comunidades internacionales que pasan por alto las necesidades de la situación de estas mujeres.



Hay que poner en relieve que la situación de las madres encarceladas constituye una problemática para los hijos que eventualmente se encuentran con las mismas (hasta los 5 años) y también con los de sus hijos adolescentes.

Cabe recordar que esta situación a lo largo de la historia; y a partir de la Guerra del 70 no ha tenido mucha variación, puesto que contamos con un número importante de madres solteras, esposas abandonadas y viudas que son el sostén de la familia.

Si bien es cierto que actualmente tenemos en las penitenciarias escuelas, fábricas y enseñanzas de artesanías (que comprende tejidos, peluquería, bordados y otros), SIN embargo no se les permite trabajar en cuero, vale decir realizar artesanías como termos que constituyen una buena fuente de ingreso en nuestro país, teniendo en cuenta el alto consumo de mate o terere de los paraguayos/as. Situación esta que, sin embargo, le está permitida a los varones, quienes también se podrían eventualmente drogar con los pegamentos (cola de zapatero) que se utilizan para el armaje de los termos u otras artesanías.

Otro aspecto que hay que señalar es que cuando la pareja es encarcelada al Juzgado llegan pedido de los maridos (concubinos, novios) quienes solicitan que su mujer a propuesta o a pedido del varón solicita que la mujer sea la que vaya a la privadas junto a él, situación esta que constituye un menoscabo para las mujeres, ya que las mismas deben soportar ser desnudadas y registradas minuciosamente de forma denigrante y, por si fuera poco, deben atravesar un largo pasillo atestado de varones que le silban, gritan y ridiculizan por el beneficio que tiene la mujer de visitar a su marido.

También existe una falta de asistencia social que conciente a las familias de las internas, puesto que en la mayoría de los casos cuando estas son detenidas y caen en desgracia, los familiares las dejan de lado, no las visitan y tampoco les importan las necesidades que puedan tener.

Las sentencias contra las mujeres criminales que, por lo general, son utilizadas como (mulas) o transportadoras de

drogas, pueden favorecer a que se le impongan sentencias más severas y que incluso sean encarceladas por los delitos por lo que un hombre no sería encarcelado. También hay que destacar los apremios, discriminaciones y soledad que pasan las mujeres extranjeras cuyas embajadas muy poco o casi nada se interesan por la situación de las mismas.

Hay una gran probabilidad entre las mujeres encarceladas de ser las únicas cuidadoras de sus hijos, los que quedan a merced de sus familias y en el peor de los casos abandonados a su suerte en las calles.

Un tiempo en prisión, por corto que este sea, tiene un efecto particularmente dañino en el caso de las mujeres en el sentido de que provoca una profunda ruptura familiar. La mayoría de las mujeres en prisión son madres y la probabilidad de que sean las únicas responsables de los niños es más alta que en los casos de los presos hombres. Una mujer que vive en un lugar provisional o rentado lo perderá al entrar a la cárcel. Al salir, tendrá dificultades para obtener una vivienda segura.

Por lo general las madres cuyos hijos quedan al cuidado del Estado o de otra persona, no podrán reclamar la custodia de sus hijos si no tiene una vivienda. Por lo anterior, incluso un período corto de prisión puede provocar una ruptura permanente de las familias.

Una discriminación generalizada sigue a las mujeres una vez que salen de la prisión, la comunidad las estigmatiza, por lo general no encuentran trabajo. Otro aspecto que hay que resaltar son los derechos del niño al sentenciar a una madre, como se toman las decisiones sobre si los bebés, niños pequeños deben acompañar o no a su madre en la prisión (o en la detención preventiva).

El impacto que la prisión tiene en el niño, y como debe manejarse la separación posterior entre el niño y su madre. Así también los bebés que nacen en las cárceles, la necesidad de separarlos o no al dar a luz. En algunos países se encadena a las presas mientras dan a luz o son cuidadas por



los hombres (situación esta que no se da, felizmente, en nuestro país).

Es importante señalar el derecho a las visitas de familiares que sean reconocidos como tal y que se entienda que este incluye que está prohibido castigarlas negándoles el contacto con sus familias, ya que esto puede violar tanto los derechos de las presas como los derechos de sus hijos.

INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO ESCOGIDO

La realidad paraguaya, en lo que hace relación a la Correccional de Mujeres, constituye un desafío pendiente tanto para el gobierno como para la sociedad. Es así como en esta institución existen solo cuatro privadas; de las que apenas dos se usan una vez a la semana.

Es por lo general la mujer la que visita a su pareja (otro Interno), y las justificaciones que dan las autoridades es que es más fácil trasladar a una mujer que transportar a un varón (poniendo una infinidad de excusas superables, tales como la seguridad, transporte, costo, etc.).

Ellas trabajan para mantener a sus familias, así también para llevarles alimento y algunas necesidades a sus parejas que se hallan guardando reclusión, lo que constituye un menoscabo a la personalidad femenina, que demuestra la falta una asistencia psicológica integral para que la mujer levante su autoestima, de la que es víctima en esta sociedad.

También existe, como ya señalé, una discriminación laboral (al no permitirles trabajar con pegamentos con los que teóricamente se drogaban, cosa que no ocurre en la cárcel de varones). Así mismo, no existe una cooperativa que potencie los productos de estas trabajadoras, lo que eventualmente le daría un respaldo cuando la misma egrese de la institución donde se encuentra privada de su libertad. Hecho que sí ocurre en la cárcel de varones, que tiene el apoyo no solo de la institución sino de las autoridades del gobierno.

La Casa del Buen Pastor, como su nombre lo indica, es una casa antigua que se fue readaptando a las necesidades

y características de una cárcel; por lo que en la actualidad la misma es un laberinto lleno de pasillos, de rejas, lo que importa un sufrimiento aún mayor.

Hay que tener en cuenta que, por el contrario, para los condenados (v) y para los reos existen cárceles modelo a escala internacional, como son: la Penitenciaría Industrial Esperanza, dos granjas con todos los implementos necesarios y animales de cria, huertas, dos piscinas con criaderos de tilapias, una en Asunción Koé Puahu, y la otra en la ciudad de Emboscada que son de exclusividad para condenados varones.

Así mismo, tampoco existe una separación entre las condenadas, procesadas y las que tienen trastornos mentales, si bien por suerte las menores se hallan en otra población, en una casa adjunta. Esta separación es de vital importancia para el proceso de rehabilitación, puesto que al saber el tiempo que una persona guardará reclusión, se pueden hacer planteos para que las mismas no reincidan; y obtengan conocimientos profesionales, industriales e intelectuales, los que eventualmente les puedan ofrecer una oportunidad laboral.

Se debe trabajar con las familias a fin de garantizar su acercamiento, por especialistas multidisciplinarias (psicólogas, asistentes sociales, sociólogas), para que no sufran nuevamente una discriminación dentro del seno familiar y de la sociedad.

PROPUESTA

A modo de sugerencia considero que dentro de las cárceles se deben proporcionar a las mujeres:

- 1- Fuentes de trabajo dentro y fuera de la cárcel, lo que vale decir, la creación de un mercado donde las mismas puedan exponer y ejercer lo aprendido;
 - 1-1 La creación de una Cooperativa les daría un auspicio con el cual podrían lograr el objetivo propuesto;
 - 1-2- Que las mujeres accedan a todo tipo de trabajos al igual que los reos varones sin discriminación.



- 2- Las autoridades (Fiscalía, Juzgado) deberían poner especial atención al tema de los hijos menores, adolescentes, discapacitados que por lo general se encuentra a cargo de la justicia (puesto que nuestra legislación contempla defensorías y otras instituciones que pueden llevar a cabo este menester).
- 3- Urge un establecimiento modelo adecuado para que una persona viva dignamente, mientras se encuentra guardando reclusión al igual a las que los varones.
- 4- Que las visitas conyugales sean en el lugar de reclusión de la mujer (cuando se trate de parejas recluidas).
- 5- Una asistencia integral tanto para la reclusa como para la familia de la misma.
- 6- Que los castigos no se den privándoles de sus legítimos derechos de visitar a sus maridos.
- 7- También considero que dentro de toda penitenciaría a más de un dispensario que cuente con un cuerpo médico (ginecólogo, odontólogo y otros) tenga un programa o una asistencia para las que sufren de trastornos mentales.

Lourdes Scura

María De Lourdes Scura Dendi, paraguaya, nació el 8 de octubre de 1957.

Abogada y Notaria por la Universidad Nacional de Derecho y Ciencias Sociales. Promoción 1983 y 1985 respectivamente.

Licenciada en Filosofía. Promoción 1983.

Ingresó al Poder Judicial en 1979, desempeñándose en todos los cargos administrativos hasta 1995 que asciende como Defensora Pública hasta el 2004. Actualmente se desempeña en el cargo de Jueza de la Etapa de Ejecución de Sentencia de la Capital.

Docente Universitaria en la Facultad de Filosofía UNA: en las carreras de Filosofía (Antropología Filosófica), Historia y Psicología (Sociología).

En la Facultad de Derecho UNA: se desempeñó en la cátedra de Filosofía del Derecho y en los cursillos de Ingreso (Historia del Paraguay).

En la Escuela Judicial dependiente del Consejo de la Magistratura: participa como miembro de mesa examinadora de conocimientos generales y específicos correspondientes a los períodos 2006 – 2008.



TRABAJOS E INVESTIGACIÓN

Presentó: 1- Proyecto de Ley sobre Independencia del Poder Judicial: Presentado al Senado de la Nación. Año 1991. **2- Niños de la Calle (Proyecto de Ley):** Presentado al Vice-Presidente de la República Ángel Roberto Seifart. Año 1994.

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Reconocimiento como “MUJER PROTAGONISTA DEL PARAGUAY – AÑO 2002” Organizado por la Defensoría del Pueblo, año 2002.

Reconocimiento como “MUJER PROTAGONISTA DEL PARAGUAY – AÑO 2004” Organizado por la Defensoría del Pueblo, año 2002.

Reconocimiento por los trabajos realizados durante el examen de ingreso llevado a cabo el 4 de abril de 2003. Organizado por la Universidad Nacional de Asunción de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Año 2003.

Acta N° 60 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de felicitación y constancia en el legajo personal por la Intervención Excelente y Felicitada en la VI Conferencia del Foro Mundial de Mediación realizada en Jerusalén, Israel, Octubre del 2007.

Certificado por haber participado en carácter de expositora en **TERCER CONGRESO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA**, otorgado por la Defensoria Publica, Asunción-Paraguay del 10 al 12 de Septiembre del 2008

Certificado de Agradecimiento por la colaboración en carácter de expositora invitada en la cátedra de Derecho de la Niñez y la Adolescencia 5° Semestre Otorgado por la Universidad Nacional de Asunción- Mayo 2009



ARTÍCULO 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

ARTÍCULO 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

NUEVAS MIRADAS A LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER CEDAW

ACCESO A LA JUSTICIA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Liliana Zayas Guggiari

“...HACE 38 AÑOS”

...La señora Rodolfina relató lo siguiente: “La violencia comenzó desde hace 38 años... faltando 3 o 4 meses para



casarnos; él me violó, tuve hemorragia y fiebre, por miedo a mi mamá me casé con él. ...A 15 días de casarnos ya me pegó, 2 años aguante así, me fui a casa de mis padres y me dijeron que vuelva a mi casa... Yo trabajaba en una fábrica... Mi marido me decía que yo le daba la plata a otro... Me trata mal, me quiere pegar, él me dice que me va matar...

Nadie sabe lo que yo paso entre cuatro paredes, estoy afónica de los nervios, anoche me retó mucho... El recibe su sueldo y yo no veo ni un guaraní, a veces tengo que robarle para poder sobrevivir...

Anteriormente me pegaba con cinto, después me tenía que acostar con él otra vez. ...Igual nomás me golpeaba todo, me dejaba moretones, estando embarazada me golpeaba también... mi mamá me decía que me calle nomás...

El me destruyó la vida, yo le doy de comer, le plancho, le lavo la ropa; en cambio él no me ayuda en nada, todos los días me reta. Pensé que iba a cambiar, ahora es peor... ”.

Este es el desgarrador relato de *Rodolfina*, uno de los tantos relatos que me arriesgaría a decir que, casi como una cotidianeidad, declara una mujer víctima de violencia ante la psicóloga del Ministerio Público, para que la profesional determine los “*daños psicológicos existentes como consecuencia del hecho punible*”. Es uno más, pero no es menos.

En la jurisdicción de una fiscalía barrial en lo que hace a hechos punibles de violencia familiar, en un 98% las víctimas son mujeres.

Relatos como el de *Rodolfina* nos demuestran la violencia ejercida de una manera que podríamos considerar llegó a ser natural para ella, habida cuenta que sus propios progenitores, cuando en un principio ella recurre a ellos recién casada en busca de auxilio, se limitaron a decirle que vuelva a su casa... y lo más grave, cuando la madre le instruye que... *mejor se calle*. *Rodolfina* guardó silencio... 38 años.

Rodolfina fue y sigue siendo víctima de violencia contra la mujer. En un breve relato, extraemos violencia física...

*a 15 días de casarnos ya me pegó..., violencia psicológica...
te voy a matar..., violencia económica... el recibe su sueldo
y no veo un guaraní..., a veces tengo que robarle para poder
sobrevivir...*

Es trágico.

Y sí, es trágico, como que en una sola Sede de las 10 Fiscalías Barriales existentes, estén registradas desde el año 2004 un promedio de 107 casos de violencia familiar; ello sin contar con los casos ingresados en las otras barriales, en la sede central, en las zonales y qué decir sedes fiscales distribuidas en todo el territorio de la República. ¿Y las *cifras negras*? Aquellas que por dar un ejemplo tal vez estén esperando transcurran 38 años para hacer la denuncia o nunca lleguen a ser escuchadas y por ende registradas.

Y la violencia contra la mujer sigue en aumento.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo..., reza la Declaración de los Derechos Humanos.

La problemática que atraviesan las mujeres víctimas de violencia en busca de justicia ante los Tribunales de la República del Paraguay comienza como en este caso en la soledad de sus víctimas; soledad al no tener el apoyo en primer lugar de sus propias familias.

En el caso real que sirvió de introducción para este trabajo, esa falta de apoyo acompañó por 38 años a *Rodolfina*, siendo ella doblemente víctima cuando refirió que su hijo...*no interviene en nuestras discusiones, porque le quiere a su papá y a mí también...*

El art. 5° de la **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER** establece que *los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:*

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la



eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Rodolfina es víctima de prejuicios y prácticas consuetudinarias basadas en una idea de la inferioridad de ella como mujer y la superioridad de su esposo por el simple hecho de ser hombre. Sus propios progenitores, con su negativa, alentaron este prejuicio sin perjuicio de continuar con una práctica consuetudinaria que luego ella ve reflejada en uno de sus hijos, quien confunde amor con complicidad para que su madre continúe siendo víctima de violencia en todos los aspectos.

Mas la *ruta crítica* de *Rodolfina* continúa. Es una realidad que casos como el de ella una vez que ingresa al sistema de justicia a pesar de que quienes estamos abocados a proteger a la víctima de una nueva revictimización, nos veamos forzados a exponerla en juicio. Y en juicio la víctima tiene que enfrentarse una vez más a su agresor para revivir una vez más el menoscabo a su dignidad con la esperanza de convencer a un Tribunal de Sentencia o que su silencio, hable.

Ha ocurrido en un Juicio Oral y Público que la víctima, al ver a su agresor presente en la sala en el momento de prestar declaración testifical y advertida por el presidente del Tribunal de Sentencia de que no estaba obligada a declarar por estar en las *generales de la ley* al ser su esposa, prefirió callar; pero su silencio habló, su silencio y su mirada fija al suelo demostraron al Tribunal que haber llegado hasta allí tenía una razón, pero, la agresión recibida -en este caso hace 10 años- le quitó la voz... mas no la expresión cuando sentada en el último lugar de la Sala rompió en un llanto silencioso que hablo por sí solo.

Es una lucha diaria la de cada mujer, desde el lugar que ocupa y en sus distintos ámbitos: trabajo, familia, grupo de amigos, el enfrentar una sociedad rodeada cual muralla, de estereotipos y prejuicios y acceder a la justicia, al verse disminuida en su dignidad como mujer y hasta como ser humano.

A nuestro sistema de justicia le falta una estructura que proteja a la mujer víctima de violencia donde su vulnerabilidad nunca viene sola. Es decir, en la mayoría de los casos registrados, se trata de mujeres, víctimas de violencia, en situación de pobreza. Si bien están vigentes las **100 Reglas de Brasilia** por Acordada de la Corte Suprema de Justicia, es un muy buen inicio para protegerlas, mas no resulta suficiente.

Lastimosamente para llegar a una condena la víctima tiene que declarar, y por lo general, en el transcurso del proceso, no lo hace una sola vez.

Casos de violencia familiar, casos de coacción sexual y violación, casos de trata de personas, casos de lesión grave, casos de homicidio que resultan ser femicidio aunque en nuestro ordenamiento jurídico no se contemple aún como tipo penal. Todos estos casos, desde el punto de partida más invisible como la agresión verbal o económica, hasta su punto final, la física, a un paso de decidir sobre su vida, me hace reflexionar que el camino no está allanado para evitar que continúen estas manifestaciones contrarias a lo protegido por la CEDAW.

“La violencia comenzó desde hace 38 años...”

Que la violencia contra la mujer pueda ser erradicada y *Rodolfina*, en la persona de cada mujer víctima de violencia, no vuelva a ser víctima esta vez de un Sistema de justicia, que por acción y omisión no llegue a tiempo o le profundice las heridas, cada vez que sus pedidos de justicia, en igualdad de derechos y condiciones, no sean considerados ni sus silencios escuchados.

Obs. El relato de inicio corresponde a una investigación fiscal real. Se hace público con el consentimiento de la víctima, mas su nombre ha sido modificado para su exhibición y protección de la misma.

El agresor fue imputado y acusado. Se ha fijado fecha de audiencia preliminar. Rodolfina espera justicia... *desde hace 38 años.*



Liliana Zayas Guggiari

Liliana Margarita Zayas Guggiari. Paraguaya. Casada. Abogada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción. Medalla de Plata.

Notaria y Escribana Pública por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

Agente Fiscal del Fuero Penal, asignada a la Unidad Penal N°2, Fiscalía Barrial N° 5 de Zeballos Cué, Asunción.

Post – grados en Didáctica Universitaria y en Metodología y Elaboración de Tesis en la Universidad Nacional de Asunción.

Maestría en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional de La Plata, República Argentina.

Magíster en Planificación y Conducción Estratégica Nacional por el Instituto de Altos Estudios Estratégicos (Colegio Nacional de Guerra). República del Paraguay, Consejo de Defensa Nacional.

Derecho Penal. Instituto de Derecho Penal Prof. Dr. Wolfgang Shoene. República del Paraguay. 1er Año aprobado.

Estudios de Oratoria.

Estudios en la Escuela Judicial. República del Paraguay. Consejo de la Magistratura.

Trabajo publicado: “El Defensor del Pueblo”. Editorial El Constitucionalista, Año 1995.

Año 2008: Designada por Resolución de FGE para representar al Ministerio Público en SEÚL, COREA en el curso “**Prevención del Crimen y Justicia criminal**”. Participación y presentación de trabajo.

Año 2009: Actualización en el nuevo Marco Penal de la “**Trata de personas en el Paraguay**”, organizado por OIM, CENIJU, Centro de Capacitación del MP. **SEMINARIO INTERNACIONAL: “SISTEMA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES”**, Organizado por la CSJ, CLADEM. **PROYECTO “MONITOREO Y CAPACITACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA” (MAJUVI), CLADEM, CSJ Y MP, Programa de formación de formadores/as.**

Año 2010: **PROYECTO “MONITOREO Y CAPACITACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA” (MAJUVI), CLADEM, CSJ Y MP. Programa de formación de formadores/as (Año 2).**

EXPOSITORA EN SEMINARIO – TALLER “Acceso a la justicia, género y violencia doméstica”, Circunscripción Judicial de Pilar. Tema: “Acceso a la justicia y reglas de Brasilia”. SEMINARIO “Los derechos humanos de las mujeres y el sistema de justicia”, Asunción. Tema: “Discriminación de las mujeres en el sistema de justicia”. SEMINARIO – TALLER: “Acceso a la justicia, género y violencia doméstica”, Circunscripción Judicial de la Cordillera. Tema: “Acceso a la justicia y Reglas de

Brasilia”. SEMINARIO “Derechos Humanos de las mujeres y el rol de los auxiliares especializados de justicia”. Auditorio CSJ. Asunción. Tema: “Las Reglas de Brasilia y el Género como factores de vulnerabilidad”. EXPOSITORA EN SEMINARIO – TALLER “Acceso a la justicia, género y violencia doméstica”, Circunscripción Judicial de Caazapá; Tema: “Acceso a la justicia y Reglas de Brasilia”.

Durante el desempeño como Agente Fiscal Penal respecto de hechos punibles de VIOLENCIA FAMILIAR SE HA LOGRADO SENTAR JURISPRUDENCIA CON LAS PRIMERAS Y ÚNICAS CONDENAS POR ESTE HECHO PUNIBLE.



ARTICULO 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

NO SÉ SI ME ENTENDÉS

Amanda Pedrozo

Detrás del cuchillo y prendiéndose de mi vestido, ella, pobrecita, me miraba y sonreía contenta y sobre todo por fin tranquila, no sé si entendés eso Alfonso pero deberías más que nadie, pensá que se trata de la nena y acaso no sos hijo de mujer o es como dicen que una perra te tuvo y después a tu madre le cambiaron el hijo... -la voz de Margarita sonaba cansada, como los que imploran sin decir por favor.

-Anotá Silguerio lo que escuchaste, que me decía eso la supuesta victimaria con el cuchillo lleno de sangre presumiblemente de la víctima en el lugar de los hechos y asentá eso en el parte que ya sabés que será cabeza de proceso, che ra'y; anotá y andá aprendiendo que después los viejos baqueanos nos morimos y ustedes los jóvenes de ahora nos reemplazan antes de que estiremos del todo la pata, la ley de la vida. Y bueno, doña Margarita estaba como te digo, con el arma homicida o sea, la agarramos in fraganti y autoconfesa a más de que hay que poner que a ojo se contaban 22 puñaladas pero el forense tiene que confirmar eso y ellos kokatuete encuentran más clavadas cuando revisan al occiso, eso



también tenés que aprender. O sea, asentá alevosía también y agravante porque había olor a caña y dos botellas ahí al lado de la mesita donde ella le sorprendió presumiblemente después de haberle emborrachado con evidente intención de achurarlo.

-Ella no me pidió que haga esto, porque es una criatura che rey pero no te das cuenta... si la nena me contó es porque no podía soportar más, vos creés que yo no iba a ser más criminal si dejaba que ella siga pasando por eso. Pensé bien y no estoy procurando que me dejés ir ni faltés a tu deber ni nada, pero quiero que entendás por qué voy a parar en la cárcel. Porque ni un hombre tiene que le defienda pobrecita, ni uno solo que haga lo que tiene que hacer un arriero si tiene huevos. Todos sabían en la familia che karai, también su paño y sus tíos, sus vecinos, hasta el pa'i, el intendente y el comisario o sea vos, para qué vamos a ir lejos, y ni uno solo que le ampare. Si creés que soy criminal decímena quién es más... sólo quiero que me mirés a la cara, que me digás que estoy limpia de este pecado y que hice lo que ninguno de ustedes se animó, porque lo que maté no es un hombre que merece vivir sino un chancho, un sorete al que todos se le ponían de cuatro por cobardes y nada más...

El dactilógrafo se rió tapándose con una mano la boca. -Cállese pendejo de mierda -le dijo el comisario, puso más fuerte la radio y encendió un cigarro -y lleve al baño a ña Margarita para que se asee, pero ponga en un hule su vestido porque es evidencia y que la suboficial Cañete le preste alguna ropa. Después la lleva al calabozo a la espera de la orden de traslado al Buen Pastor.

El dactilógrafo no sabía si levantarse o no, la mujer lloraba y se refregaba las manos en la parte de arriba de la ropa. -Sáquela de mi vista -le dijo el comisario y ella murmuraba "no sé si me entendés..."

En la salita de al lado comenzaron a sonar los pasitos de una criatura. Asomó la carita por la puerta, más la punta de un tapadito azul. -Papá, ¿y mi abuela? -preguntó la nena.



Amanda Pedrozo

Periodista, poeta y narradora. Trabajó en los diarios La Tribuna, Hoy, La Tarde, así como en revistas (Ñandé, Diplomáticamente, Tiempo 14). Actualmente se desempeña como directora del diario Popular. Formó parte del Taller de Poesía Manuel Ortiz Guerrero, grupo con el cual empezó a publicar sus poemas en la serie de antologías “Taller”, “Y ahora la Palabra”, “Poesía Itinerante”.

Publicó en otras antologías nacionales. También en varias internacionales, tales como “El monte de las delicias”, “Penélope sale de Itaca” y últimamente sus poemas fueron incluidos en “Exotic Territory”, antología de poesía paraguaya dirigida por Ronald Aladyna. Publicó libros de poesía: “Las cosas usuales”; “Mal de amores”. De cuentos: “Mujeres al teléfono y otros cuentos” (en coautoría con su hermana Mabel Pedrozo); “El diablo por un agujero”. Cuentos para niños: “Diario del bosque del Este”; “El Gato, los Ratones y Canallita” (junto con el escritor argentino Alejandro Bovino Maciel).

Es socia fundadora del Sindicato de Periodistas del Paraguay. También del Núcleo de Integración Regional de Escritores (NIRE), con el cual publicó en antologías del grupo: “Palabras escritas”, y “Prostitubularias”. Forma parte del grupo internacional de escritoras “Los puños de la paloma”, y sus cuentos aparecen en antologías del mismo, así como en sus ediciones virtuales. Participó de encuentros, ferias de libros, simposios y congresos de creadores, en Porto Alegre, Buenos Aires, San Pablo, Florianópolis, Santa Fe, Corrientes, Monte Caseros y otros. Su disertación sobre “Las mujeres en la obra de Roa Bastos”, en Florianópolis, se ha incluido en la antología “100 años sin Rafael Barret”.



ARTICULO 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

IDEAS PARA MEJORAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA: PROTECCIÓN A DENUNCIANTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Yeny Villalba

INTRODUCCIÓN

Estas líneas pretenden aportar ideas de cómo integrar herramientas y nuevas tecnologías para acercar el sistema de justicia a las víctimas del flagelo de la violencia. Avanzar en una discusión de las políticas públicas judiciales de acceso a la justicia de las mujeres es posible a través de la gestión, mayor cobertura, alcance y protección a los derechos humanos de las mujeres, ligado a un escenario de desarrollo tecnológico y de amplio acceso a la información.

En el sistema de justicia formal, se reconoce la importancia del trabajo articulado entre todas las instituciones estatales, y la incidencia que cada eslabón tiene de manera directa en la cadena de trabajo, para la disminución del número de víctimas de violencia, del subregistro de casos⁸¹

⁸¹ Casos no registrados oficialmente.



y la revictimización. En ese sentido, ha habido avances de apoyo político institucional⁸² y de gestión para disminuir problemas en la atención a las mujeres víctimas, pero sigue notándose que la intervención del Estado de manera global aún es insatisfactoria.

Las tareas de prevención, atención a víctimas, seguimiento, sanción y reparación a las víctimas mujeres, la sistematización y evaluación de la intervención, la publicidad de datos estadísticos y nueva planificación en base al impacto generado en las acciones, serían las fases que en principio estarían generándose en el sistema. Ante esto, no se ha dicho mucho aún sobre la promoción del uso de tecnología para la protección judicial, aunque sí se conoce que en otros Estados y otras agencias estatales, cuentan con experiencias desarrolladas.

Las experiencias abarcan, además de agilizar y automatizar la producción estadística, la utilización de expedientes digitales, entre otros, la captura de información relevante en procesos judiciales y la gestión e investigación de casos de violencia doméstica⁸³ con la participación de las víctimas, desde lo que ellas quieran comunicar al sistema.

Es de particular interés en este artículo esbozar algunas ideas que puedan ayudar a construir en un futuro no muy lejano, herramientas accesibles en las casas de las víctimas, una de las variadas maneras de acceso mediante una red entre administración de servicios y usuarios de internet, que permita nuevas posibilidades de protección judicial.

¿Cómo mejorar la captura de información y cómo llegar con herramientas que faciliten a las víctimas y su entorno próximo, para el envío de información al sistema de justicia? es el desafío. La gente quiere plantear sus conflictos y que estos sean resueltos en un breve plazo; lo demás queda a

82 La oficina especializada Secretaría de Género del Poder Judicial es dependiente de la Corte Suprema de Justicia, creada por Acordada N° 609/2010.

83 Se utiliza el término violencia doméstica en concordancia a la Ley Paraguaya N° 1600/2000.

cargo de las mejores personas e ideas que se puedan gerenciar desde la justicia⁸⁴.

SOBRE LOS DATOS Y LAS IDEAS DE USO DE TECNOLOGÍA EN LA ASISTENCIA FORMAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA

Según datos del Estado, a través de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República en su informe para la última evaluación al Comité CEDAW 2011⁸⁵, anualmente en promedio atiende unos 2500 casos; 200 al mes (presumiblemente a nivel país). Igualmente datos del 2009 de la Policía Nacional⁸⁶ de todas las Comisarias del país revelan unos 300 casos de violencia doméstica al año, 25 aproximadamente al mes y del último conteo del Centro de Estudios Judiciales del Paraguay, en el año 2010 se relevaron unas 617 causas de violencia doméstica ingresadas al sistema de justicia a través de los Juzgados de Paz, 50 casos aproximadamente al mes, resaltando que el Juzgado de San Roque de la Capital es el que presentaba el 44% del total de casos de violencia doméstica registrados en esa medición de la Circunscripción Judicial de Capital.

84 En el material Diseño Participativo del Poder Judicial del Siglo XXI. Una Justicia para la Democracia. AVINA CEJ 2008-2009, se realizaron Foros de diálogo y entrevistas a varios sectores sociales, empresariales, líderes comunitarios, líderes mujeres, entre otros; la mayoría de las opiniones reflejaron desconfianza en el sistema de justicia, coincidiendo en que esta estructura estatal estaba alejada de la comprensión en general de las personas de sectores no solo populares sino también de empresarios.

85 Ver todo el documento en línea en <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UN-DOC/GEN/G10/442/77/PDF/G1044277.pdf?OpenElement> / <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/cedaws50.htm> [12-12-2011; 10:07]

86 Datos de la Dirección General de Encuesta, Estadísticas y Censos DGEEC. Capítulo 12. Estadísticas Policiales y Accidentes de Tránsito, 2009. El anuario estadístico de la Dirección General de Encuesta, Estadísticas y Censos de Paraguay 2009 indica una cantidad de hechos punibles denunciados y “aclarados” en sede policial. En el tema de “Violencia Doméstica”, el 95% de los casos son “aclarados” en la Comisaria. <http://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/Anuario2009/cap%2012.pdf>



Teniendo en cuenta esa referencia, estamos ante aproximadamente el 25% de casos registrados en todo el sistema que ingresan al Poder Judicial (Juzgados de Paz solo de Asunción) datos del 2010, lo que indicaría también un estimado alto subregistro de casos.

Sin perder de vista los límites a la intromisión del Estado en los datos sensibles y datos de carácter personal, inaccesibles sin el consentimiento de los afectados, y sin profundizar aún en los alcances, beneficios y riesgos por la utilización de tecnologías de la información en la intervención, tomo uno de los ejemplos mencionados por un colega brasileño, que comentaba sobre un programa de intervención y cómo se pudieron disponer de espacios gratuitos en las redes sociales, sitios como *orkut o facebook*, con perfiles en líneas institucionales, permitieron que niños y niñas dejen quejas e información, consultas en relación a casos de violencia doméstica y de esta manera se contactaron con el sistema de protección estatal, desarrollándose una nueva manera de llegada a los hechos y a las víctimas, que por lo general manifiestan mucho temor a la hora de asistir presencialmente a plantear una situación o denunciar casos, pero que desde la computadora de sus casas, telecentros comunitarios o cibercafés, encuentran una vía de denuncia, consulta o puesta a conocimiento de las autoridades responsables, monitoreados en articulación con otras instituciones especializadas⁸⁷.

A través de la proporción de datos relevantes dejados en las redes sociales, la información puede ser captada con un adecuado tratamiento y protocolos de actuación de oficio, permitiendo contactar directamente con los afectados y a los fines de dar seguimiento de lo que compartieran abiertamente niños, niñas y adolescentes, o mujeres víctimas, sobre las situaciones que viven en sus hogares y que no se animaran a contar a nadie.

Muchos de los afectados y afectadas dejan rastros de casos o información pasible de seguimiento de oficio y

⁸⁷ Intercambio de experiencias con referentes del Municipio de Fortaleza “Ceará” Brasil en el Congreso del CLAD 2011.

de intervención para su protección; algunos solicitan más información o piden recomendaciones de qué hacer, cómo proceder cuando son testigos de casos de violencia en sus familias.

Protocolos de atención en línea e interactivos desde las oficinas estatales, para seguimiento a casos capturados desde las redes sociales o desde portales institucionales que sean accesibles, sistemas de denuncias *on line* con datos y códigos encriptados y de protección a la identidad de denunciantes son solo algunas de las muchas ideas, posibilidades y herramientas que pueden facilitar a quien accede, que constituyan mecanismos de información verificables del sistema de justicia, y de esa manera les permitan intervenir más ágilmente de oficio. El sistema solo debe revisar y verificar con una investigación preliminar de oficio la información que le ha llegado, ya sea porque se ha “alzado o subido” (*upload*) información a la web, archivos digitales en cualquier tipo de formato (grabaciones, filmaciones, archivos de imagen, documentación, etc.)⁸⁸ o los mismos afectados sin miedo y desde sus hogares, se sintieron menos intimidados por la estructura formal, y han puesto en conocimiento oportuno a los servicios de atención, un relato verificable para actuar de oficio y así activar toda la red institucional de protección judicial.

Con estos sistemas podrían reducirse los riesgos de revictimización, porque la información que desea enviar y poner a conocimiento la víctima, encontraría un depósito o canal institucional, ya sería sistematizada y capturada por el sistema de justicia formal de manera preliminar, gracias a las mismas víctimas o testigos, de una sola vez y en todo caso complementada y administrada posteriormente, para lo que hubiera lugar por parte de los investigadores o investigadoras asignadas. Conviene mencionar que el actuar debiera generar confianza en las víctimas, asegurando el

88 Agradezco a la Escribana Natalia Enciso Benítez de APADIT por las informaciones y experiencias internacionales comentadas y reportadas en relación al tema.



resguardo y la confidencialidad de la información, para lo cual, la capacitación y declaración de confidencialidad de funcionarios en el circuito de trabajo permitirán a las víctimas administrar conjuntamente con sus investigadores asignados a la información, en una misma base de datos con acceso restringido y dar seguimiento.

Desde luego que este sistema de protección con denuncias, resguardando la identidad de denunciantes y facilitando el acceso a la justicia de las víctimas, no es algo nuevo en Paraguay, pues tomando en consideración los sistemas con que ya cuenta la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la Inspectoría del Ministerio Público o la Oficina de Ética Judicial, pueden servir de base para pensar en el diseño adecuado de un sistema *on line* de denuncias y gestión de casos, consultas y seguimiento remoto de las víctimas en relación a su caso, protección a denunciantes de violencia doméstica desde cualquier lugar con una mínima infraestructura y conectividad.

INDICADORES DE USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

El informe del Estado Paraguayo, como Estado Parte de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en su examen de cumplimiento de CEDAW de este año, menciona: *“Por último, la Comunidad Digital de la Mujer (CODIM) provee de información semanal a más de 1.000 organizaciones y personas en forma directa. La información está 24 horas disponible con ventanas para acceso a denuncias de casos de violencia, información y materiales audiovisuales de sensibilización y educación en género”*⁸⁹. No obstante la información publicada, no se indica el sitio exacto para la accesibilidad en el portal web de la Secretaría de la Mujer de

⁸⁹<http://www.adecomunicaciones.com/wp-content/uploads/2011/12/Informe-del-Estado.pdf>. Ver también en: http://www.mercosurmujeres.org/userfiles/file/rem%202005%201/REM_2005_ACTA01_ANE02_ES_InformesAvancesDePy.pdf

la Presidencia de la República, no se identifica a simple vista. Al enlace a un observatorio de comunicación y género no se puede acceder así como el enlace para realizar denuncias, presenta dificultades de accesibilidad⁹⁰.

Muchas veces existen esfuerzos, pero resulta necesaria una gestión de la información y gerenciamiento del sitio web de manera permanente, para asegurar la disponibilidad y accesibilidad, así como la mejora continua de la imagen y versatilidad, amigabilidad de los sitios preparados y lanzados para su uso y en espera del contacto virtual de las víctimas.

Además del gerenciamiento adecuado y la disposición de accesos, otro elemento a tener en cuenta es la capacidad institucional para actualizar el equipamiento que permita la gestión de todas estas nuevas posibilidades y la capacidad de los recursos humanos para el manejo de tecnologías de la información.

Por otra parte, según datos del Poder Judicial proporcionados por el Centro de Estudios Judiciales, la cantidad de computadores por cada funcionario es hoy 1,4 y en el año 2007 era de tan solo de 0,2 computadoras por cada funcionario; estos datos corresponden a información de la Dirección de Patrimonio de la Corte Suprema de Justicia e indican que en todo el país para funciones administrativas y jurisdiccionales existen 5.450 computadoras en todo el Poder Judicial. Paraguay cuenta con 16,2 jueces por cada 100.000 habitantes y la tasa de litigiosidad es de 21,3 %⁹¹.

En cuanto al ranking de 33 países en el 2010, del índice de accesibilidad a la información judicial en internet 2009-2010 del CEJAméricas, ubicó a Paraguay en el número 11 de los países por debajo de Ecuador y encima de Venezuela, que le siguen inmediatamente en los puestos 10 y 12 respectivamente.

90 Ha sido consultado el sitio y presentaba problemas de navegación así como el dominio estaba desactualizado. Lunes 12-12-2011. Hora de consulta: 12:04 a.m.

91 Según Justicia paraguaya en cifras 2010, la tasa de litigiosidad mide la cantidad de casos ingresados por cada 100.000 habitantes y en el 2010, era de casi 4.000 casos (3.666 casos). CEJ 2010. Página 11.



El ranking de mayor accesibilidad lo tiene Panamá en el puesto 1 y los países de menos accesibilidad son Haití y Surinam en los puestos 32 y 33 respectivamente. Todos estos datos resultan de utilidad de manera a comprender que la inversión en el diseño de un sistema y la adaptación de toda la estructura puede resultar muy compleja, pero si se identifica un equipo especializado para el manejo y gestión, unas personas asignadas con equipamiento adecuado y conectividad, así como un entrenamiento priorizado en un equipo de trabajo reducido, focalizado y concreto, permitirá el desarrollo de las acciones y puede ser una buena opción.

Los sistemas inteligentes de gestión de casos de violencia doméstica deben empezar a ser analizados, testados y puestos a consideración, así como en su momento lo fue la experiencia de instalación y adaptación del sistema de denuncias con protección a denunciantes de la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el año 2006-2007⁹², fue muy positiva y sigue sostenida en el tiempo; no alteró procedimientos o normativas de base y se enfocó en la aprobación del diseño como una cuestión de política de gestión que mejora el relacionamiento del Estado y la ciudadanía. La justicia para las mujeres es una deuda pendiente y todos los esfuerzos deben ser encaminados a mejorar el acceso, la información, los sistemas de gestión y finalmente la reparación de las víctimas de violencia.

EL COMITÉ CEDAW A PARAGUAY EN EL AÑO 2011

Toda la propuesta mencionada en los apartados anteriores, se fundamenta principalmente en el artículo 3, de la Ley Paraguaya N° 1215/86, Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer: *“Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto*

92 <http://www.contrataciones.gov.py/denuncia/default.do>.

de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”⁹³. Sin dudas el alcance de “todas las medidas apropiadas” es muy amplio y se puede entender que el adelanto de la mujer con el objeto de garantizar su derecho humano a la justicia, puede darse también a través de lo más novedoso en herramientas y tecnología, dispuestas para acoger sus denuncias y protegerla de la mejor manera, evitando su revictimización.

El Comité CEDAW recomendó “*al Estado Parte a que adopte medidas para aumentar el conocimiento y adecuada difusión de la Convención y su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité entre todos las y los actores, incluidos los ministerios de Gobierno, parlamentarios, el poder judicial y agentes policiales, a fin de crear conciencia de los derechos humanos de las mujeres. El Comité también insta al Estado Parte a que emprenda campañas de sensibilización dirigidas a mujeres, los profesionales del sistema judicial, y para asegurar que las mujeres dispongan de procedimientos y recursos cuando se violen los derechos otorgados por la Convención*”⁹⁴.

Es claro y de lo que ha señalado el Comité en su última evaluación se desprende que ninguna medida aislada es sostenible, y sin embargo se podría empezar con un pequeño trabajo piloto que permita revisar las prácticas y replicarlas una vez evaluado el impacto de estas en las víctimas. Facilitar a las mujeres la disposición de los procedimientos y recursos cuando se violen sus derechos es una prerrogativa del Estado, demostrando su verdadera voluntad política en acabar con la violencia y en todo caso mitigar los sufrimientos facilitando el procesamiento de los casos y acercando la protección judicial a las víctimas.

93 Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Ley Paraguaya N° 1215/86.

94 http://www.adecomunicaciones.com/wp-content/uploads/2011/12/ObservacioneFinalesCEDAW-traducci%C3%B3n_AM.pdf_pdf
[Traducción no oficial proporcionado por el Equipo Impulsor del Informe Sombra CEDAW 2011. [10-12-2011; 04:32]



Hoy en día el avance de las nuevas tecnologías es una realidad en la que la administración de justicia no puede quedar atrás; además, porque ese nuevo escenario virtual es un espacio más en que el Estado debe apuntar, para una mayor cobertura de protección a las víctimas; si bien aún no se ha desarrollado del todo para el acceso a la justicia con inclusión de tecnología, en contrapartida las violaciones de derechos humanos hacia las mujeres han encontrado también un nuevo escenario, pues internet y los portales con toda la información contenida, también se han convertido en un nuevo espacio para violaciones y estigmatización de las mujeres. Así como las redes pueden ser recursos para protección, no debemos perder de vista que ya se han convertido en espacios y maneras de violencia y abuso hacia las mujeres.

Las mujeres debieran participar en todo el desarrollo de estas nuevas políticas públicas judiciales con enfoque de tecnología y derechos humanos, discutiendo directamente y planteando cómo se verán afectadas.

Ya la investigadora feminista Dafne Sabanes Plou (Género y Tecnología 2010), ha señalado que *la participación de las mujeres en el uso estratégico y el desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación es una de las metas principales de los Intercambios Tecnológicos Feministas...* “... (...)... y (las mujeres) deben tener más herramientas para incidir en las políticas públicas y en las decisiones políticas que les permitan avances en la construcción de una sociedad con justicia de género. Sabanes Plou ha compilado *Prácticas feministas de la tecnología, abordando cuestiones críticas de género y tecnología de la información y la comunicación a las cuales es necesario dar respuesta para crear y sostener igualdad de oportunidades para las mujeres en el uso, desarrollo y acceso a los beneficios que brindan estas tecnologías...*”⁹⁵.

A modo de recordación, el concepto amplio de acceso a justicia “*comprende el examen sobre la posibilidad legal*

95 SABANES PLOU, D. 2010. GÉNERO Y TECNOLOGÍA: Capacitación para el activismo de las mujeres. <http://www.apc.org/es/node/12100> 12-12-2011. 01:27 a.m.

y fáctica de acceso a mecanismos de reclamo y protección administrativos y judiciales⁹⁶”. Igualmente, en la metodología para saber qué hacer y hacia donde apuntar en el trabajo de mejorar los niveles de acceso a justicia ha sido señalado en el documento de la OEA 2008, sobre qué medir para el acceso a justicia, puntos que se extraen a continuación: “El derecho de los derechos humanos ha desarrollado estándares sobre el derecho a contar con recursos judiciales y de otra índole que resulten idóneos y efectivos para reclamar por la vulneración de los derechos fundamentales. En tal sentido, la obligación de los Estados no es solo negativa, de no impedir el acceso a esos recursos, sino fundamentalmente positiva, de organizar el aparato institucional de modo que todos los individuos puedan acceder a esos recursos, para lo cual los Estados deben remover los obstáculos normativos, sociales o económicos que impiden o limitan la posibilidad de acceso a la justicia”.

En dicho documento igualmente se indican los estándares de protección de derechos humanos a nivel regional *considerado cuatro temas: i) La obligación de remover obstáculos económicos para garantizar el acceso a los tribunales; ii) los componentes del debido proceso en los procedimientos administrativos relativos a derechos sociales; iii) los componentes del debido proceso en los procedimientos judiciales relativos a derechos sociales; y iv) los componentes del derecho a la tutela judicial efectiva de derechos sociales, individuales y colectivos*”⁹⁷.

Además de todo lo referido para ir avanzando en el debate del uso de las tecnologías de la información, no

96 Citado en LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE INDICADORES DE PROGRESO EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES OEA/Ser.L/V/II.132. Doc. 14 rev. 1. 19 julio 2008. Original: Español. Concepto amplio de acceso a la justicia que la CIDH ya utilizó en sus informes temáticos, ver CIDH Acceso a la Justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, 2006, párrs. 5 y 6. <http://www.cidh.org/countryrep/IndicadoresDESC08sp/Indicadores1.sp.htm#PROPUESTA%20METODOL%C3%93GICA> [10-12-2011; 06:49 p.m.]

97 http://www.cidh.org/countryrep/IndicadoresDESC08sp/Indicadores1.sp.htm#_ftn51



deben pensarse estas separadas de otros importantes puntos observados por el Comité CEDAW, en relación al tema de la violencia y todas aquellas acciones encaminadas del Estado a erradicarla. El Comité instó a que Paraguay pueda: “a) *Acelerar la adopción de una ley integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en consonancia con la Convención y la Recomendación General No. 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer; b) Luchar eficazmente contra todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia física, psicológica y económica, asegurando que los autores de esos actos sean enjuiciados y sancionados y que las mujeres sean efectivamente protegidas contra las represalias; c) Intensificar sus esfuerzos para sensibilizar a los funcionarios públicos, agentes policiales, el Poder Judicial, personal de servicios de salud y los trabajadores sociales y reforzar la conciencia sobre el hecho de que esa violencia es social y moralmente inaceptable y constituye una discriminación contra las mujeres y viola sus derechos humanos; y d) Mejorar la colaboración y coordinación con organizaciones de la sociedad civil, en particular las asociaciones femeninas, para fortalecer la aplicación y el seguimiento de la legislación y los programas destinados a eliminar la violencia contra las mujeres*⁹⁸. En concordancia con el órgano de las Naciones Unidas mencionado, es conveniente señalar que instrumentos del ámbito regional de protección se refieren específicamente a la protección de las mujeres víctimas de violencia y los mecanismos que se deben arbitrar en la esfera pública local para el logro de los estándares. La Ley Paraguaya N° 605/95, en su artículo 4° dice: “*Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: El derecho a que se respete su vida; El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; El derecho a la libertad y a la seguridad personales;*

98 Traducción no oficial del Equipo Impulsor del Informe Sombra CEDAW, integrado por la Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP) conjuntamente con otras organizaciones de la sociedad civil.

El derecho a no ser sometida a torturas; El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; El derecho a libertad de asociación; El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley; y el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones”. Y por otro lado, en el artículo 5° se reconoce que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de derechos.

Asimismo, es de vital relevancia insistir en lo establecido en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, para entender el alcance de este instrumento en el acceso a justicia de mujeres víctimas de violencia que debiera ser efectivizado por el sistema judicial:

“Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier



forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

Establecer mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces; y

Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención”.

Considerando la normativa vigente en materia de protección hacia las mujeres, las recomendaciones de organismos expertos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, las necesidades dramáticas de las víctimas y las experiencias locales en gestión de casos, solo faltaría una verdadera voluntad política para que se pongan en marcha pruebas pilotos y proyectos de trabajo que faciliten el acceso a la justicia de las mujeres, con sistemas inteligentes y a través de tecnologías disponibles e internet para las mujeres que quieren y necesitan presentar información a agentes estatales que deben actuar de oficio.

CONCLUSIÓN

A modo de conclusión, la mención de expedientes digitales, sistemas inteligentes de gestión de casos, requiere una buena inversión de impulso y creatividad más que otra cuestión; además de planificación a largo plazo pero con alta capacidad de gerenciar proyectos pilotos a corto plazo, apertura para ganar tiempo a los casos de violaciones de derechos humanos y revictimización de las mujeres víctimas de violencia, apoyados en el trabajo y uso de nuevas tecnologías. En ese sentido, pueden recurrirse a muchas estrategias de trabajo, participación en foros internacionales de buenas prácticas, en la gestión de todos los sistemas disponibles y muchos de estos sin costo en software, porque se trata de software sin costo, públicos, dispuestos o que en asistencia técnica se logran gracias a la cooperación internacional, considerando que ya están desarrolladas experiencias y herramientas en otros sistemas de justicia.

Animarse desde el Poder Judicial a establecer nuevos métodos que permitan el efectivo acceso a la justicia de las mujeres y provoquen denuncias al sistema, depende del impulso de las instituciones involucradas y para tal efecto, los planes pilotos de prueba de sistemas de protección a denunciantes, pueden ser un punto de partida sin necesidad de modificación a la normativa vigente.

Muchas mujeres que no pueden llegar hasta el sistema judicial encontrarán una manera de acceso, posibilidad que se extiende a los demás miembros de la familia que sean testigos de los hechos y que requieran ayuda o información oportuna. Sin entrar aún en la discusión de la brecha digital que aún las discrimina, sabemos que esta idea podrá ser otra herramienta más para el servicio de justicia, y no debemos esperar que se den escenarios ideales, con las condiciones óptimas para echar a andar nuevos esfuerzos, sino desde lo que tenemos empezar a construir ese ideal.



La facilitación tecnológica es finalmente una herramienta más, que contribuye a que más mujeres disfruten de todos sus derechos humanos, en particular y lo que corresponde al sistema de justicia, a resolver aquellos conflictos en donde se ven afectadas y reclaman protección judicial. No se debe perder de vista que para el desarrollo de estas políticas judiciales, ellas, las mujeres, deben participar directamente en la toma de decisiones.

BIBLIOGRAFÍA Y PORTALES WEB CONSULTADOS

Acordada de la CSJ N° 609/2010.

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Convención de Belém do Pará. Ley Paraguaya N° 605/95.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Ley Paraguaya N° 1215/1986.

Dirección General de Encuesta, Estadísticas y Censos DGEEC. Capítulo 12. Estadísticas Policiales y Accidentes de Tránsito, 2009.

Diseño Participativo del Poder Judicial del Siglo XXI, Una Justicia para la Democracia. AVINA CEJ 2008-2009.

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/442/77/PDF/G1044277.pdf?OpenElement> <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/cedaws50.htm> [12-12-2011; 10:07]

<http://www.adecomunicaciones.com/wp-content/uploads/2011/12/Informe-del-Estado.pdf>. http://www.mercosurmujeres.org/userfiles/file/rem%202005%201/REM_2005_ACTA01_ANE02_ES_InformesAvancesDePy.pdf

http://www.adecomunicaciones.com/wp-content/uploads/2011/12/ObservacioneFinalesCEDAW-traducci%C3%B3n_AM.pdf.pdf [Traducción no oficial proporcionado por el Equipo Impulsor del Informe Sombra



CEDAW 2011. [10-12-2011; 04:32]

<http://www.cejamericas.org/portal/index.php/es/component/content/article/488-tecnologias-de-la-informacion-en-el-sistema-judicial-sera-tema-central-de-seminario-internacional> [11-12-2011; 05:44 a.m.]

<http://www.cidh.oas.org/women/Acceso07/cap3.htm>

http://www.cidh.org/countryrep/IndicadoresDESC08sp/Indicadores1.sp.htm#_ftn51

<http://www.contrataciones.gov.py/denuncia/default.do>.

http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R000E01A005_0035_p-d-der-humanos.pdf [10-12-2011; 04:02 pm]

<http://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/Anuario2009/cap%2012.pdf>

Justicia paraguaya en cifras 2010. CEJ 2010.

Ley Paraguaya N° 1600/2000.

Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales oea/ser.l/v/ii.132. doc. 14 rev. 1. 19 julio 2008. Original: Español. <http://www.cidh.org/countryrep/IndicadoresDESC08sp/Indicadores1.sp.htm#PROPUESTA%20METODOL%C3%93GICA> [10-12-2011; 06:49 p.m.]

SABANES PLOU, D. 2010. GÉNERO Y TECNOLOGÍA: Capacitación para el activismo de las mujeres. <http://www.apc.org/es/node/12100> [12-12-2011. 01:27 a.m.]



Yeny Villalba

Integrante de la Coordinación de Mujeres del Paraguay CMP. Coordinadora del área Justicia y Derechos Humanos del Centro de Estudios Judiciales. Consultora técnica del Programa Democracia, Más Justicia (CEJ, CIRD, USAID). Abogada egresada de la Universidad Nacional de Asunción (1999), especializada en Derecho Internacional y Gestión de las Organizaciones - Master en Ayuda Internacional Humanitaria, Universidad de Deusto de Bilbao - España (2002-2003); Diplomada en Derechos Humanos por la Universidad de Lund- Suecia y el IIDH Costa Rica (2006). Docente universitaria y coordinadora de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos de la Universidad Columbia del Paraguay. Ha trabajado por varios años en la Aldea SOS de Niños - Kinderdorf International en el área de informática educativa, fue Secretaria de la Defensoría General del Ministerio de la Defensa Pública del Poder Judicial del Paraguay y posteriormente consultora en los proyectos de cooperación Transparencia Judicial, Protección a Denunciantes, Implementación del Estatuto de Roma, Corte Penal Internacional en Paraguay del INECIP Paraguay, ha realizado investigaciones en temas de derechos humanos y seguridad para La Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano - Costa Rica entre otras.



ARTÍCULO 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.



MUJERES REBELDES (D MAYOR)

María E. Ríos Villanueva

Intro: D Em G A

D A
Y dicen que la memoria no tiene tiempo,
G D A D
que las cosas caen por su propio peso.
D A
Quisieron callar el grito de todas ellas,
G D Gm G D
de todas ellas....que no callaron.
D A
Son mujeres de esta tierra, de esta patria,
G D A D
por la que marchaban, por la que luchaban.

ESTRIBILLO

G D
*Para mujeres rebeldes de esta patria
A
no valen armas que maten sueños
D D/A
que salen del alma...
G D
Son madres, compañeras, solidarias
A
pero lo más grandioso de ellas,
D A D
revolucionarias, revolucionarias.
Bm G E7 A
Bm A G D
Que quede claro, no valen armas, no valen rejas
A D
porque ellas aman.
Bm A
Aún ellas latén, aún ellas latén
G D A D
son compañeras, revolucionarias *



María E. Ríos Villanueva

María E. Ríos Villanueva, paraguaya, nació el 1 de abril de 1987, Cantautora Popular, Paraguaya y Latinoamericana.

Estudia Licenciatura en Letras (Proceso de Elaboración de Tesis y Último año de la Carrera) Facultad de Filosofía-UNA.

Grabación y Desgravación a Mujeres Víctimas de la Dictadura, para el Libro, “Mujeres Rebeldes por la Patria” de Roberto Paredes, Año 2011.

Canto y Guitarra: Conservatorio Nacional de Música (CONAMU).



ARTÍCULO 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

ARTÍCULO 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;**
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;**
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.**

ARTÍCULO 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de



representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

ARTÍCULO 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

Amanda R. Núñez Sánchez

Tengo el privilegio de participar de esta publicación en forma conjunta con la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República y la Secretaría de Género de la Corte Suprema de Justicia, que tiene por objeto recoger nuevas miradas a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por Ley 1215/86.

Hablar sobre política y género, me apasiona, porque siento que con la primera puedo provocar cambios que generen una vida más tolerante, más solidaria y espero más interesante y agradable para nosotras las mujeres y para los hombres que nos acompañan. Cuando toco el tema de género, recuerdo nuestros derechos e intento así eliminar toda forma de discriminación

y exclusión social contra la mujer y contra cualquier minoría marginada, porque estoy convencida de que así, hablando, debatiendo, escribiendo y porqué no, disintiendo, recorro el camino obligado para un futuro mejor.

Que si existe un ámbito donde las mujeres somos discriminadas, es en el ámbito político.

Cuando recibí esta invitación, me dije a mí misma: ¡Oh! ¡Qué bueno! Esta es mi oportunidad de compartir con las personas que me lean, mis vivencias en esta casi loca aventura de ser mujer política. Digo, loca, porque al menos así lo era cuando empecé a militar en esa área...

En aquella época pasaba horas elaborando ideas y discutiendo posturas políticas, liberales, modernas, feministas... Tenía una amiga, extranjera ella, desenvuelta e inteligente, alta y de piernas muy largas, obstinada y fiel a sí misma, con la que compartí varias charlas y discusiones sobre la idiosincrasia masculina nacional.

Recuerdo que ella consideraba inauditos y absolutamente fuera de contexto todos los piropos callejeros, estos en su mayoría poco poéticos, que mis compatriotas masculinos le declaraban con absoluta espontaneidad.

“¡Detesto que me chisten, Amanda!... que me silben, o lo que es peor que me siseen.... ese: ssssstttsssstt.. como si fuera un perro, ¿entendés?”. Eran sus eternas quejas.

“Odio esas miradas libidinosas, lascivas, penetrantes que te estudian de arriba abajo , para lanzarte un conclusivo y latoso: “¡¡qué linda tu pierrrrrrna, mamita!” con esa acentuación de la R, que hace que el piropo sea un comentario más que patético , y nada halagador... ¿no te parece?”, me manifestaba siempre sorprendida y vencida por la falta de educación y de respeto.

Tanto mi amiga como yo, y como tantas otras mujeres, no aceptamos sentirnos como si fuéramos objetos dignos de apreciación ya sea positiva o negativa.

Todos sabemos que los halagos o comentarios fuera de lugar no se escuchan solo en la calle. Más de una vez me



ocurrió que algún honorable caballero, de esos que andan de traje y corbata, ejecutivos y políticos, deslizaran sin previo aviso el desatinado comentario sobre mi aspecto en general o, lo que es peor, sobre mis prominentes senos. Apreciación que yo, y tantas mujeres, no hacemos sobre nuestros compañeros de trabajo o de quienes comparten una reunión.

Estos comentarios nos los reservamos, o simplemente no los tenemos en cuenta, porque tal vez tampoco los pensamos... A mi humilde entender lo que por lo general percibimos sobre quien tenemos frente a nuestros ojos, es ante todo el descubrimiento de un ser humano y luego, inmediatamente, vemos al hombre o a la mujer.

Pero... “Vivimos en una cultura sexista, recibimos una educación sexista, y estamos atados a conceptos y preconceptos sexistas”, era la excusa obligada, aún hoy tan actual.

Tan difícil es desvincularnos de esta forma de vivir, que muchas veces cuando, hoy en pleno siglo 21, una mujer supera toda forma de discriminación y se convierte en una figura importante en la política o dentro del mundo empresarial, nos ocupamos por lo general, de su aspecto, de su estado civil, de su fertilidad..., ¿cuántos hijos tiene, es buena madre? ¿Buena esposa?, o de toda consideración exterior que no hace a sus facultades para ejercer el cargo o el papel que le toca desempeñar.

Así estos aspectos exteriores de la condición de mujer, nos dejan en la antesala del conocimiento de quién verdaderamente es, esa mujer, y sin la posibilidad de acceder con profundidad a su forma de pensar, de encarar la vida y de proyectarse en su labor profesional o en el campo de la política.

Dijo un artista verborrágico de un país vecino en alusión a la importancia que los medios de comunicación le dan a las mujeres con cargos políticos de relevancia... “Ríos de tinta en prensa escrita, kilómetros de cintas cinematográficas, millones de segundos en TV y hectolitros de café o peluquería según los sexos se dedicaron a hablar de las candidatas;

resaltando si eran divorciadas, casadas, misteriosamente solteras, ricas, pobres, de clase media, severas, alegres, estériles, fértiles, bipolares, depresivas, lindas, feas, blancas, o negras, y allá, muy a las cansadas y cuando ya no había más pavadas para decir acerca de lo exterior, alguna consideración ideológica o de programa y plataforma política. Las joyas de Evita, la negritud de Condoleezza Rice, la actitud de Hillary Clinton ante la infidelidad de Bill y sus contorsiones en el salón Oval, el soslayado alcoholismo de la Thatcher, la cara de póker de la reina de Inglaterra ante los escabrosos líos de la Casa Real, los bolsos de Cristina y la condición de mujer como candidata a la Vicepresidencia de los Estados Unidos de Sarah Palin, opacan, distraen o hacen pasar inadvertidos errores, horrores, aciertos y genialidades de esas y otras señoras y señoritas que cada vez con mayor frecuencia ocupan cargos de gran poder... “...El mundo está amenazado por desastres climáticos provocados en gran parte por la inconciencia de gobernantes y gobernados, por recesiones económicas, conflictos bélicos, inmigraciones y emigraciones no deseadas, hambres, desnutrición, y nosotros, como viejas chismosas o chantas de café, seguimos discutiendo sobre la superioridad o inferioridad de los sexos en lugar de juzgar acciones concretas que nos definen como personas mucho más cabalmente que nuestra entropierna”.

Creo, a pesar de ser consciente de que estamos muy lejos de poder ver a esas, a otras y a todas la mujeres que ocupan cargos de poder, como mujeres alejadas de sus condiciones externas, que vamos por buen camino.

Camino que hemos recorrido, diría yo, con un esfuerzo no menor.

Haciendo memoria, podemos decir que tuvimos que transitar por el clásico modelo patriarcal, en el que el hombre era el depositario y dueño de lo público, del poder.

La mujer, invisible y relegada a las cuestiones domésticas, si se dedicaba a la política era para limitarse a tareas también domésticas como a la venta de rifas para recaudar fondos, a la preparación, repartición y servicio de



refrescos, a la organización del evento político, en fin a la decoración del escenario para la entrada triunfal del o los protagonistas, todos hombres, políticos.

Aún hoy, estas son usualmente las tareas asignadas a las mujeres; y a pesar de que cada vez somos más las que hemos saltado la valla y hemos pasado al otro lado, todavía estamos muy lejos de nuestro ideal.

Esto, sin mencionar, que a las mujeres les cuesta el doble llegar y pasar al frente. Debemos rendir permanentes exámenes de capacidad, honestidad e inteligencia. Y Dios nos salve si nos equivocamos...

Y es aquí, a la hora de pasar al frente donde vino a mi memoria la anécdota de mi amiga kurepa de piernas largas y torneadas. Es que la belleza ya capta la atención del auditorio, no solo masculino y a la hora de ocupar los escenarios políticos jamás he visto menos solidaridad ni caballerosidad, pues hace años ando midiendo los escenarios para no caer de los codazos y empujones que recibo de los señores.

La vigencia de la Ley 1215/86 y los principios del CEDAW nos abren el camino a la igualdad, que solo será realmente posible con la solidaridad tanto de hombres como de mujeres.

Y esta solidaridad se dará paulatinamente, no de un día para el otro, sino que debe ser aprendida y conseguida compartiendo las tareas y responsabilidades diarias en nuestras familias, nuestras comunidades, en la vida pública y cívica, y en los recintos del poder.

Esta solidaridad en busca de la igualdad se dará, creo yo, con la educación no sexista de nuestros hijos.

La experiencia me ha enseñado que no existen límites para lo que pueden hacer las mujeres, desde las que mantiene a sus familias en las circunstancias más difíciles hasta las que llegan a ser ministras o incluso Presidentas.

Si Paraguay pretende crecer y progresar democrática y económicamente es inexorable la inclusión efectiva del

trabajo, de la fuerza y de la inteligencia de las mujeres en las decisiones políticas de Estado, y creo que esto lo iremos logrando en la medida en que eduquemos a niños y niñas en igualdad de condiciones y posibilidades, sin preconceptos sexistas.

No podemos aceptar un Paraguay en donde una gran cantidad de niñas salgan de las escuelas para casarse temprano como uno de sus mayores logros, donde la oportunidad de empleo de las mujeres sea limitada y donde la amenaza de violencia de género es una realidad diaria dentro de la familia, en la calle, en la escuela y en el trabajo.

Paraguay debe pretender un futuro con mujeres que tomen decisiones y que sean protagonistas del escenario político.

Estoy convencida de que la exclusión de las mujeres en puestos claves de toma de decisiones, perjudica ante todo al país, simplemente porque significaría que más de la mitad del potencial social y económico de la población, no está siendo utilizado debidamente.

Es por ello que el progreso veloz de la inclusión de mujeres en cargos electivos no solo es moralmente correcto, sino que tiene un buen sentido político y económico.

Existen suficientes informaciones que muestran que los países que poseen un mayor nivel de igualdad entre los géneros disponen de un mayor producto nacional bruto per cápita, y que el liderazgo de las mujeres en el sector corporativo tiene como resultado un mejor desempeño empresarial.

A la pregunta sobre qué avances ha habido en nuestro medio en los últimos años, personalmente diría que muchos. Uno de ellos es sin duda, la aparición de las cuotas de discriminación positiva con la que se ha familiarizado mucho la presencia de más mujeres en la escena política. A pesar de ello, el piso se convierte en techo, y terminamos con una representación empobrecida al final de cada contienda electoral.



Esto es mucho más grave en las esferas de los ejecutivos nacionales y regionales, donde casi siempre la participación de la mujer es bastante menor.

Nos queda, pues, seguir andando y luchando codo a codo por el empoderamiento de las mujeres en cargos políticos y de toma de decisiones.

Nos queda seguir peleando hasta que la violencia y la discriminación contra las niñas y las mujeres ya no sean ni corrientes ni aceptadas en nuestro Paraguay y en el mundo.

Hoy... habiendo transitado el camino, a veces hostil, de ser mujer política, nuevamente recuerdo y pienso en aquellos piropos, que me encantaría recibir al final de un discurso..., no por ninguna cuestión física sino más bien que reflejen una conexión con la gente, porque mucho más allá de las piernas o los pechos, ni siquiera el sexo signifiquen la atención al ser humano que comparte sus ideas y la aprobación de las acciones que se adivinan en la determinación de mis palabras.

Todos los días me levanto con la convicción de quien sabe que viene gente detrás y si retrocedo, puedo pisar a alguien que tiene intención de seguirme. Esa creencia me da fuerza para ir siempre para el frente.



Amanda R. Nuñez Sánchez

Nació en Asunción el 5 de mayo de 1960.

Notaria y Escribana Pública por la Universidad Nacional de Asunción (1985).

Realizó Post Grados en Ciencias Políticas en la Universidad Nacional (1990) y en Gestión Empresarial en la Universidad Americana.

Maestría en Gestión Empresarial en la Universidad Americana.

Profesora Superior de Teoría y Solfeo (1975) y profesora Elemental de Piano (1977) por el Instituto Santa Cecilia.

Activista del P.L.R.A desde 1985.

Miembro de Comité Convencional por Fernando de la Mora.

Miembro del Directorio del P.L.R.A por quinta vez consecutiva
Directora del Dpto. de Arte y Cultura de la Municipalidad de Fdo. De la Mora – 1991/1992

Secretaria Privada del Ministro de Agricultura y Ganadería – 2.000

Directora del Departamento de la Mujer del P.L.R.A de 1999 al 2002

Integrante de la Comisión Mixta de Asuntos Migratorios

Representante del P.L.R.A en el Proyecto estructural del P.E y P.M

Miembro de la Comisión de Poderes, Convención P.L.R.A – 2002

Apoderada Distrital, Departamental y Nacional del P.L.R.A en Elecciones Municipales y Nacionales

Tesorera del Directorio del P.L.R.A – 2006-2008



Presidenta del Directorio del P.L.R.A – 2009/2010
Parlamentaria del MERCOSUR 2008 – 2013
Presidenta Comisión Relaciones Internacionales Parlamento
MERCOSUR
Actualmente Miembro del Directorio del P.L.R.A
Participaciones en Seminarios, Cursos y Talleres:
Seminario Internacional Estrategias de Negociación en
Santiago de Chile.
Seminario Internacional sobre Género y Desarrollo
Sustentable – San Pablo.
Jornada de Solidaridad – La Habana, Cuba.
Seminario sobre Gobernabilidad Democrática – CEPPRO.
Curso de Administración de Micro Empresa.
Seminario sobre Administración de Establecimientos
Ganaderos.
II Taller de Capacitación de Recursos Humanos sobre Gestión
de la Cooperación Internacional y Diseño de Proyectos.
Jornada de Diálogo Cívico Militar CEPPRO.
Equidad: una ecuación posible Seminario Internacional –
Lima, Perú.
Seminario Relaciones Europa, Latinoamérica – Bruselas,
Berlín – Alemania.
Curso Internacional de Estrategias de campaña – Relial, Costa
Rica.
Seminario sobre Liberalismo – Caracas, Venezuela (2.008).
Seminario sobre áreas semiáridas – Fortaleza (2.009).
Seminario sobre Transporte y Seguridad – Bs. As. (2.009).
Seminario sobre Integración – Bs. As. (2.010).
Encuentro de Parlamentarios de Zonas fronterizas – Foz de
Iguazú – (2.010).
Seminario sobre Planeamiento Estratégico – Alemania
(2.010).
Seminario sobre Migración Latinoamericana – Roma, Italia
(2.010).
Seminario sobre Relaciones Regionales C.E y MERCOSUR
– Bruselas y Berlín (2.011).
Seminario sobre Migración y Género – Lima, Perú (2.011).

ARTÍCULO 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

ARTÍCULO 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza pre-escolar, general, técnica, profesional, y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;**
- b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;**
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza.**
- d) Los mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;**



e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

ARTÍCULO 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a. El mismo derecho para contraer matrimonio;

b. El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;

c. Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

d. Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

e. Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos

y a tener acceso la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

f. Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

g. Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

h. Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

LA LUCHA PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES EN EL PARAGUAY

Mary Monte de López Moreira

ACADEMIA DE LA HISTORIA

“...la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos es



indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz”.

En el contexto de los festejos del Bicentenario de la Independencia patria amerita reflexionar sobre el rol que tuvieron las mujeres en la Historia del Paraguay y esencialmente, resaltar su lucha para erradicar toda forma de discriminación a la que fueron sometidas en estos doscientos años de vida independiente.

En ese sentido, hemos clasificado a tres colectivos identificados por rasgos e imágenes comunes que desde sus espacios coadyuvaron de manera muy meritoria en la construcción de la nación paraguaya. El presente trabajo pretende dar a conocer el resultado de una investigación basada esencialmente en la re-escritura de la historia social, con el aporte de importantes datos, muchos de ellos ya conocidos, pero desde una óptica diferente.

Desde los días iniciales de la conquista, la mujer indígena, primero, la española y la mestiza o paraguaya después, ha sido protagonista tácita en la historia oficial de nuestro país; ella ha estado presente en todos los sectores del quehacer nacional y ha participado activamente al lado del hombre en construir el Paraguay. Vale mencionar que a lo largo de nuestra historia, el papel de las mujeres ha sido primordial, no solamente en el ámbito privado del hogar, sino también en el público. Sin embargo, a la par de su insigne participación ha sufrido toda clase de discriminación y actos de violencia contra su persona e identidad desde los orígenes mismos de la sociedad paraguaya. Su rol ha carecido de protagonismo y no por la falta de méritos, sino porque los espacios del mundo público siempre han estado ocupados por los hombres. La frase famosa “*detrás de todo gran hombre hay una gran mujer*” resume la invisibilidad a la que han sido sometidas muchas mujeres, quienes han tenido que vivir a la sombra de los hombres. Tan obvia constatación nos lleva, sin embargo, a un camino interesante: **rastrear esa presencia, hacerla visible**, pero sobre todo cuál ha sido –y es en la actualidad- su rol en la construcción de la sociedad en el marco del Paraguay Contemporáneo.

Este interés de recuperar y rescatar la identidad femenina se halla unido a lo que se considera **una necesidad histórica** dentro de la educación formal. Sabido es que el Ministerio de Educación, dentro del plan de la Reforma Educativa, ha incorporado últimamente en los textos oficiales de la Educación Escolar Básica –del 1ro., al 9no. Grados– el tema de género, aquel que puntualiza la identidad de la mujer y la del varón, y qué mejor oportunidad de exponer la participación de mujeres en los diversos ámbitos, tanto en el sector privado como público y sobre todo en los escalafones culturales y formativos en donde el sector femenino fue irrumpiendo en el transcurso de los diferentes períodos históricos hasta el presente.

El primer objetivo del trabajo es el de contribuir con aportes de género a la historia social del Paraguay y; por lo tanto, colaborar con el movimiento internacional de historiadores/as y cientistas sociales que intenta revisar y evaluar la historia tradicional -la que focaliza su trabajo en aspectos políticos, económicos y sociales- y que ignora el componente de género y por ende, la presencia constante de las mujeres en el desarrollo de los pueblos.

Estas mujeres existieron, lo sabemos. A algunas las conocemos a través de nombres de calles tal el caso de **Ana Díaz**, la mestiza que acompañó al contingente de españoles, mestizos e indios a fundar la ciudad de Buenos Aires en 1580. También tenemos noticias de otras, que incursionaron en el campo educativo como **Asunción Escalada, Rosa Peña, Adela y Celsa Speratti**, además de varias insignes mujeres que labraron su nombre a fines del siglo XIX y en las primeras décadas del XX. Pero qué, de las otras participantes en diferentes sectores y que tácitamente coadyuvaron en forma activa en la construcción de la nación mediante sucesivas conquistas, en las actividades cotidianas, en el campo legislativo y en los niveles superiores de educación. La influencia de muchas de estas mujeres en la vida nacional ha quedado oculta en la bruma del olvido y, por consiguiente, su recuperación y revalorización tanto de paraguayas como extranjeras que dieron sus aportes científicos – culturales,

es fundamental para recapitular la historia del Paraguay Independiente desde el punto de vista de género.

LAS OMITIDAS

Lustros del siglo XX figuraron en la política, la cátedra, el periodismo y la jurisprudencia. Entre ellas citamos a Manuela Ayala, madre de Eligio Ayala, Ramona Coronel, de Justo Pastor Benítez; Dolores Urdapilleta, de Juan E' O'leary; Natividad Moreno, de Fulgencio R. Moreno; Benjamina Irala, de Antolín Irala, Concepción Domínguez, de Manuel Domínguez, y la lista de mujeres omitidas de la sociedad paraguaya continuaría con la inclusión también de aquellas trabajadoras, quienes a principios de la citada centuria empezaron a formar parte de sindicatos, algunos de los cuales tenían nombres o eran referidos en femenino, como los de *cartoneras*, *naranjeras*, *costureras*, *zapatilleras*, *carameleras* y *cigarreras*⁹⁹, que también merecen su inserción en la configuración estructural de la nación. La memoria de mujeres anónimas es una constante pues, aún en el presente, ellas siguen tejiendo, en su labor silenciosa, la urdimbre de valores, decisiones y costumbres en cada uno de los miembros de su entorno familiar.

Otra clase de mujeres que a principios del siglo XX empezó tímidamente a conseguir espacios en la vida pública y que actuó con la convicción de ser titulares de un derecho que les estaba negado por los hombres, quienes tenían el poder de decisión sobre las leyes y sobre las inclusiones o exclusiones que pesaban sobre la ciudadanía, pertenece al segundo colectivo: las luchadoras por sus derechos civiles y políticos

⁹⁹ Gaona, Francisco. 1987. *Introducción a la Historia Gremial y Social del Paraguay*. Tomo II. Asunción. RP Ediciones, p. 24



LAS SUFRAGISTAS

La lucha por la igualdad de derechos abrió el debate en todo el mundo y si bien revistió caracteres diferentes según los países, también presentó rasgos comunes que permiten identificar al feminismo como sinónimo del sufragismo, tema que no solamente interesó a mujeres, sino también a hombres, quienes pretendían la reivindicación de la mujer al voto y a los derechos civiles. En el Paraguay, varios políticos acompañaron el proceso de cambio de mentalidades que implicó entonces, y sigue representando ahora, la inclusión sin discriminaciones de las mujeres en el pacto social ciudadano.

En el plano de los argumentos, como de las organizaciones y la acción política y social, así como en el campo jurídico, mujeres y hombres del Paraguay fueron construyendo paso a paso un camino de progresiva ampliación de la ciudadanía y de generación de un sentido de la democracia que básicamente es incompatible con las exclusiones de cualquier tipo¹⁰⁰.

Una de estas luchadoras fue **Serafina Dávalos**, quien a inicios de la guerra civil de 1904, se inmiscuía en terrenos reservados solo a los hombres. En compañía de varias mujeres se presentó a bordo del buque *Carioca* ante el jefe revolucionario, Benigno Ferreira a solicitar el fin de la contienda. La Comisión denominada Pro-Paz, expresaba en un apartado de la alocución de su dirigente que venían a *“interceder entre los que se preparan a la guerra a favor de la paz, que devolverá la calma a todos los espíritus, la seguridad personal y la garantía de la propiedad a todos los que pueblan este prodigioso suelo”*¹⁰¹.

En 1907, Serafina Dávalos se graduó de doctora en derecho con la tesis *Humanismo*, donde argumentaba sobre la necesidad de reconocimiento de lo que ella llamaba “la

100 Soto, Clyde. 2011. Al fin Ciudadanas. Asunción, CDE., p. 15

101 Bareiro, Line-Soto, Clyde-Monte, Mary. 1993. *Alquimistas. Documentos para otra historia de las mujeres*. Asunción, CDE, pp.273/275.



personalidad política de la mujer” como requerimiento esencial para la existencia de una democracia, que en caso contrario se convertiría en una “*oligarquía de hombres*”. Dávalos abogó fervientemente por la defensa del feminismo, hecho que se puede constatar en su trabajo, que a más de una crítica al sistema cultural, educativo, político y jurídico de ese entonces, expresaba: “*Si queremos construir un país verdaderamente democrático en que la libertad, la justicia y la igualdad, sean hermosas realidades, debemos empezar por organizar el hogar sobre la base de una perfecta igualdad*”. En cada una de las páginas de la obra, su autora defiende los derechos de la mujer y propone la capacitación profesional como hecho fundamental para la liberación femenina y su igualdad en la sociedad, pensamientos de notable vigencia en la actualidad¹⁰².

Otras mujeres también lucharon por los derechos femeninos y, aunque en su momento no lo consiguieron, abrieron las sendas que posteriormente posibilitaron estas concreciones.

El inicial intento por conseguir los derechos civiles y políticos de la mujer lo realizó el diputado republicano, Telémaco Silvera, quien en 1919 presentó al Congreso dos proyectos de Ley, sobre los derechos civiles y políticos de la mujer. El primero contenía solo dos artículos y el segundo tres. Su extensa fundamentación sobre el tema, iniciaba de la manera siguiente: *Los derechos civiles y políticos de la mujer constituyen una cuestión, en el sentido de las corrientes modernas de las ideas, de palpitante actualidad; por lo tanto, el reconocimiento de la capacidad civil de la mujer señalaría la primera etapa del empeño esforzado, tratando de imponerla “en el prominente lugar que social e intelectualmente le corresponde, al igual del hombre”.* Las leyes afectan a las personas y los intereses sociales. Y si la mujer forma parte de la sociedad, ¿cómo negar su participación en las jornadas del civismo, en la acción electoral, en la misma legislatura? Y concluía “...el proyecto responde en parte a una deuda de

102 Ibidem.

gratitud y a reparar la injusticia de la legislación vigente, ofreciéndole el puesto del que es acreedora por sus patrióticos sacrificios y labores educativas, por su mentalidad superior, revelada en la agudeza de su ingenio, en su discreción y delicado tacto y en su potencialidad productiva. Por su inteligente actividad en las faenas domésticas y su espíritu práctico en los negocios”. Pese a todas las buenas iniciativas del diputado Silvera, la aprobación del proyecto no prosperó por la resistencia de sus pares congresistas.

En 1920, se fundó el **Centro Feminista Paraguayo** y fue esta entidad la primera iniciativa a la que puede considerarse como una organización de género. El principal motivo de la fundación del CFP radicaba en la necesidad de que las mujeres se organizaran para luchar por sus derechos y para contribuir con ideas al Congreso Internacional de la Alianza para el Sufragio Femenino que se celebraría en el mes de mayo de ese año en Madrid. Suscribieron el acta fundacional varias mujeres, la mayoría de ellas profesionales.

Una representante de esta entidad y reputada feminista fue **María Felicidad González**, quien representó al país en el Congreso de Mujeres realizado en la ciudad de Baltimore. El texto de la conferencia fue reproducido en la revista *Feminismo Internacional* con un elogioso acápice hacia la persona de su autora¹⁰³.

En 1925, **Virginia Corvalán** editaba su tesis *El feminismo. La causa de la mujer en el Paraguay*, obra con la que logró su doctorado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. En sus nueve capítulos, Virginia fundamenta sobre la condición de la mujer y sobre su derecho al sufragio. En la conclusión de su trabajo manifiesta: “*La equidad o el sentimiento natural de lo justo impone que se otorgue a la mujer todos los derechos políticos de que el hombre goza*”¹⁰⁴.

Las primeras organizaciones propiamente feministas que conocemos en el Paraguay surgieron bajo el influjo

103 Juan Speratti, *Feminismo*, Asunción, Litocolor, 1989, p. 39.

104 Bareiro, Line-Soto, Clyde-Monte, Mary. 1993. *Alquimistas...* opus cit., p. 105.



del sufragismo, motivadas por la necesidad de dar apoyo a proyectos de ley presentados por los políticos de entonces. En el transcurso de las primeras décadas del siglo XX, se crearon distintas entidades, todas con la misma finalidad de conseguir los derechos de la mujer, como **La Asociación Feminista del Paraguay** (1929); pretendían la promulgación de una Ley sobre los derechos civiles y políticos de la mujer. Sus integrantes eran conocidas luchadoras de los derechos cívicos y políticos de la mujer en el Paraguay. Entre ellas cabe citar a Elida Ugarriza, una maestra de notable actuación en la huelga general de maestros desatada en 1925, en procura de mejoras salariales, Virginia Corvalán, María Felicidad González, Isabel Llamosas de Alvarenga, Carmen Gatti, Josefina Pastor y unos algunos políticos pertenecientes a los dos partidos tradicionales, como Telémaco Silvera, Juan Vicente Ramírez, Justo Pastor Benítez, Pablo Max Ynsfrán y Anselmo Jover Peralta.

En los siguientes años se fueron creando otras organizaciones casi todas con similares proyectos para eliminar del contexto nacional toda clase de discriminación respecto a los derechos civiles y políticos, como **La Unión Femenina del Paraguay** (1936), primera organización de género que contó con Estatutos y un programa de 27 puntos. Feminista y pacifista, la Unión editó el periódico **Por la Mujer**, “*Para las mujeres que trabajan y piensan*”. El **Centro Cívico de Mujeres** (1936) aglutinaba a mujeres liberales. El **Consejo de Mujeres de la República del Paraguay** (1940), cuyo propósito era unir los esfuerzos por la dignificación de las Mujeres con el lema “*Todo por la Mujer y el bien de la Mujer*”.

Durante el gobierno de Higinio Morínigo, en el transcurso de la *Primavera Democrática*, se creó la **Unión Democrática de Mujeres** (1946), con el firme propósito de conseguir los derechos civiles y políticos. Otra organización fue la **Liga Paraguaya Pro Derechos de la Mujer**, creada en 1951, que publicó el periódico **El Feminista** y bajo cuyo influjo directo se consiguió, finalmente, la aprobación de la Ley 236 de 1954, que representó un avance en los derechos

civiles de las mujeres¹⁰⁵.

La lucha de estas mujeres no tuvo tregua ni descanso.

En los años sucesivos, las organizaciones sufragistas trabajaron valerosamente y apremiaron a las autoridades a través de comunicados y de sus ilustres líderes, como Isabel Arrúa Vallejos, para lograr la concreción de sus objetivos. Recién, a inicios de la siguiente década, el Poder Ejecutivo propuso a la Cámara de Representantes un dictamen favorable al respecto. Es así que el 30 de junio de 1961, sin oposición alguna, los legisladores aprobaron la citada disposición y el 5 de julio de ese año, Alfredo Stroessner promulgó la Ley 704¹⁰⁶, que consagró la igualdad de los derechos políticos y si bien las mujeres empezaron tímidamente a ejercer el derecho al sufragio a partir de las elecciones generales de 1963, en la práctica no podían ser elegidas para cargos públicos de importancia. Después de tres décadas, se les otorgó la potestad de votar y ser electas como representantes por el pueblo.

Antes y durante la dictadura stronista, fueron varias las mujeres que protagonizaron acciones dignas y justicieras que ameritan ser reconocidas como Dora Vargas de Coscia, Inés Enciso Velloso, Dora Freis de Barthe, María Elina Olmedo Giménez, Leónidas González, María Luisa Candia de Burt y muchísimas mujeres más con ellas que bregaron por la obtención de sus derechos. Especial importancia tuvieron: Mercedes Sandoval de Hempel, célebre por sus diatribas contra el régimen dictatorial y doña Carmen Casco de Lara Castro, más conocida por doña Coca, quien pugnó por la tolerancia y respeto a los derechos humanos en el Paraguay.

El reconocimiento formal de la ciudadanía a las mujeres fue un hito, pero no marcó el final del camino. El ejercicio del voto llevó más tiempo, e incluso en la actualidad para muchas personas, no solo para las mujeres sigue limitado

105 Soto, Clyde-Bareiro, Line. 1981. *Ítems para una Historia de las mujeres en el Paraguay de la primera mitad del siglo XX. En Ciudadanas. Una memoria inconstante*. Caracas. CDE, Nueva Sociedad, p.258.

106 Monte de López Moreira, Mary. 2011. . *Al Fin ciudadanas. 1961-2011. 50 años de derechos políticos de las mujeres en Paraguay*. Asunción. CDE, p.101.

debido a diversas formas de fraude electoral que tienen como trasfondo la pobreza, la corrupción de algunos sectores políticos y la larga tradición autoritaria que impidió un uso libre del voto como expresión de ciudadanía¹⁰⁷.

Este acceso a la representación, que inicialmente fue excepcional, se fue constituyendo en reclamo colectivo y en objeto de propuestas legislativas recién a partir de la última década del siglo XX. Las llamadas cuotas de participación de mujeres ocuparon un primer plano entre las demandas de las mujeres políticas, lográndose inicialmente que en algunos partidos se las fuera incluyendo como un porcentaje mínimo de presencia en las listas de candidaturas, si bien posteriormente, en otros casos se amplió la norma a porcentajes mayores e incluso casi paritarios¹⁰⁸.

En 1992 la Constitución Nacional incluyó artículos referentes a la igualdad y a la no discriminación, especificando que el Estado debe promover mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, refiriéndose a la igualdad en cuanto a la participación en los asuntos públicos.

En 1996 el Código Electoral paraguayo estipuló un 20 por ciento de participación mínimo de mujeres en las listas primigenias de los partidos políticos, a razón de al menos una mujer por cada cinco lugares¹⁰⁹; es decir, en las listas elaboradas por los sectores internos para postular a elecciones partidarias.

Ya en el siglo XXI, han seguido formulándose diversas propuestas para superar la histórica exclusión de las mujeres de los asuntos públicos. Pero ahora la pretensión es lograr reglamentar el acceso paritario. En el presente se ha conformado un Frente Nacional por los Derechos Políticos de las Mujeres, integrado por parlamentarias de diferentes bancadas, mujeres que ocupan espacios de decisión en el

107 Soto, Clyde. 2011. *Al Fin ciudadanas. 1961-2011. 50 años de derechos políticos de las mujeres en Paraguay*. Asunción. CDE, p.24

108 Ibídem, p. 25.

109 Artículo 32 del Código Electoral paraguayo.

Poder Ejecutivo y políticas de diversos sectores¹¹⁰. Después de ciento cincuenta años de la Independencia Nacional, las mujeres conseguimos en igualdad de condiciones con los hombres, las decisiones que el pueblo de manera libre y soberana toma sobre los destinos de la patria.

LAS VIGILANTES

Aunque logrados los objetivos del voto y la modificación de la Ley civil, el renacer del nuevo feminismo de los países del norte llegó tarde al Paraguay. Cuando en los años sesenta se creaban movimientos de liberación en Estados Unidos y Europa, las mujeres paraguayas organizadas o estaban lejos de cuestionar las bases de la cultura patriarcal, o actuaban dentro de los partidos de oposición y los movimientos sociales, preocupadas más por la represión y la falta de democracia que por otra clase de luchas como la discriminación y la violencia contra las mujeres.

En ese contexto, vale apuntar que después de casi tres décadas de trabajo, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos, puso de manifiesto todas las esferas en que a la mujer se le niega la igualdad con el hombre.

Estos esfuerzos en pro del adelanto de la mujer han desembocado en varias declaraciones y convenciones, de tal manera que el 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, que entró en vigencia como tratado internacional, el 3 de septiembre de 1981, tras su ratificación por 20 países. Diez años más tarde, unos meses después de la caída de Alfredo Stroessner del poder, casi 100 naciones

¹¹⁰ *ABC Digital*, 22 de junio de 2011, <http://www.abc.com.py/nota/acordaron-frente-nacional-por-los-derechos-politicos-de-las-mujeres>. Consulta: 22 de junio de 2011.



—entre ellas, el Paraguay—, declararon que se consideran obligadas por sus disposiciones.

Precisamente, antes de concluir la década de 1980, empezaron a aparecer grupos y organizaciones de mujeres con diferentes objetivos, a la par de un aumento de movilizaciones sociales. El impulso de líderes feministas provenientes de la militancia en otros ámbitos, la influencia de eventos internacionales como las Conferencias de las Naciones Unidas de Copenhague en 1980 y Nairobi en 1985, la creciente necesidad de visibilizar la condición de las mujeres al interior de organizaciones mixtas, y la ratificación de Paraguay en la CEDAW, fueron algunas de las motivaciones del surgimiento de estas organizaciones de mujeres.

Así se fundaron algunos organismos como la Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), que actualmente aglutina a diversas organizaciones; la Red de Mujeres Municipales, que reúne a todas las intendentas y concejales del Paraguay; la Coordinadora Interpartidaria de Mujeres del Paraguay (CIMPAP), la Red de Mujeres Políticas.

A principios de los años noventa, varias organizaciones de mujeres exigieron al Estado la instauración de la Secretaría de la Mujer. Gracias a esta iniciativa se aprobó la Ley de su creación en 1992 y cuyo funcionamiento se inició a partir de 1993. Aun cuando falta tanto por hacer en este aspecto, se consiguió que el Estado cree al menos un organismo de alto rango rector de las políticas hacia las mujeres, y el discurso con perspectiva de género está hoy bastante legitimado en las instituciones públicas que trabajan el tema mujer. Los graves problemas de la institucionalidad estatal en general hacen que estas victorias sean aún parciales, y ni de lejos se puede decir que el tema de igualdad de género y de no discriminación femenina se halle inserto en los más importantes espacios de decisión gubernamentales¹¹¹, a pesar que el Paraguay, como Estado parte de la CEDAW debe garantizar la dignidad y el

111 Soto, Clyde. 1998. *Mujeres, Cultura y ruptura feminista en el Paraguay*. Seminario Mujer Latinoamericana Mujer Andaluza. Universidad Internacional de Andalucía, Sede Iberoamericana de La Rábida, Huelva

valor de la persona humana y la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

En su preámbulo la CEDAW reconoce explícitamente que “*las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones*” y subraya que esa discriminación “*viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana*”. De acuerdo al artículo 1º, por discriminación se entiende “*toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (...) en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera*”. Y afirma en su artículo 3º el principio de igualdad al pedir a los Estados Partes que tomen “*todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre*”.

Al enfatizar estos dos artículos relacionados con la discriminación y la trasgresión de los principios de igualdad de derechos, es importante indicar que en nuestro país sigue vigente de alguna manera el concepto de que la mujer debe estar en segundo lugar y sometida totalmente, tanto en el plano hogareño como en el público a la voluntad del hombre; en absoluta contravención a lo estipulado en la Constitución Nacional que reconoce y promueve la igualdad entre hombres y mujeres en todas las esferas de la vida. El Estado paraguayo no ha adoptado hasta el momento una legislación contra toda forma de discriminación, pese a que existe una propuesta elaborada por organizaciones de la sociedad civil, que aborda, entre otras, la discriminación en contra de las mujeres. Aunque se han registrado algunos avances en materia de violencia contra las mujeres, aún hay deficiencias en las normas jurídicas, el presupuesto nacional destinado al tema es insuficiente y las políticas son limitadas y sin un abordaje integral.

Si bien existen mecanismos institucionales en los tres poderes del Estado para modificar las discriminaciones



hacia las mujeres, se debe asegurar el funcionamiento adecuado de todas las instancias y la articulación entre ellas. Es importante fortalecer en autonomía, gestión, recursos humanos y presupuesto a la máxima instancia estatal encargada de promover la igualdad para las mujeres, que es la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República. A ese efecto, se prevé que cada Estado Parte presente al CEDAW, un informe, cada cuatro años, sobre las medidas que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención. Durante su período anual de sesiones los miembros del Comité examinan esos informes con los representantes de los gobiernos y consideran de consuno las esferas que requieren nuevas medidas nacionales. El Comité también hace recomendaciones de carácter general a los Estados Partes sobre aspectos relativos a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

Al respecto, es importante señalar que el Comité está integrado por 23 expertas/os con mandatos de cuatro años de duración y que desempeñan el cargo a título personal y no como delegados o representantes de sus países de origen.

Estos expertos son elegidos por sufragio secreto de una lista de personas *“de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención”*, propuestas por los Estados Partes.

En esta elección se tiene en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación de diversas civilizaciones y sistemas jurídicos. En ese sentido, es un honor para el país que una paraguaya forme parte de ese Comité: **Line Bareiro**, reconocida internacionalmente por su responsabilidad con los Derechos Humanos y su trabajo contra toda forma de discriminación contra las mujeres en el Paraguay y en América, así como en otras regiones. Su candidatura fue promovida por la campaña integrada por numerosas organizaciones de la sociedad civil, principalmente por mujeres y feministas del Paraguay y de diversos países. Del gobierno paraguayo, la propuesta estuvo impulsada por la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República.

Line Bareiro se constituye en un importante referente de la lucha contra toda clase de discriminación y violencia contra la mujer. Ella es investigadora del Centro de Documentación y Estudios (CDE), directora académica del informe sobre Derechos Humanos (CODEHUPY), integrante de la Junta Directiva de la Asamblea General del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) Y FUNDADORA DE LA Red contra toda forma de discriminación. Además, forma parte de varias organizaciones feministas tanto a nivel nacional como internacional. A ella y a otras mujeres luchadoras se les debe el informe **Sombra CEDAW. Vigilancia ciudadana sobre los Derechos Humanos de las Mujeres en el Paraguay** y en el cual trabajaron el Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los Derechos de la Mujer-Paraguay (CLADEM), la Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP) y el Centro de Documentación y Estudios (CDE).

En el informe Sombra se puede apreciar una amplia visión del proceso que ha llevado la sociedad civil –convertida en vigilante- para informar de manera independiente sobre lo actuado por el Estado paraguayo para cumplir con los mandatos de la CEDAW. Respecto a la adopción de medidas especiales de carácter temporal, el Estado paraguayo no ha avanzado más allá de las que ya existían cuando en 2005 el Comité CEDAW examinó al país. Sigue existiendo una presencia y participación limitada de las mujeres en la vida política paraguaya, así como en las actividades de representación internacional del gobierno.

Apenas hay un 13,6% de mujeres entre las personas electas para el Congreso Nacional en las elecciones generales de 2008, habiendo accedido en total un 16% de mujeres a los cargos postulados.

El aumento de mujeres es mínimo y, si bien hay propuestas de ley formuladas al respecto, no existe una perspectiva de avanzar hacia la paridad debido a la insensibilidad de quienes tienen poder de decisión en el nivel legislativo.

La preferencia para mujeres cabeza de familia en el acceso a tierras por vía de la reforma agraria es aplicada como

requisito y se vuelve una limitante para las mujeres. En la función pública se avanzó en el compromiso manifestado con respecto a la aplicación de estas medidas, pero es necesario concretar los cambios y consolidarlos como política de Estado.

En cuanto a la trata de personas, al igual que la explotación sexual de niñas y adolescentes, son crímenes crecientes; sin embargo, hay limitaciones legales, de políticas públicas y de recursos financieros para enfrentarlos, así como una escasa o nula justiciabilidad de los casos registrados. No son debidamente investigados numerosos casos de huida de menores de sus hogares, que podrían vincularse con casos de trata de personas.

En materia de educación, el elevado índice de embarazo adolescente impide la continuación y culminación de los estudios, pues a pesar de estar prohibida la expulsión del colegio, socialmente el estado de gravidez no es tolerado cuando se produce en mujeres adolescentes solteras. Preocupa igualmente el bajo índice de escolaridad y permanencia de niñas y niños indígenas, la poca cobertura en materia de alfabetización de personas jóvenes y adultas y la reproducción de estereotipos de género en la capacitación profesional.

En el ámbito laboral, las mujeres paraguayas sufren mayor precarización de sus condiciones de trabajo, enfrentando situaciones de flexibilidad y desprotección frente a la maternidad, falta de acceso a la seguridad social, remuneraciones más bajas, falta de contratos laborales, despidos injustificados, entre otros. El trabajo doméstico, sector constituido mayoritariamente por mujeres, continúa discriminado ante la ley, con jornadas de trabajo de hasta 12 horas, salario mínimo de solo un 40% del mínimo legal, sin estabilidad laboral ni derecho a la jubilación. Otros aspectos preocupantes sobre los cuales el Estado no ha tomado medidas suficientes son el trabajo infantil doméstico en hogares de terceros y el “criadazgo”, principalmente de niñas, y la servidumbre de mujeres indígenas en el Chaco.

En salud, a pesar de los esfuerzos del Estado paraguayo para mejorar las condiciones de acceso y uso de los servicios

públicos, persisten obstáculos que ponen en peligro estos incipientes avances: presupuestos limitados, falta de leyes que garanticen planes y programas de salud con enfoque de derechos desde una perspectiva de igualdad de género y sin discriminación, así como el conservadurismo y la vigencia de una cultura estatal, machista y discriminatoria. Esto impide el abordaje de graves problemas que afectan principalmente a las mujeres en edad reproductiva, como la muerte de mujeres por causas de abortos inseguros, debida a la legislación que penaliza esta práctica y a la falta de atención humana y confidencial de mujeres con complicaciones debidas al aborto en establecimientos de salud.

Las mujeres rurales siguen siendo víctimas de la pobreza, situación que vulnera sus derechos de manera específica y que representa un obstáculo para impedir la violencia en todas sus formas. Mujeres campesinas e indígenas sufren los efectos de la pérdida de la soberanía alimentaria en el contexto de un sistema agroexportador y dependiente, que a su vez genera situaciones de migración forzada y las expone a la trata de personas.

Persisten en Paraguay normas discriminatorias, pero sobre todo existe un sesgo en la administración de justicia que impide el acceso de las mujeres, tanto en la llegada y atención formal por parte del sistema como en lo referente a los resultados obtenidos. Esto se vincula con la interpretación de normas a favor de los hombres y con una amplia gama de delitos que no son denunciados, lo que constituye una barrera para las mujeres.

Por último, con relación a la igualdad en el ámbito del matrimonio, si bien las leyes internas reconocen la igualdad entre el hombre y la mujer, persisten discriminaciones legales, en la esfera real, como: las disposiciones respecto al orden del apellido de los progenitores, la falta de legislación de paternidad responsable, etc.

Como puede apreciarse en este informe, la situación de la mujer no avanzó mucho en los últimos años, pese al esfuerzo desplegado por la Secretaría de la Mujer y de otras organizaciones



de mujeres. No obstante, no solo estas instituciones deben velar por el cumplimiento de las leyes, sino todos los miembros de la sociedad civil somos responsables de que las mujeres en el Paraguay no sigan sufriendo discriminaciones. Cada ciudadana y ciudadano debemos asumir el compromiso de convertirnos en vigilantes para que se cumplan los Derechos Humanos de las mujeres y erradicar de nuestro país toda clase de discriminación y violencia contra la mujer. Solamente así se podrán instaurar las bases de una convivencia pacífica y armónica con más inclusiones que exclusiones, como imágenes identificatorias de la nación paraguaya y que en el presente se precisan de estos elementos para que todos y todas vivamos en una verdadera democracia.



Mary Monte de López Moreira

Cursó sus estudios universitarios en la Facultad de Filosofía (UNA) obteniendo primero la Licenciatura y posteriormente el Doctorado en Historia con la máxima calificación “*CUN LAUDE*”. Realizó un curso de postgrado sobre Historia Social en la Universidad Federal de Santa Catarina, Florianópolis (S.C. Brasil).

En la Facultad de Filosofía (UNA) ejerce la docencia de Historia Antigua: Grecia y Roma, América Colonial e Historia del Siglo XX. Asimismo, en la Universidad Católica enseña Historia del Paraguay e Historia de la Cultura.

Desde muy joven se ha dedicado a la investigación histórica reuniendo hasta el presente un considerable número de fichas documentales recolectadas en varios repositorios y archivos nacionales y extranjeros. Fruto de su labor investigativa son las publicaciones de libros y manuales, entre ellos “*La época de los López*” en *Crónica Histórica del Paraguay Ilustrado*. Tomo II. “*Manuales de Estudios Sociales*”. 4to. 5to. 6to. 7mo. 8vo. y 9no. Grados de la Reforma Educativa. “*Historia y Memoria de la Facultad de Filosofía. 1948-1998. Cincuenta años de su fundación*”. Los Forjadores del Paraguay. Diccionario Biográfico. Capítulo: *Maestros y Escritores paraguayos*. “*Manual de Historia del Paraguay*”. *Manual del Paraguay Contemporáneo*. *Manual de “El Mundo Contemporáneo”*, “*Ocaso del Colonialismos Español*”, “*Antología del Pensamiento Pedagógico en el Paraguay*” y los Manuales de “*Historia y Geografía*” de

la Educación Escolar Básica del 7mo., 8vo. y 9no. Grados, *Adela y Celsa Speratti, Pioneras del Magisterio Nacional; La Post Guerra del Chaco (1936-1954) Vol. IX* en Páginas de la Historia..

Además, en co-autoría se ha impreso el Álbum Gráfico sobre Breve *Historia de la Ingeniería en el Paraguay, Cien años de la Universidad Nacional de Asunción. Vols. I, II y III. El Notariado paraguayo, Cien años del Colegio de Escribanos del Paraguay, Álbum Gráfico de la Guerra del Chaco, Las alquimistas. Documentos para otra Historia de las Mujeres. Dios Proteja Destino Patria- Las concepcioneras de 1901, El Régimen Liberal, La Generación del 40, La Universidad Católica en su Cincuentenario* y en 2011, *Visperas de la Independencia del Paraguay, las batallas de Paraguari y Tacuarí, Y recientemente “Al fin Ciudadanas”*.

Tiene preparado un libro sobre la Historia Social del Siglo XVI, de próxima publicación, como así también otras investigaciones con motivo del Bicentenario de la Independencia.

Ha colaborado con varios trabajos en revistas especializadas, tanto nacionales como extranjeras sobre temas sociales y de género. Ha prologado varios libros y dictado conferencias, paneles, seminarios y talleres concernientes a su especialidad, tanto en el país como en la Argentina, Uruguay y Bolivia.

Es Miembro de Número de la Academia Paraguaya de la Historia y Correspondiente de la Real Academia de la Historia de Madrid, del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay y de la Academia Nacional de la Historia Argentina, del Instituto Histórico y Geográfico del Brasil, además de otras instituciones culturales y científicas del Paraguay.

En la actualidad ejerce la secretaría de la Comisión Directiva de la Academia Paraguaya de la Historia y es miembro del Consejo de Facultad y de la Dirección de Investigaciones de la Facultad de Filosofía (UNA).



ARTÍCULO 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o la superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.





Ana Caballero

Nacida en la ciudad de Asunción.

Estudió en Bellas Artes, el IMA, Ateneo Paraguayo y Art studium.

Trabajando en el campo de las artes visuales desde el 2005.

Actualmente reside en Aregua con el proyecto “Somos lo que hacemos” proyecto autoempleador, multifuncional y sustentable.



ARTÍCULO 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que están basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

ARTÍCULO 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Rafaela Guanes de Laino

*Principal instrumento sobre responsabilidad del Estado
para la promoción, protección y defensa de los DD.HH de la
mujer*



Ratificada en el Paraguay por Ley 1215/86

A 26 años de la ratificación de la Convención, a iniciativa de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República y la Secretaría de Género de la Corte Suprema de Justicia, resulta interesante reflexionar sobre los resultados de este instrumento sobre la responsabilidad del Estado en la conquista de la equidad de género.

Leyendo con atención la parte normativa, consideré oportuno basar este escrito en artículos con estrecha relación entre sí y con la realidad que vivimos en la actualidad.

En el inciso a) del Artículo 5º, se lee que los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para modificar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

En el inciso b) del Artículo 7º, se expresa que los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y garantizarán su participación en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

El desafío de modificar patrones socioculturales de conducta, es muy grande y tiene variadas dimensiones de trabajo, entre las cuales se destaca la inclusión de mujeres en cargos que tengan nivel y poder de decisión.

La incorporación de mujeres pasa indudablemente por la práctica de la eliminación de la discriminación y de los conceptos estereotipados sobre lo que puede o no puede realizar una mujer.

El diseño y la ejecución de políticas gubernamentales están directamente ligado a los cargos que ocupen las mujeres.

No es posible pensar en la elaboración de una política pública si no se tiene el cargo que posibilite esta acción. La presencia de mujeres en niveles de decisión es, sin duda alguna, una fuerza de apoyo a la incorporación de la especificidad de los problemas de la mujer en la gestión de gobierno.

La incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas depende de la formación de quienes las diseñan. Es posible suponer que habrá mejores resultados si existen mujeres con conciencia de género que trabajen en ello, aunque no se descarta que haya hombres con la formación necesaria para cumplir este desafío. Tampoco se debe eludir la realidad que nos muestra la existencia de mujeres carentes de conciencia y solidaridad de género en el ejercicio de los cargos públicos que ocupan.

Haciendo un recorrido analítico de los aspectos enfocados en ambos artículos, podemos concluir en que las mujeres necesitan ocupar cargos de niveles de decisión para poder elaborar políticas públicas adecuadas. Para ser nombradas en esos cargos, se precisa de la práctica que elimine la discriminación y los estereotipos. Finalmente, la unidad de estas acciones es la que de hecho irá generando la modificación de los patrones socioculturales que rigen la vida política nacional, hasta hoy.

Estos ejes temáticos no cumplidos se neutralizan entre sí, dando como resultado el mantenimiento de una situación de exclusión y el confinamiento a sitios que se presuponen destinados a la mujer.

No podemos pretender modificar patrones, si no tenemos hombres y mujeres trabajando en ello. No tendremos mujeres en actividades públicas, si no las nombramos para esos cargos. No nombramos a mujeres, porque permanece la discriminación. Por otra parte, y en la mayoría de los casos, si se nombra mujeres es para ocupar lugares que en cierta medida conllevan trabajos que son una continuación de actividades que la sociedad asigna a la mujer como rol ineludible.

Es a mi juicio la mecánica de funcionamiento de este círculo sin salida, la que debe ser quebrada para que el



proceso de incorporación de la mujer vaya abriéndose camino y tomando fuerza en la sociedad de hoy.

El documento cuyos efectos analizamos es un instrumento sobre las responsabilidades del Estado, por lo cual nos remitimos a estudiar y reflexionar sobre las acciones del mismo en el desafío que nos hemos propuesto las mujeres y las sociedades democráticas.

Es obvio que estas acciones deben ser impulsadas, estimuladas, exigidas y acompañadas desde el escenario de las movilizaciones, las luchas, las negociaciones y el diálogo para que tengan un resultado visible. Pero en este espacio, me permitiré reflexionar sobre la actividad proveniente del nivel Estado atendiendo a que el desafío definido en la Convención que nos ocupa, es de los gobiernos.

Si damos una mirada a los tres Poderes del Estado, se aprecia una diferencia entre el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial en el devenir de los últimos años.

El Poder Legislativo ha mantenido bajos porcentajes de la presencia de mujeres en su cuerpo, con oscilaciones durante las cuales ha bajado el número de las representantes. En el actual Parlamento, hay un 15 % de mujeres en la Cámara de Senadores y un 12,5 % en la Cámara de Diputados.

Con escasas excepciones, se observa en las listas la presencia de mujeres que han sido elegidas para integrarlas, por su lealtad al liderazgo masculino del movimiento proponente.

Las mujeres parlamentarias, funcionales a liderazgos masculinos internos, poco o nada hacen por la promoción de la mujer en general. Prueba de ello es que no han presentado a lo largo de su gestión ni un solo proyecto que se acerque siquiera al campo de las reivindicaciones de la equidad de género. Es más, algunas ni siquiera han intervenido en debate alguno sobre temas que puedan considerarse importantes para la población en general y para las mujeres en particular.

La integración de ambas Cámaras pasa por las elecciones interno-partidarias primero y nacionales después.

Sucede así que para encontrar algunas de las causas de la situación actual del Legislativo, debemos remitirnos al sistema de partidos, que son los órganos que elaboran las listas que serán votadas por la población.

El problema básicamente está entonces en los partidos políticos, es en ese ámbito donde se debe trabajar para mejorar la situación de la mujer en el Poder Legislativo. Las estructuras partidarias permanecen con escasos cambios en el tiempo, siguen siendo sitios vedados o de difícil acceso para activistas que no se presenten funcionales a los liderazgos masculinos fuertes. A ello se suma la creciente injerencia del factor económico en las campañas políticas, que se constituye en un obstáculo más en el camino de la mujer hacia una banca parlamentaria.

Aunque el acceso de mujeres a niveles directivos parece presentarse más fácil en las nuevas organizaciones políticas, se debe destacar, sin embargo, un hecho significativo en los dos centenarios partidos políticos del país. El liberalismo ha tenido en la Presidencia a una mujer, aunque no electa sino posicionada en línea de sucesión. En el coloradismo se dio una situación similar, con la diferencia de que en las últimas elecciones internas, la candidatura de la misma dirigente fue puesta a consideración del electorado y salió gananciosa. En ambos casos se trataba de la primera vez en su historia como organización política, que una mujer estaba al frente de la gestión directiva.

En el Poder Judicial se ha visto un adelanto importante con el ingreso de mujeres en el primer nivel de decisión. En años anteriores, el Poder Judicial se caracterizaba por el diseño de una pirámide en cuya base era posible encontrar un alto porcentaje de mujeres, que bajaba visiblemente a medida que se elevaba y llegaba a cero en la Corte Suprema de Justicia. Esta situación ha cambiado y en la actualidad son dos las Ministras que integran el máximo organismo judicial, logro realizado en un período relativamente corto de tiempo.

Nos enfocamos ahora en el Poder Ejecutivo, que es por definición quien tiene mayor autonomía en la promoción de la mujer, a partir de que goza de la potestad de elegir y



nombrar, de acuerdo al criterio del Presidente de la República y de los miembros del Gabinete.

En este ámbito es posible tener en cuenta la preparación académica, la capacidad y la idoneidad, sin necesidad de que estos atributos vayan acompañados de dinero, bolsones de votos cautivos o voluntad de un dirigente demandante de lealtades.

Otro aspecto a ser tenido en cuenta se relaciona con el pre concepto que domina en el nombramiento de mujeres para cargos de primer nivel. Existe un estereotipo recurrente en el sentido de seleccionar mujeres para cargos que de una u otra manera se relacionan con tareas socialmente asignadas a la mujer.

En el inciso a) del Artículo 5° arriba señalado, se menciona también “las funciones estereotipadas” en referencia a los cargos para hombres y mujeres. Romper con este rígido modo de pensamiento es otro de los desafíos de las mujeres políticas en la actualidad.

De los 10 Ministerios más importantes del Gabinete Presidencial, solo uno tiene como titular a una mujer. Salud Pública es al parecer el ente que tiene la breve historia de ser dirigido por las manos y la inteligencia de una mujer. La primera Ministra de la historia fue una Ministra de Salud.

Pero como expresamos antes, se trata de una responsabilidad que, con mayores dimensiones; es como una prolongación de la salud familiar, casi siempre bajo la atenta mirada femenina.

En el plano de las Secretarías Ejecutivas, cuyos titulares tienen rango de Ministros, se cumple con más fuerza el imperativo de ubicar mujeres en sitios que son una suerte de extensión del hogar. Niñez y Adolescencia, Mujer y Encargada de Despacho en Emergencia Nacional. Una excepción a la norma es la presencia de una mujer al frente de Turismo, donde también existió un precedente similar.

En el cercano entorno presidencial, no hay Asesorías ni Jefaturas importantes en manos de mujeres. Ejerce la Dirección de Protocolo una mujer con rango de Ministra.

En definitiva, al bajo número de mujeres se suma la estereotipada visión del cargo que ocupan, con la confirmación de prejuicios y prácticas consuetudinarias en el ejercicio de la función. Urge modificar estos patrones socioculturales de conducta para ir eliminando asimetrías que solo generan más asimetrías.

Desde el ejercicio del Gobierno es posible dar viento a favor al proceso, si existiere voluntad política de hacerlo, conciencia y perspectiva de género y personas con la capacidad, formación y valentía que requiere esta lucha por la equidad, que viene de tanto tiempo atrás y aún muestra logros insuficientes.

En pocas palabras, compatriotas, ¡la lucha continúa!



Rafaela Guanes de Laino

Magíster en Ciencia Política

Calificación: 5 Absoluto

Universidad Nacional de Asunción. Curso de Post Graduación Académica para el grado Magister. Asunción, Paraguay.

Tesis de Grado Magister aprobada con Felicitaciones: “Corrección de un tramo de la línea limítrofe con la Argentina, en el Tercer Sector de la zona del Río Pilcomayo”.

Licenciada en Ciencias de la Comunicación

Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”. Facultad de Filosofía. Carrera de Ciencias de la Comunicación. Asunción, Paraguay.

Tesina de Licenciatura: “Grandes Agencias de Noticias y su influencia en la Red Internacional de la Información”.

Diploma en Dirección y Gestión Pública por Objetivos

Universidad Comunera. Facultad de Administración Pública. Curso de Post Graduación Académica. Asunción, Paraguay.

Especialización en Ecología y Medio Ambiente

Universidad Comunera. Facultad de Administración Pública. Curso de Post Graduación Académica. Asunción, Paraguay.

Especialización en Formación de Comunicadores Ambientales
Instituto Socio Ambiental del Sur. Escuela de la
Sustentabilidad. Sobrevivencia. Asunción, Paraguay.



Formación Superior en “Gestión y Dirección de Proyectos”
Organización Especializada en Capacitación - OEC.
Asunción, Paraguay.

Traductora Pública de Inglés.

LIBROS PUBLICADOS

“MANUAL DE TECNICAS DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO”. Algunas Técnicas y Principios Básicos de Comunicación Alternativa.

Escrito en Equipo con: Vicente Brunetti, Ofelia Insaurralde Morel, Lourdes Pereira y Rubén Ayala.

Editado por la UNESCO, la Universidad Católica y la ONG “Trabajar y Compartir”. Asunción, marzo de 1992.

“FAMILIAS SIN TIERRA EN PARAGUAY”.

Ñandutí Vive e Intercontinental Editora.

Asunción, marzo de 1993.

“PILCOMAYO: RIO VAGABUNDO”.

Ediciones Cerro Corá.

Asunción, diciembre de 2009.

“PAGINAS DE NUESTRA HISTORIA. 1811 - 2011”. Tomo VI. “Los Azules y la República”.

Editorial Occidente

Asunción, Paraguay. Año 2011

“PAGINAS DE NUESTRA HISTORIA. 1811 - 2011”. Tomo VII. “El Liberalismo y la Inestabilidad Política”.

Editorial Occidente

Asunción, Paraguay. Año 2011

Integrante de la Delegación Oficial que representó al Paraguay en la CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER, realizada en BEIJING, CHINA en Setiembre de 1995.



Rafaela Guanes



CONGRESOS INTERNACIONALES

Participación del IV FORO MUNDIAL DEL AGUA,
realizado en el CENTRO DE CONFERENCIAS BANAMEX
– CIUDAD DE MÉXICO. Marzo 2006.

Integrante de la Delegación Oficial que representó al Paraguay
en la CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA
MUJER, realizada en BEIJING, CHINA en Setiembre de
1995.



ARTÍCULO 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

ARTÍCULO 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

UNA REFLEXIÓN SOBRE EL GÉNERO EN LAS LENGUAS DEL PARAGUAY DESDE UN ENFOQUE SOCIOLINGÜÍSTICO

Graziella Corvalán

A MANERA DE INTRODUCCIÓN

Conferencias y encuentros internacionales se llevan a cabo desde 1975, cuando se inicia la preocupación mundial sobre la marginación y/o exclusión de las mujeres por la creciente pobreza, la violencia, inseguridad, conflictos y fundamentalmente por la falta de respeto a sus derechos,



cuyos resultados se materializan en las convenciones internacionales contra la discriminación de la mujer conocida como CEDAW y contra la violencia de género (Belem do Pará). En Paraguay, la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, es el organismo gubernamental responsable de la creación e implementación de políticas públicas que consideren la situación de las mujeres desde una perspectiva institucional a partir de la Ley 34/92 para reglamentar sus acciones. Así **el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades** entre Hombres y Mujeres 2008 - 2017 en su tercera versión, conforme a la Plataforma de Acción de la Conferencia de Beijing, ha puesto en práctica la perspectiva de género, respecto a los problemas de las mujeres y a su aún escasa representación en los poderes del Estado.

El objetivo principal de estas páginas es presentar a la comunidad lingüística, educativa y académica en general, una reflexión teórica sobre el impacto del lenguaje en la sociedad y viceversa, en tiempos de grandes cambios socioculturales, tecnológicos y de valores. Asimismo, espero que sirva como propuesta de un debate todavía no iniciado y hasta ahora evitado, principalmente en la formación docente y responsables de nuestro sistema educativo tradicional, donde el aprendizaje memorístico es todavía la norma.

LA DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER EN LAS LENGUAS OFICIALES DEL PARAGUAY

Considerando que la CEDAW no ha incluido ninguna referencia específica con respecto a la discriminación del género femenino en el discurso oral y/o escrito, solamente nos queda la posibilidad de exigir que esta discriminación se haga visible al formar parte del *Artículo 5, Inciso a)* que dice: “Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones

estereotipadas de hombres y mujeres”¹¹² en el que se podría considerar el derecho a la igualdad de las personas, contra la discriminación de la mujer en las lenguas oficiales del país¹¹³, que como veremos más adelante se inscribe en el uso genérico del castellano paraguayo, es decir en el uso del género masculino

Los cambios en el lenguaje, espontáneos o no, conllevan abierta o implícitamente cierto tipo y/o niveles de discriminación y/o exclusión del género femenino, en este caso en el habla de la población paraguaya, monolingüe castellano o bilingüe guaraní castellano. Esta compleja situación sociolingüística genera entre docentes y profesionales de diferentes disciplinas, un permanente debate sobre la igualdad de los sexos en el uso del lenguaje de una específica comunidad lingüística, debido al uso genérico del masculino, principalmente cuando se refieren a los colectivos mixtos y en ocasiones que más impacta en el sector femenino, como es la oferta y demanda de empleos y trabajos en la economía formal y en el sector de la educación formal.

Además las diferencias y similitudes entre el uso y la lengua *per se* en los diferentes dominios lingüísticos, adquieren más complejidad cuando se trata de una situación de bilingüismo extenso, como el Paraguay, donde dos lenguas castellano y guaraní conviven en íntimo contacto¹¹⁴. En esta reflexión el énfasis está en el uso del castellano desde la perspectiva de *género* entendida como la forma de analizar la construcción social de roles sexuales en una determinada

112 CEDAW: **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**. Principal instrumento sobre responsabilidades del Estado para la promoción, protección y defensa de los DD.HH de la mujer, UNIFEM, SMPR, Oct. 2010, Asunción,

113 Corvalán, Graziella, “El contexto sociocultural y la perspectiva de género en el bilingüismo paraguayo” En: **Revista Paraguaya de Sociología**, Centro Paraguay de Estudios Sociológicos (CPES) Año 46, No.134, Enero-Julio 2009, Asunción, Paraguay.

114 En 2002 los bilingües conforman el noventa y cinco por ciento, sólo guaraní habla el cincuenta y nueve por ciento; solo castellano habla el treinta y siete por ciento; y otras lenguas el cinco por ciento del total de la población paraguaya



cultura, a diferencia del *sexo* que hace referencia directa a la naturaleza y a la biología del ser humano a partir de un enfoque *sociolingüístico*, que busca descubrir las normas sociales y explicar la conducta de y hacia la lengua de sus propios hablantes.

LA INTERACCIÓN VERBAL AFECTA A LA LENGUA Y AL HABLA

Según la filosofía del lenguaje corriente “el significado reside en la *utilización pública* de las formas lingüísticas”¹¹⁵ y se entiende en términos de un examen de los rasgos públicos del uso concreto que los hablantes hacen para mantener el contacto social. La distinción entre el pensamiento o significado de una proposición y su aspecto externo, fonético u ortográfico, es una distinción significativa para la comprensión del lenguaje. Por lo tanto, las normas que se generan de la interacción verbal de las personas, afectan no solamente al contenido y contexto comunicacional, sino también a la lengua *per se* y/o variantes de la misma (literaria, coloquial, formal, educativa, etc.), las que pueden ser cambiadas, expandidas, empobrecidas y finalmente desaparecidas, como el latín y tantas otras según el tiempo de vitalidad, historicidad y sobre todo, funciones en los respectivos dominios de uso¹¹⁶.

Es preciso tener presente que las virtudes, defectos o vacíos de una lengua y/o variantes, están en los ojos y oídos de sus hablantes nativos que por último, son los que deberían aceptar, mantener, rechazar y por último decidir sobre la funcionalidad y por lo tanto, conveniencia del uso de una lengua o de los cambios que se precisan generar, de acuerdo al paso del tiempo y la evolución estructural y práctica de la misma. Por consiguiente, la pregunta que surge es ¿por qué los/as castellano hablantes consultan con academias

115 Wittgenstein, Los cuadernos azul y marrón, Tecnos, Madrid, 1968

116 Fishman, Joshua A. Sociolinguistics. A brief introduction. Newbury House Publishers, Mass. 1975

o instituciones literarias o de la lengua, fuera de nuestra propia comunidad lingüística, respecto a los cambios que consideramos necesarios hacer, para adecuarnos al sistema sociocultural?

En este sentido, la concepción del *purismo* de una lengua, al cual docentes, escritores y profesionales de la comunicación en general se aferran tenazmente y a veces sin sentido alguno, es ya una cuestión obsoleta de la historia de la evolución de las lenguas en proceso de modernización y adecuación a las necesidades funcionales de cambios científicos y tecnológicos de la sociedad, por un lado. Por otro, resulta social y culturalmente desfasado en el tiempo y hasta molesto oír o leer, algo como: se nombra Consejero de embajada a María X, por ser parte de una disposición pública, política, instituida legalmente y/o solo porque es parte de la tradición.

Las comunidades lingüísticas y sus respectivas variantes no son solo sistemas interrelacionados, sino son también sistemas interdependientes que forman grandes, pequeñas o diferentes redes de personas que tienen intereses, creencias, costumbres y articulaciones que se diferencian según el tamaño y la complejidad de su repertorio verbal (*verbal repertoire*) en los diferentes dominios de uso. Dicho repertorio, siempre cambiante, tiene más valor si proviene de la experiencia en vez de ser solo una referencia literaria y/o institucional, como es el caso del uso genérico tradicional del masculino en el castellano, en vez del uso apropiado de los géneros masculino y femenino en las relaciones sociales.

EL FEMINISMO VISTO DESDE LA SOCIOLINGÜÍSTICA

La sociolingüística trata de descubrir las normas societales que explican y constriñen la conducta lingüística y determina el valor simbólico de las variedades lingüísticas. La influencia del lenguaje en dichos cambios es un incentivo para incursionar en el fenómeno del feminismo, desde la



perspectiva de género en la educación formal para explicar los cambios del lenguaje, usados por los castellano hablantes y bilingües respecto al uso del femenino en el habla de la población. El feminismo, en esta reflexión teórica, es un movimiento político que implica ocuparse de las diferencias y de la equidad, que nos lleva a la igualdad entre hombres y mujeres en las relaciones de género. Es decir, estudiar las jerarquías y el poder en sus diferentes formas.

Toda utopía es un proyecto ético-político que, como toda utopía, vive y se recrea constantemente en el lenguaje, en la acción pedagógica, política, social y en el habla, para la búsqueda de la igualdad de género en su real concepción, es decir para ambos sexos.

En efecto, el concepto *conciencia de género* fue el primero que por mucho tiempo en la década de los años ochenta, las feministas consideramos era el punto de partida de todo lo que queríamos cambiar y/o instalar respecto a la igualdad entre los sexos. Sin embargo, pronto en la práctica fuimos concientes que necesitábamos otro término que diera cuenta de cómo crear e impulsar esos cambios. Es decir nos referimos no sólo a los aspectos socioculturales que los rigen, sino a los mecanismos y estrategias estructurales que podríamos usar para hacer realidad las diferencias que existen entre hombres y mujeres. La “*conciencia de género*” tiene una connotación más ideológica, estática, referida a la identidad de la persona humana, sea mujer o varón. Sin embargo, debido muchas veces al desconocimiento de su significado y alcance, se ha llegado al *uso* y *abuso* del término, al referirse exclusivamente a la identidad femenina, cuando decimos cosas como: medio ambiente y género; derechos humanos y género; salud y género; educación y género, ciudadanía y género, etc. en vez de usar la palabra *mujer* directamente.

Lo mismo pasa con la concepción de “*perspectiva de género*”, aunque esta tenga una connotación más activa de *praxis política*. Es decir que la subordinación de la mujer, donde lo cultural es traducido como “natural” oculta aspectos relevantes de su condición y participación en el sistema social y político.

Así, la perspectiva de género es el mecanismo que debemos seguir para alcanzar y disfrutar de los beneficios del desarrollo a través del empoderamiento de la mujer. Este proceso parte de un marco teórico y metodológico que permite reconocer valores, identidades, perspectivas y relaciones de poder entre las personas. La *perspectiva de género* facilita el análisis crítico de las estructuras socioeconómicas y político-legales que dan lugar a dichas identidades y relaciones entre hombres y mujeres. Se trata de una estrategia de abordar la realidad, visibilizando las diferencias de la situación, posición, oportunidades y trato entre las personas que son históricamente construidas por la sociedad en base a la pertenencia a un sexo determinado¹¹⁷.

DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA

Sin embargo, en este cuadro, donde se entrecruzan variables conceptuales diferentes, también es preciso reconocer que nos encontramos con difíciles problemas de estilo (literario, académico, científico, coloquial) que conllevan ya sea el uso de (la @ y la barra o/a) para hacer visible públicamente en el discurso oral o escrito, la pertenencia a uno de los sexos. Esta situación se vuelve más crítica en el discurso oral, cuando consideramos importante y justo el uso del femenino en ciertas situaciones que implican fundamentalmente la erradicación de la discriminación y exclusión social, económica y política de las mujeres aquí y en otras partes del planeta, debido entre otras cosas al tradicional uso genérico del masculino y la consiguiente invisibilidad de la mujer y/o niña, cuando se dice niños, médicos/as, etc.

Por consiguiente, considerando que la lengua es un sistema arbitrario de símbolos y sonidos, las y los feministas creemos que el español puede, por sus características

117 Respuesta de Gloria Rubin, Ministra de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República al Padre Jesús Montero Tirado con respecto al Marco Rector Pedagógico, Feb. 2011.



estructurales y morfológicas, dar lugar con mayor facilidad, comprensión y solidaridad, a los cambios gramaticales desde la perspectiva de género que, después de todo, es una cuestión de uso habitual de una lengua, aunque siempre estén presentes las cuestiones subjetivas de la persona humana del sexo que sea. Estas que tienen que ver con la emotividad, costumbre y cocimientos del/a hablante nativo/a sobre el aspecto más inherente a la cultura e identidad de una persona, como es la lengua propia o primera lengua de su específica comunidad lingüística.

El avance del feminismo requiere que los conocimientos de su significado y alcance se profundicen, se hagan parte de la realidad y más extensivos a la población en general, para saber como y cuando precisamos convertirnos en transgresoras/es del español que usamos y copartícipes de una nueva forma de comunicarnos a través de las lenguas y los medios de comunicación, para mirar el cambiante mundo del futuro desde la perspectiva de género.

EL GÉNERO EN EL HABLA DEL/A PARAGUAYO/A

Sin embargo, el cuestionamiento surge en el uso del femenino en casos como: presidente/ta, juez/a, concejal/a, etc. seguido de la pregunta ¿entonces por qué no en el resto de las palabras como participante/a, contribuyente/a? o peor aun ¿por qué no, usar todas las palabras en masculino o femenino según las situaciones y personas involucradas en el discurso?

Una respuesta obligada es que cuando las palabras terminan en “e” se antepone el artículo la o el para diferenciar a los sexos.

Otra, la que realmente nos importa y es el punto de partida fundamental de esta propuesta es: que el interés del feminismo está fundamentalmente en el cambio del género de las palabras y/o expresiones, principalmente cuando tengan una connotación de desigualdad entre los sexos y contra las

distintas formas de discriminación: género, raza, etnia, edad, lengua, etc. En efecto, exigimos que el lenguaje sea coherente con la noción de igualdad de oportunidades, derechos y beneficios para hombres y mujeres.

Uno de los argumentos comúnmente escuchados es que la palabra *miembra*, cada vez más usada en vez de *miembro* de un colectivo, cuando se refiere a una mujer molesta al oído, acostumbrado al uso de estructuras, términos y fonemas inalterables hasta hace poco tiempo en el castellano, sobre todo por la dualidad (biológica y organizativa) del significado de la palabra *miembro*. Otro ejemplo genérico que rechaza el feminismo es la invisibilidad de las mujeres cuando se dice los derechos del hombre, refiriéndose a ambos sexos, muy diferente a la concepción del hombre de la casa. Otra vez nos encontramos con la necesidad de elegir entre nuevos valores y costumbres hacia un necesario desplazamiento lingüístico, es decir de la lengua al habla, según las circunstancias.

En cuanto a la complejidad del uso de la perspectiva de género en la mezcla de las dos lenguas del Paraguay llamada “*jopara*” o el habla de los/as paraguayos/as es mayor, porque en guaraní “los nombres de cosas, los adjetivos y los pronombres personales no tienen género y se manifiesta solamente por diferencias léxicas. No existe concordancia de género como en español¹¹⁸. El género se usa para hombre “*karai*”, mujer “*kuña*” los miembros de la familia, dependiendo del sexo, edad y grado de parentesco”. Es preciso considerar en el hablante nativo, bilingüe o no, la violencia y desvalorización de lo femenino, burla y desprecio con respecto a la sexualidad de la mujer a través de dichos y refranes. Legítima la violencia a través del poder sobre las supuestas “debilidades” de las mujeres”.¹¹⁹

El íntimo contacto de ambas lenguas y culturas, hace que la transferencia del castellano paraguayo en el guaraní, especialmente adjetivos, hayan sido guaranizados y se usen

118 Canese Natalia , Acosta Feliciano, **Gramática Guaraní**, Instituto Superior de Lenguas, Universidad Nacional de Asunción UNA, Asunción, 2001.

119 Corvalán Graziella, El contexto... op.cit, 2009, p. 27



en femenino y masculino, como por ejemplo, “vyro/a”, chusco/a”.

Dicha mezcla, explica la confusión de los morfemas de género, dándose una hipercorrección¹²⁰ en el habla del bilingüe paraguayo/a. En efecto, a adjetivos de género masculino que terminan en “a”, se les da una terminación en “o” idiota vs. Idioto; farrista vs. farristo. Por otro lado, según el nivel educativo, usan la vocal “a” en adjetivos femeninos como: menor/menora, mayor/ mayora. El marcado indicador del sexismo en guaraní también se expresa en la ocupación, lavandera “*joheihára*” no existiendo el equivalente masculino y sin olvidar los populares aunque denigrantes dichos y refranes sobre la mujer, como parte del imaginario popular.

REFLEXIONES FINALES

Las políticas públicas con perspectiva de género, han difundido posiciones diferentes que reconocen que el análisis de la subordinación social y política de las mujeres tiene diversas corrientes que difieren en su visión en cuanto a la naturaleza de esta subordinación y en sus estrategias de cambio. Sin embargo, los cuerpos teóricos actuales sobre el género son el resultado de dos decenios de intensa reflexión, de investigaciones, de análisis, de críticas y argumentación, de reformulaciones, de investigaciones suplementarias y de análisis y debates en todo el mundo sobre las diferencias epistemológicas. La teoría de género ha contribuido al desarrollo del concepto y del instrumental analítico del desarrollo humano, para descifrar (decodificar) los significados que las culturas otorgan a la diferencia entre los sexos. “El género opera en varias dimensiones de la vida social humana: en el orden simbólico y relacional, en el orden normativo que expresa las interpretaciones de los significados de los símbolos, en el orden institucional y en el orden de la identidad y subjetividad.

120 Canese, Natalia, Corvalán, Graziella, **El Español del Paraguay en contacto con el guaraní**, Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos, Asunción, mayo 1987

Pese a las variaciones históricas y culturales en casi todas las sociedades conocidas, la construcción social y simbólica de la diferencia sexual –o sea el género- está fundada en la representación de lo femenino y lo masculino. Los estudios históricos muestran la asociación frecuente de la dicotomía femenino/masculino con atributos bipolares activo/pasivo, puro/impuro, creativo/destructivo. Desde el enfoque moderno, la representación de lo femenino y masculino no siempre ha tenido como fundamento epistemológico la biología ni se fundaron en el sexo biológico.

El trabajo cultural de las sociedades modernas organiza las relaciones asignando atributos, deberes y obligaciones a uno y otro sexo, de manera rígida para construir identidades diferenciadas. Esta manera de concebir el orden social, no se explica por la naturaleza ni por la biología sino por la necesidad de mantener jerarquías y privilegios artificialmente asignados al sexo masculino, dominante y en el pasado conocido como el sexo fuerte, en detrimento del subordinado y diría superada calificación de sexo débil. Este es el fundamento del sistema patriarcal que es cuestionado desde la perspectiva de género, y que en el nombre de mantener el orden social actual se resiste a cambiar, cada vez más débilmente en la representación del poder político, por un lado. Por otro, un sistema social que cada vez se siente más amenazado por la nueva y decidida mujer del Siglo XXI que ya sabe que y como quiere vivir su vida presente y futura, en la independencia y autonomía que ha aprendido a saborear y deleitarse con sus conocimientos y por lo tanto poder.

Sin embargo, ni la recientemente aprobada Ley de lenguas, ni decretos escritos, ni la escuela podrán influir y efectivizar el uso del femenino, si no construimos nuevas herramientas ideológicas y de concientización ciudadana, para que se entienda el significado de la igualdad de género y si finalmente no llegamos a la movilización social y espíritu de cuerpo, con respecto a los cambios de las lenguas oficiales de nuestro país.



Graziella Corvalán

Graziella Espínola Manzoni de Corvalán nació en Asunción, el 1ro de junio de 1931 y aunque sus estudios primarios y secundarios los llevó a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, debido al exilio político de su padre, al volver a Asunción ingresa a la educación superior a la docencia. En efecto, en 1970 obtiene la Licenciatura en Lingüística en el Instituto Superior de Lenguas, Facultad de Filosofía, Universidad Nacional de Asunción. **En 1969** en la Universidad de Texas en Austin, Texas, recibe un diploma Cum Laude sobre la enseñanza del Inglés como segunda lengua, gracias a una beca Fullbrigh. En 1972 sigue el **Curso Regional de Post-Grado en Ciencias Sociales**, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) / (CPES), **Curso de Post-grado para Investigadores en Ciencias de la Educación**, Centro de Estudios Educativos, México D.F., 1975. En 1980 recibe un **Research Associate Award para una** pasantía en el Dpto. de Lingüística, State University of New York at Buffalo, USA.

Ha recibido la **Condecoración de la Orden Nacional del Mérito** en el grado de “**Gran Cruz**” impuesta por el Ministro de Relaciones Exteriores Héctor Lacognata y por Gloria Rubín, Ministra de la Secretaría de la Mujer, el 8 de marzo 2010. Un año después también el 8 de marzo Día Internacional de la Mujer recibe el **Premio Municipal Serafina Dávalos en su edición 2011** otorgado por la Junta Municipal de Asunción.

DOCENCIA

La docencia llevó a cabo en colegios de As, en el CCPA y por fin como docente universitaria en las cátedras de Sociología, Sociolingüística en el Instituto Superior de Lenguas, Universidad Nacional de Asunción, desde 1977 hasta el 2000. La docencia finaliza en 2005 con el **Curso de Educación y Género, para el Programa de Post Grado en Género y Desarrollo llevado a cabo en el Rectorado de la UNA.**

CARGOS DESEMPEÑADOS

Consultora, Fundación Ford, evaluación Centro de Investigación de Lingüística Aplicada CILA, Universidad Mayor de San Marcos, Lima, Perú, 1983.

Directora Revista Enfoques de Mujer, 1967-1995.

Editora Revista Paraguaya de Sociología, 1964/2000.

Directora, Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos, 2011.

Miembra del Comité Ejecutivo del CPES, 1964-presente.

Asesora en Género, Ministra de Secretaría de la Mujer, 2008-2009.

Experta en Género, Consultoría “Gobernabilidad democrática e Igualdad de Género en Paraguay”, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Secretaría de la Mujer, Asunción, Agosto 2003.

Miembra de la Coordinación de Mujeres del Paraguay CMP 1987-presente.

Asesora de la Comisión de Equidad y Género de la Junta Municipal de Asunción, 2004.

Experta en Género, Secretaría de la Mujer PR, 2008-Feb.2009.

INVESTIGACIONES REALIZADAS

El Sector informal en el Paraguay: Empleadas domésticas y vendedoras ambulantes, CPES- IDRC, AS.1990.

“Las Organizaciones de Mujeres en Paraguay: Utopía o



realidad?”, LASA 98, XXI International Congress, Asociación de Estudios Latinoamericanos, Chicago, 1998.

Informe Nacional de la República del Paraguay Beijing +5, Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, Dic. 1999

“Estado del Arte de los Estudios sobre la Mujer en el Paraguay 1900 – 2000”.

“Patrones sexistas en la Educación paraguaya”, Programa de fortalecimiento de la Educación básica, MEC/BID, Asunción, 1993.

“Mujer y Empleo en Áreas de Frontera: Impacto del Mercosur” (En colaboración).

“Educación Cultura y Comunicación”, Informe Nacional de la República del Paraguay.

“Estado del Arte de los Estudios sobre la Mujer en el Paraguay 1900 – 2000”.

Estudio del Perfil Nacional sobre la Mujer en el Desarrollo, Agencia de Cooperación Internacional del Japón JICA, Asunción, 1997, 2001 y 2007.

Políticas públicas para la educación de la sexualidad en el sistema educativo paraguayo, GTZ, ONUSIDA, UNFPA, 2008 (en colaboración).

PUBLICACIONES

Estado del Arte sobre Mujer y Educación en América Latina, CPES/ CIDE/REDUC, Asunción, agosto 1989.

“Las mujeres urbanas en el Paraguay: olvido, represión y cambio”. En: **Entre el Silencio y la Voz. Mujeres: Actoras y Autoras de una Sociedad en Cambio (Comp.)** 1ra. Ed. GEMPA/ CPES, Asunción, 1989, 513 pp. 2nda- ed. 2011.

Mujer y empleo en áreas de frontera: Impacto del MERCOSUR, (en colaboración), Secretaría de la Mujer, Junio de 1999, 174 pp.



Country WID Profile: PARAGUAY, Japan International
Cooperation Agency,

JICA, As. Diciembre 2001.

“Gobernabilidad democrática y Género en Paraguay”, En
Cuadernos de la CEPAL, Comisión Económica para América
Latina y el Caribe, (en colaboración) Santiago, Chile, 2003.



ARTÍCULO 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

ARTÍCULO 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

MARCADAS POR LA HISTORIA

Sara Karlık

“SALVEMOS A LAS MUJERES”

Fragmentos de Luis Fernando Veríssimo

Tomen de acá mis pocos conocimientos sobre la fisiología de la *feminidad*, con el fin de que preservemos los raros y preciosos ejemplares que todavía quedan.



HÁBITAT

La mujer no puede vivir en cautiverio. Si está enjaulada, huirá o morirá por dentro. No hay cadenas que las aten y las que se someten a la jaula pierden su DNA. Usted jamás tendrá la posesión sobre una mujer; lo que la va a atar a usted es una línea frágil que necesita ser reforzada diariamente.

EL CEREBRO FEMENINO NO ES UN MITO

Por seguridad, la mayoría de los hombres prefiere no creer en la existencia del cerebro femenino. Por ello, buscan aquellas que fingen no tenerlo (y algunas realmente lo jubilaron). Entonces, aguante: una mujer sin cerebro no es mujer, sino un simple objeto decorativo. Si usted está cansado de coleccionar estatuillas, intente relacionarse con una mujer.

Ella está sola, con los recuerdos levantando el tiempo, arrugándolo o extendiéndolo más allá de su aguante. Aunque dar guerra parecía ponerla en onda, también lo contrario, apagándola de a poco, tal vez por el impacto de la tarde, hasta no necesitar más que un soplo para perder la llama.

Era su espíritu, maltratado por circunstancias que ningún destino o fatalidad podría asumir. Daba la impresión de que su misma sombra la hubiera defraudado, buscando acomodo en algún cuerpo menos problemático. Se debatía en una suerte de bipolaridad, abandonando de pronto ese estado y mostrándose desafiante, con todo el potencial hormonal, aflorando de su interior pasajes que ansian reeditar la aventura de algún conquistador rescatado de la historia. Después de todo, ella es mujer, una mujer esperando, confundida por una realidad con la que le es difícil transar. Siente un llamado sordo que la inmoviliza por momentos. Le dicen que es propio del género, de la fortaleza disminuida por el peso histórico. Mentalmente trata de cambiar mandamientos amparados por decreto superior.

El paraíso parecía haber desembarcado en el atoladero donde precipicios se disputaban el honor de recibirla. Y le abrían espacios y entregaban alas para que se decidiera a planearlos o planificarlos. Era su condición de mujer recuperada del hecho de haber llegado en segunda instancia a la atmósfera terrenal. Era la continuidad existencial, con todos sus sostenidos musicales, la que la animaba cuando el sube y baja emocional la ponía en la cúspide del punto cero. A lo mejor fue entonces cuando respondió el llamado para una oferta laboral. Escape o inicio sostenido por la luminosidad acorde con lo que ella era capaz. Lo que escuchó la sumergió en la diferencia marcada casi con alevosía. Contestó indignada con lo primero que consiguió hilvanar. “Como sé que mi respuesta está siendo grabada, podía haber evitado el decirme que ya tienen 20 mujeres esperando”. Sintió que había caído en una suerte de trampa posmoderna que la mantendría al arbitrio de reguladores de la conducta femenina, que el tiempo se le iría enrollando en todo el cuerpo, o solo en el cuello, y que, entonces, se encontraría de nuevo en el paraíso, frente a la serpiente, a la historia contada por el hombre que continuaría siendo narrada del mismo modo para seguir estableciendo diferencias.

Pareciera todo el resultado de la discriminación primigenia, en espera de hombres que reeditaran la historia del paraíso, manteniendo su supremacía. Y la mujer de la agencia, entrenada de esa forma y temerosa de desoír la política impuesta por la costumbre.

Las ideas parecen rebotarle en la cabeza para luego ser expulsadas por algún atisbo racional, cayendo en algún torbellino donde el mundo mismo de la mujer se traduciría en un sueño constantemente soñado. El temor de tomar una decisión equivocada enajenaba su pensamiento. Le aterra la desproporción demográfica, la proliferación del género femenino que acabará por dar más fuerza a la costumbre de algunos pueblos que, para evitar el problema de superpoblación femenina, “exoneran” a las mujeres condenándolas a desaparecer en el momento de su nacimiento.



Son las veinte mujeres esperando lo que no calza con su operación matemática, el desequilibrio que las condena al sometimiento por exceso de oferta, como en cualquier transacción comercial.

Puede sentir, sin necesitar mayor enganche con la imaginación, la vuelta atrás del tiempo el traqueteo de carruajes antiguos sobre los adoquines, el susurro de faldas largas de telas suaves, la timidez de la conducta femenina que muchas veces guardaba voluntades que acechaban algún momento adecuado para erupcionar como volcanes, siendo segregadas con la inmediatez de lo impropio, cuando esgrimían discursos reivindicadores.

Teme el retroceso de los cielos, la cronología desbaratada para fomentar inicios nuevos. O el avance hacia nuevas formas de emparejamiento que vayan disminuyendo la disparidad de género y den tiempo a que las cosas cambien, que los géneros se elijan y sus características se encarguen por catálogo.

Después de todo, ella no forma parte de las veinte mujeres esperantes. “La actitud es lo que marca la diferencia”, se dicen en sordina para que ninguna congénere la escuche. Se endereza hasta sentir la presión de las costillas contra la espalda, levanta la cabeza, adelanta el mentón y sale a la calle. Le atemoriza la cantidad de gente que deambula como si estuviera desorientada.

Es gente que no sabe lo que ella sufre, desea, busca y le obliga a tomar conciencia de realizar una acción

La mujer de la agencia bien podría ser una farsante, una amargada, decepcionada de la existencia, que ha perdido el deseo de competir por temor a las consecuencias, a los cambios por los que debería pasar, y pudiera no estar preparada.

Toda su existencia ha sido un ejercicio de avances y retrocesos, de idas y vueltas que sólo retrataban su espíritu dubitativo, más que la mejor de las fotografías.

Se le ocurre que no es la primera vez que se encuentra en esa misma situación, ella, la calle, la gente, sus dudas refrendadas por el temor de decidir, elegir, luchar por sus objetivos o lo que pudiese desvincular su espíritu de encontrar alivio a su constante situación de esperante que se centra en el deseo de que sean otras las que protagonizan las luchas y se involucran de cuerpo y alma para lograr objetivos igualitarios. O por último, sellar su alma y dejarse llevar por el vaivén de la cotidianidad, sin caer en la desmesura o discordancia que significa la lucha por reivindicaciones femeninas. Siente que son las veinte mujeres que han llegado antes las que le aterran, le consumen la mente afiebrada por el pensamiento enquistado que le obliga a mantener la idea como forma de entretener la espera a través de la misma rutina. Pero siente la fuerza de la sangre corriendo para alcanzar quien sabe qué metas. Siente el deseo de ocupar otro cuerpo más apropiado, menos dado a la exaltación de su contenido o amenazado por el ajetreo demencial de la existencia. Encontrar un lugar más alentador donde la incontinencia de proyecciones sobre cambios proporcione otros corredores, y hagan sentir su voz de abanderada por una causa justamente liberadora.

Se encuentra en un día cualquiera. Tiene la sensación de que el sol se hubiese multiplicado atacando con todos sus rayos al mismo tiempo.

Llega a una plaza que no ofrece refugio, pero se abre como extensión que cautiva al caminante. Le atrae el cambio que experimenta su mente, mientras siente el desahogo de su piel, la transpiración que corre como perseguida por alguien. Observa a una señora mayor que, sentada en un banco, se ayuda con un abanico, mientras se seca tímidamente las mejillas. Viste un traje que cubre hasta la mitad de sus piernas, las mangas largas, el cuello subido como si, al vestirse, olvidara asomarse a alguna ventana para comprobar la temperatura exterior. El tiempo ha dejado atrás el estruendo de una carcajada y una sonrisa apenas dibujada invita a acercarse a ella. No tiene la actitud de la mujer observante que siente la inquietud de situaciones que no es capaz de manejar, responder con iniciativas que representan la edad



joven dispuesta a las contingencias de la actualidad. Pareciera que la mujer sentada fuese un modelo enviado por fuerzas antiguas ya superadas por el aguante.

La mujer observante mantiene su actitud. Le gustaría no tener límites, hablarle de su condición de mujer ajena a la suya por el empuje de la modernidad. La mujer sentada parece apocada por la apariencia de quien la observa sin tapujos, llena de energía joven que marca y resalta situaciones distintas.

Habría deseado ser ella, levantar la cabeza inmersa en lecturas románticas, enredándose en la trama sin temores, viéndose en la grupa de un caballo abrazada al jinete hasta ser absorbida por el horizonte. Eran imágenes que mujeres de la época cargaban en su mochila cuando volvían a la realidad y tenían que ajustarse a mandamientos que superaban la cifra bíblica, esas diez órdenes de rechazo imposible.

No obstante, la mujer sentada parece tranquila, abstraída en el detenimiento mental irremediable con cargo al tiempo. Ya no corre apuros y observa el paso rápido de vehículos en constante fuga o enfrentamiento por obtener el premio que otorga el llegar primero a alguna meta.

La observa como pieza que ya no pertenece al todo. Su sonrisa aparenta la satisfacción de lo concretado, el relajamiento total de pretensiones aún en estado embrionario. Está sola, consciente, tal vez, de haber protagonizado otro tipo de batallas silenciosas, para que los hombres lideren las guerras cotidianas.

Le recuerda a la gran abuela que surcó mares y dejó tierras que la vieron nacer, para continuar búsquedas que ya en su tiempo azuzaban su curiosidad, aplacando temores, críticas, con la bandera de mujeres que pretendían mejores condiciones o el reconocimiento de sus habilidades para subsistir, buscando caminos, hilando, pintando, atendiendo enfermos, acompañando a otras mujeres en el momento de dar a luz, en la espera constante de que pudieran agregar estos valores a su condición de mansa sostenedora del sentido de

familia, intuyendo horizontes que el tiempo podría diseñar para otras generaciones.

Se sienta al lado de la mujer quien parece no darse cuenta de su presencia. Mira el reloj con gesto seguro delineado por la repetición, con el apuro marcando líneas en su frente, alrededor de los labios, ojos, ensombreciendo la mirada.

La mujer sentada la mira como si fuera un ejemplar extraño. Sin embargo, ella no intenta medirse con la placidez que exuda la apariencia tranquila de la mujer mayor. No puede evitar el temor de constatar diferencias, de querer absorber algo de la serenidad de la mujer sentada, de frenar la locura de los días que se disputan carreras enloquecedoras, de tener ahí, frente a ella, quien le muestra la otra cara de la existencia, la oposición de fuerzas.

Cae en la lucubración mental que desordena sus pensamientos, mientras la otra mujer parece observarle desde un estrado superior. Pero sólo analiza su actitud de mujer aparentemente endeudada sin posibilidad de reducir las obligaciones y culpas que dispone el diario vivir.

Piensa en la fuerza de la historia que ha mostrado los cambios paulatinos de la mujer, no en la forma corriente de ser y sentirse cómoda en el papel impuesto por su género, sino en la proyección que dio comienzo a una nueva forma de programar su tiempo, sus objetivos, sus lucubraciones íntimas que buscan de algún modo salir del encierro de la mente.

No había forma de abstraerse del filo de la neblina que cortaba los días, prolongando la soledad del sueño, la inmersión lenta en la apertura del tiempo programada para evitar la desazón del golpe cuando aún los ojos llevaban el atraso producido por la pereza. Era preciso enfrentar el descaro de la claridad del día que actuaba como espíritu en suspenso, en una fuga apabullante, cobrando víctimas con cada pestañeo. Es el deseo de poner límites adelantando pausadamente el cuerpo para que el día no transite por su cuenta. Pensaba, a menudo, si la idea de ganarle la partida al



despertar era más saludable que su entrega en prenda hasta la siguiente lucha.

Había dejado de ser la mujer de veinte o treinta años.

Su imaginación tomaba visos de delirio, alucinación...

Tuvo la sensación, claramente absurda, de que un poeta le tendía un vaso de vino en el cual una soledad galopante nadaba a sus anchas. No recordaba el nombre del poeta. Recordó, sí, esa noche, con luces borronadas por el humo, brindando por su propio deterioro y la música carcomiéndole los sentidos, royéndole el alma hasta llenarla de tristeza.

El recuerdo quebrado, apunta a una mujer en especial que llevaba puesto un hombre como si fuese un disfraz. O era la imagen providencial para olvidar la exigencia de su género, abandonar la escena y pasar la barrera de la conciencia hasta convertirse en observadora perenne, el encuentro de la tranquilidad engañosa que confunde, posterga y facilita sin reservas la aceptación de su calidad de mujer sumisa.

No obstante, la mujer que bailaba con el hombre cargaba soledad en su mirada, en su actitud de entrega. El hombre, cansado de la actitud de su pareja, salió del lugar con la mitad de ella. La llevaba a cuestas, aunque también podía sentirla al lado, detrás, adelantándose y proyectando esa media sombra, como en un acto de independencia paulatina. Había cierto alcance sensual en toda la situación. El avance maquinal de las piernas reducía una distancia anónima, larga, llena de aparente misterio que podría encerrar alguna sorpresa.

Daba la sensación de que el espacio iba abriéndose para dar paso al tiempo. O era al revés, por esa obnubilación de los sentidos acunados por la soledad, el peso de la atmósfera, la repetición de una escena que agregaba, por lo mismo, mayor inquietud.

“Dos mitades hacen la unidad”, pensó el hombre sintiendo el peso de la mitad que cargaba. Tuvo el temor de que, con esa astucia propia del género, lo invada hasta acabar con su mitad masculina. Parecía estar atado a una realidad

melancólica, cuyo péndulo se accionaba con el movimiento de sus piernas.

La imagen de Atlas sosteniendo el mundo se reflejaba en el horizonte.

“La quimera de un loco”, creyó leer en el firmamento, en la arena que cedía a su peso, en los cortes que la neblina abría en sus ojos.

La visión fantástica de que iría a desaparecer, tragado por la arena encandilante, lo ubicó en una elevación del terreno donde la otra mitad de la mujer lo cargaba a él, y ambos observaban el devenir de sus medias partes.

El delirio pareció transformarse en una ráfaga, recogiendo a su paso todas las formas de alucinación.

Se le ocurrió que tanto él como la mujer pudiesen ser fugitivos de su otra parte, que esa mitad habría cometido el delito de querer ser y no quedó más remedio que recurrir a la huida.

Él o la mujer debieran regresar al comienzo y replantear el sentido de fuga. Poner frente a frente las respectivas mitades y renegociar el futuro.

Le mente de la mujer joven que observa a la mujer sentada, ha sido llevada por vientos que no conocía, asentamientos extraños, cayendo en la imposibilidad de frenarlos por haber avanzado descomedidamente.

La neblina cubría la mente del hombre con su borroso acercamiento donde las sombras, desveladas por incursiones anteriores, amenazaban con pedir la redición de cuentas.

“¿Qué cuentas?”, cree que pregunta la mujer. Pero la neblina es obtusa en su silencio húmedo, marginal, inquisidor hasta levantar poros de su sexo, ponerlo en evidencia frente a esa mitad femenina que lo turba y perturba. No debió involucrarse de ese modo con la mujer.

A menudo se convertía en una suerte de salvador independiente, sin criterio para decidir o soslayar lo que debe



o no ser rescatado. Tal vez todo fue armado de esa forma para hacerle caer. Una trampa, en resumen.

Podría achacarlo a esos estados espontáneos que lo impulsan a actuar al margen de la razón. Ahora enfrenta la realidad de la pérdida de una parte suya y la incorporación agresiva de la mujer.

¿Cómo sucedió? ¿Cómo pudo permitirlo?

Siente como ella lo trepa y se le adhiere como serpiente inconclusa, como inicio o término de un Paraíso creciente o en descomposición. Siente que una procesión de sanguijuelas le ataca y succiona el poder de erección de su miembro. Lo vuelve inocuo, indiferente, debilitando la condición con la que nació y fue asumiendo su significado.

Quizás no debió adentrarse en ese espacio, avasallante en su invisibilidad, y estar alerta ante el avance de falsas imágenes.

Su mente ha perdido el rumbo y amenaza con echarle encima su contenido.

Debe deshacerse de la neblina que empieza a actuar como medusa, acosándolo con esa especie de sopapa paralizante. O se entregue en sometimiento generoso.

La sombra de la mujer ha dejado de pesarle. Lo inunda sin que él oponga resistencia. Acusa una impertinencia que no le desagrada, choca contra el horizonte donde la mitad masculina, que ha sido suya, también se desvanece. Camina, experimentando el término de una lucha, del deseo de preponderancia de una mitad sobre la otra. Camina, sin necesidad de buscar su ocultamiento en la neblina.

La mente de la mujer joven parece haber tomado rumbos inesperados. Se siente sobrepasada en medio de una angustia que bordea la inestabilidad. Todo esto piensa la mujer, que está superada por horarios y observa a la otra a la que el tiempo ha sedado en sus aspiraciones. Es cierto, pero no es menos cierto que la capacidad emocional de la mujer es inmensa pues le ha sido dado un “yo” flexible, como algunas

reglas tácitas que son aceptadas como parte del espíritu femenino, sin considerar que ese “Yo” flexible es más de otros que de ella.

Se observa en el espejo del tiempo que refleja una realidad sin vuelta atrás, donde los números actúan como una verdadera guillotina que corta de raíz decisiones no tomadas en el justo momento.

No deja de inquietarle la actitud de la mujer que tiene al lado y la sensación de que ha hecho entrega de la posta, ella como candidata a ocupar el banco en algún momento y sea otra quien quizás con qué percepción futura todavía en ciernes, podría estar observándola. Puede verse a través de ella, ajena de algún modo a su presencia, recreando quizás qué situaciones o lugares, involucrada o estancada en un tiempo que le había pertenecido, la soledad azuzando su vida dejando la mente en un libre vagar por haber sucumbido a las exigencias que es condonada por la edad.

De pronto, la mujer del banco empieza a ausentarse, a desaparecer mágicamente. Ella, la mujer observante, teme la atracción del mismo banco. Piensa que ha sido víctima de un estado imaginario de las inquietudes que desbordan a la mujer “que no trabaja y canta”. Ve su imagen a largo plazo. El cansancio o el miedo pulsan sus sienes, paraliza su cuerpo. Está viendo su imagen a largo plazo, encontrarse ya en el futuro. Es la lucha contra un tiempo que impone horarios, reparte relojes exigiendo presencias que marcan horas, días, enfrentando a una suerte de “Hermano Mayor” que todo lo vigila.

Siente que quizás ha llegado tarde por la obligación de soportar el peso de horarios.

Se da cuenta, la mujer, que se ha desdoblado sin sentirlo o sin buscarlo, de que nadie se hace cargo del tiempo pasado, que es común de uno, indivisible e intransable. También el hecho de que la igualdad sustenta la diferencia. Todo es cuestión de esa habilidad de la que dispone la mujer para situarse en esa diferencia controlando sus propios hilos. Dicen que no hay mejor titiritero que el que lo logra por medio de su perseverancia.



Sara Karlik

Sara Karlik es paraguaya, residente en Chile. Obtuvo los títulos de Contadora Pública y de Profesora Superior de Piano en Paraguay y el diploma de idioma y literatura franceses otorgado por la Universidad de París. Relatos breves de su autoría fueron incluidos en antologías publicadas en Argentina, Bulgaria, Chile, España, Holanda, Italia y Paraguay, en tanto que otros relatos recibieron galardones en concursos convocados en Chile, España y Paraguay. En España, su libro de relatos breves, “Preludio con fuga”, fue finalista del 1er. Premio de Narrativa de Mujeres “Una Palabra Otra” 1988 convocado por la Coordinadora de Librerías de Mujeres de Madrid, Barcelona, Valencia y Zaragoza, y su novela “Los fantasmas no son como antes” fue finalista de la VII Edición de los Premios de Novela Corta Café. Iruña-Baqué 1989, Bilbao. Su novela “Juicio a la memoria” fue seleccionada por el jurado para optar al Premio Planeta de Novela 1990, Barcelona, y el XII Premio “Herralde” de Novela 1994, Barcelona, además de haber sido finalista de la XXXVI Edición del Premio Sésamo 1991, Madrid. Su novela “La mesa larga” fue premiada con el Accésit del XVIII Premio de Novela Corta “Gabriel Sijé” 1993 convocado por la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Orihuela, Alicante. En 1996, su novela “El lado absurdo de la razón” fue seleccionada por el jurado para optar al XIV Premio “Herralde” de Novela, Barcelona. Por último, su obra teatral “No hay refugio para todos” fue finalista del XXIII Premio Teatral “Tirso de Molina” 1993 convocado por el Instituto de



Cooperación Iberoamericana de Madrid. En Chile, su novela juvenil “Desde cierta distancia” recibió Menció Honrosa en los Juegos Florales de Vicuña 1991, y en 1999, en Paraguay, su novela “Nocturno para errantes eternos” fue la ganadora del Primer Concurso de Novela “Premio Gabriel Casaccia” convocado por la Cooperativa Universitaria y la Editorial El Lector. Hasta la fecha tiene publicadas dos novelas en Argentina, otra en España y una cuarta en Paraguay, además de ocho libros de relatos breves, de los cuales dos en Chile, cinco en Argentina y uno en Paraguay. Por último, en 2008 fue publicado en Paraguay su libro “Cuatro ensayos literarios”. En Octubre de 2008 su cuento “Quién abrirá la puerta” fue premiado en Asunción- Paraguay. Este año 2011 su cuento “La irremediable descordura de cada día” fue seleccionado para conformar una antología que *amazon.com* distribuirá mundialmente, bajo el título del libro “La noche y los guerreros de fuego”, en un concurso auspiciado por Cultural Latin Heritage Foundation de los Estados Unidos.



ARTÍCULO 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

CONSIDERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE EMPRESARIAS, EJECUTIVAS Y PROFESIONALES APEP PARA CEDAW

Natividad Fernández de Fontclara

Considero que en el Art. 5°, inciso b) despliega el mayor logro al que pueden llegar las mujeres en el mundo, porque afirma que la familia es fundamental en el proceso de obtención de una plena igualdad de oportunidades y trato, ya que en ella se inicia la construcción de una sociedad donde primen la equidad, solidaridad y la responsabilidad.

Al decir que cada Estado parte tomará las medidas apropiadas para “garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos”, está instando a los Estados para que las familias puedan asumir, con la ayuda de los



gobiernos respectivos, a través de una legislación adecuada, y de mecanismos operativos que anteponen sus requerimientos y la propia libertad a que tiene derecho cada miembro de la sociedad familiar, la tarea de hacer visible a la mujer quien está liderando el desarrollo social de la humanidad.

Al realizar una sintaxis de este artículo en el que se fundamenta que la educación familiar debe asentarse en la maternidad como “función social”; es allí donde uno encuentra un reconocimiento oficial de la mujer como “constructora de la sociedad” y que lo hace a través de la educación, dentro de un contexto de responsabilidad común de hombres y mujeres, teniendo como meta el interés de los hijos como condición primordial. Toda esta elaboración de un “Programa de vida” de la humanidad basada en la participación de la mujer en forma equitativa, en cuanto a derechos y obligaciones, sin discriminación alguna, está diseñada, como base y fundamento en este artículo N° 5 de la Convención de CEDAW.

Natividad Fernández De Fontclara

Maestra del Colegio Ma. Auxiliadora (Asunción).
Profesora Normal Superior: Escuela Normal de Profesores.
Licenciada en Letras: Facultad de Filosofía y Letras (UNA).
Estudios inconclusos de Derecho y Notariado en la Facultad de Derecho de la UNA.
Secretaria en varias empresas de los sectores Industria, Comercio y Servicios de Paraguay.
Secretaria y Gerente en Cámara de Ahorro y Préstamo para la Vivienda y Cooperativa de Médicos (Coomecipar).
Socia-Gerente de una Empresa Comercial en el rubro de Electrodomésticos-“TRADECO” SRL.
Propietaria de una MPYME, “Efece Industrial”, Empresa procesadora de la **NUEZ DE MACADAMIA**, (Sector Agroindustrial), desde el año 2002 hasta el presente.
Dirigente Estudiantil en el Colegio Ma. Auxiliadora, en la Escuela Normal de Profesores N° 1, en la Facultad de Filosofía y Letras (UNA), y en la Facultad de Derecho (UNA).
Dirigente de la JEC (Juventud Estudiantil Católica), y de la Federación Universitaria del Paraguay (FUP).
Dirigente del Movimiento de Profesionales Católicos del Paraguay.
Miembra y Ex Dirigente de la Asociación de Ex Alumnas del Colegio María Auxiliadora.
Propulsora del Sindicato de Empleados Obreros del Comercio.



Socia Fundadora de la Asociación de Funcionarias y Funcionarios de Empresas Privadas y Organismos Internacionales (CEFEOI).

Miembra de Grupos Vecinales de los barrios Recoleta y Villa Morra (Asunción).

Miembra del Movimiento Apostólico de Schoenstatt en Paraguay.

Presidenta de la “Casa de Andalucía- Paraguay”.

Fundadora y Socia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Mburicao” Ltda.

Fundadora y Socia de la Cooperativa de Mujeres Empresarias (COMEP).

Socia de la Cooperativa Universitaria.

Fundadora, Ex Presidenta y miembro de la Directiva del Foro de Mujeres del Mercosur (Capitulo Paraguay).

Fundadora, Ex Presidenta y Asesora de la Asociación Paraguaya de Empresarias, Ejecutivas y Profesionales (APEP).

Ex Miembra de la Directiva de la Asociación de Empresarios Cristianos (ADEC).

Fundadora y Miembra de la Sociedad Paraguaya de la Macadamia.

Afiliada al Partido Demócrata Cristiano

Ex miembra de la Junta Nacional.

Ex candidata a Senadora (Períodos 1998-2003, 2003-2008).

Ex candidata al Parlasur (2008-2013).

Miembra de la Red de Mujeres Políticas.

Fundadora de MUDCA (Mujeres Demócrata Cristianas de América).



ARTÍCULO 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

MARÍA INTENTABA PERDONAR PERO NO PODÍA OLVIDAR

Lucía Sapena Bibolini

Los rayos del sol lastimaban sus ojos, quemaban sus retinas, apenas los podía mantener abiertos.

María caminaba mareada sin un rumbo fijo con el imposible objetivo de escapar de ella misma sin saber adónde ir ni a quién recurrir.

La mañana era tan hermosa que dolía, contrastaba con todo lo que ella sentía.

La soledad se agrandaba en ese amanecer en el parque del Retiro y todo y nada tenía sentido.

Corría, gritaba, cantaba, reía, lloraba, pero no podía hablar. Las palabras habían quedado debajo de la cama donde vio dos días antes a Tatiana por última vez.

Quizás como mecanismo de defensa, quizás para no contar lo que había visto. En shock, como protección, María sólo podía emitir sonidos, ninguna frase coherente, ninguna respuesta siquiera monosilábica.

Sueños que se convirtieron en pesadillas, anhelos que se convirtieron en miedos.



Tanta soledad no cabe en un cuerpo demacrado y mal tratado.

Dos días sin dormir ni comer aumentaron su falta de lucidez, en momentos no sabía si estaba recordando o alucinando.

No vio venir a un niño en la bici y asustada cayó sobre un pasto verde aún húmedo por el rocío.

Su primer amor, su primer día de colegio, la muerte de su mamá, los engaños de su papá, la enfermedad de su hermano. La última chipa horneada por la abuela, la polca que solía escuchar, el ñandutí que tanto le gustaba a su mamá.

El hombre que amó y nunca pudo tener, cuentas que no pudo pagar, los insultos de la esposa de Pedro, el hijo que se fue con los golpes que recibió en la casa roja.

El ticket que le regalaron, la primera vez que subió a un avión.

Las palabras de la directora de la casa roja y la primera bofetada que le dio cuando se enteró de su embarazo.

Las miles de manos sucias que recorrieron su cuerpo, su intimidad vendida a hombres de diferentes edades, olores, colores.

Los distintos alientos, idiomas, tonos de voces.

Mentiras, engaños, pelucas, moretones, pastillas, cigarrillos, heridas, cicatrices.

El día que conoció a Tatiana, la única verdadera amistad en una vida rodeada reinada por hipocresías.

Todo giraba y daba vueltas en su cabeza y se sentía invisible en una plaza que empezaba a llenarse de gente para pasar un domingo en familia que ella nunca pudo pasar.

Sueños que se convirtieron en pesadillas, anhelos que se convirtieron en miedos.

Tanta soledad no cabe en un cuerpo demacrado y mal tratado.

Sus veintidós años pasaron por su mente en veintidós segundos; María sentía que ya no le quedaba mucho tiempo de vida. La herida en la pierna izquierda se había abierto y usó la poca fuerza que le quedaba para arrastrarse debajo de un árbol florido.

Intentó perdonar, pero no podía olvidar.

Buscó en su cartera y puso al lado de su rostro la foto que se había sacado con Tatiana en la Puerta del Sol, la noche en que más plata habían ganado y que pudieron escaparse por unas horas de la casa roja para ir de tapas por Madrid y festejar por la libertad que iban a recuperar juntando un poco más de plata para volver a Paraguay.

Tatiana había llegado a Madrid unos meses antes que María, al igual que ella había sido engañada y había sido llevada a la casa roja a trabajar de prostituta para una cadena de prostíbulos dirigida por una paraguaya casada con un español en Madrid. Su sueño era grabar un disco y había ido a España con el sueño de cantar allá.

María necesitaba dinero para estudiar, soñaba con ser diseñadora de modas, pero en Paraguay su padrastro la maltrataba y le sacaba la poca plata que ganaba vendiendo collares y artesanía en la calle Palma.

María sentía que el aire se le estaba yendo, acarició su vientre buscando las patadas que unos meses antes alcanzó a sentir. Los recuerdos nuevamente la inundaron.

Tatiana sería la madrina, si era niño se llamaría Gael; Luana si fuera mujer.

Lloraron juntas en silencio en la habitación que compartían en la casa roja cuando María salió de la habitación del director llena de golpes y ensuciando el piso con la sangre que caía desde su feminidad para abajo.



María seguía intentando perdonar pero no conseguía olvidar.

En una constante lucha con sus recuerdos, la imagen de Tatiana sonriendo perdía ante la imagen de Tatiana tirada debajo de la cama, envuelta en una sábana ensangrentada.

Ese día María había visto entrar al mejor cliente de la casa roja dos horas de lo habitual, estaba más acelerado y enojado que de costumbre, sus pupilas apenas podían distinguirse y llevaba a Tatiana a la fuerza casi cargándola con un solo brazo

María sabía lo que podía pasar esa noche, se tapaba los oídos con la sucia almohada para no escuchar los gritos de Tatiana.

El silencio quemó el cuerpo de María como un hielo recorriendo su cuerpo. El escalofrío la paralizó unos segundos y entró a la habitación. El cliente roncaba en la cama y debajo olía a muerte.

Un tiro en la pierna izquierda sorprendió a María pero el miedo actuó de disparador y salió corriendo como nunca antes lo había hecho.

Sueños que se convirtieron en pesadillas, anhelos que se convirtieron en miedos.

Tanta soledad no cabe en un cuerpo demacrado y maltratado.

María ya había perdonado pero seguía sin poder olvidar. Sólo quería llevarse lindos recuerdos a un lugar donde sabía que alguien la iba a recibir con los brazos abiertos.

De un último esfuerzo su cara dibujó una sonrisa, sus dos manos rodearon su panza, y quedó ahí petrificada como una estatua de sal seca y gris en el parque del retiro lejos del país que la vio nacer y que no supo defenderla y protegerla.



Lucía Sapena Bibolini

Nació el 13 de Enero del año 1980 en Asunción.

Terminó el colegio bachiller en el Colegio Goethe de Asunción Paraguay habiendo cursado dos años en el colegio Alemán de Madrid España.

Se recibió de Administradora de Empresas en la Universidad Americana.

Además de Español habla Inglés y Alemán.

Representó a Paraguay en el año 2.000 en el Stand Paraguay durante la Expo Hannover en Alemania.

Trabajó durante ocho años en el ámbito bancario renunció para dedicarse de lleno al arte y los medios de comunicación.

Viajó cuatro meses a trabajar a Washington para perfeccionar el idioma inglés.-

Es cantautora, desde el año 1.999 realiza presentaciones acompañada siempre de excelentes músicos nacionales. Sus estilos son pop y rock en español e inglés. En el año 2.006 lanzó su primer disco “Nueve Lunas” que incluye temas de su autoría y dos covers.

Lanzó su página web www.luciasapena.com que obtuvo un premio “Tatakua” al diseñador de la misma.

Grabó videoclips con sus temas musicales.

Trabaja en la radiofonía como conductora radial desde el año 2.003, actualmente trabaja en la Emisora Radial “Rock and Pop” del Holding de Radio.



Hizo varios trabajos en televisión y actualmente se encuentra como conductora del programa de entretenimientos “Arriba Paraguay” con el periodista deportivo “Juan Ángel Ovando” y el actor “Miguel Escoz”, además de tener a su cargo un bloque de Espectáculos en el noticiero “Paravision Noticias segunda edición” de los días viernes en el canal 5 Paravisión. Se encuentra cursando el 2do año de la carrera de Actriz en “El Estudio del Centro de Investigación y Divulgación Teatral”.



ARTÍCULO 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;**
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;**
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.**

LA IGUALDAD CAUTIVA

ENTRE LA IGUALDAD DE PARTICIPACIÓN Y DE CONDICIONES

Rocío Casco Arce

INTRODUCCIÓN

En el artículo 7° de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se garantiza la igualdad de condiciones para hombres y mujeres en el ejercicio de los derechos políticos y públicos.

En ese sentido, actualmente en nuestro país, ante las leyes, hombres y mujeres tenemos el derecho de participar en la vida política y pública; sin embargo, el ejercicio de ese derecho tropieza con problemas de estructura social.



En la actual sociedad hombres y mujeres nacemos con similar potencialidad, pero el desarrollo de la misma está socialmente condicionada. El niño es arrojado a la vida pública desde pequeño, pero la niña es escondida y resguardada en el hogar.

Ambos recibimos diferente educación en todos los ámbitos de la sociedad, y así, somos condicionados con diferentes roles sociales.

El rasgo distintivo de la democracia es la participación, y que la misma se desarrolle de manera transparente y equitativa. Al referirnos a la participación dentro del sistema democrático no hablamos del simple hecho de poder votar, sino de la posibilidad de ser electos y participar en la toma de decisiones.

Esa participación se da dentro de un sistema político, donde los partidos y movimientos se desenvuelven, siendo este sistema político un producto de las relaciones sociales históricamente construidas.

Nuestro país vivió una de las dictaduras más largas y crueles de la región -la dictadura de Alfredo Stroessner- que se extendió por 35 años. El pensamiento disidente era brutalmente perseguido, el miedo a lo diferente y al cambio fue instalado en los ciudadanos paraguayos.

Actualmente vivimos en una sociedad capitalista que condiciona el sistema político a sus intereses y que necesita de hombres y mujeres que reproduzcan las condiciones de vida que permiten su reproducción como orden social.

¿Qué tiene que ver con todo esto la participación femenina en la esfera política y pública? Pues mucho, iniciábamos hablando de que el ciclo de desarrollo democrático se cierra cuando existe participación ciudadana más allá de los actos electorarios. La mujer está en una situación peculiar; por un lado, al igual que el varón, debe arrojarse al mercado laboral para sobrevivir; sin embargo, en su formación educativa/familiar difiere del primero pues la misma pasa por una formación dedicada a ocupar cierto rol en la sociedad: el

de ser reproductora de la sociedad, biológica y socialmente, de modo que su participación en política se ve limitada.

Todavía somos una sociedad conservadora donde las mujeres, sea en el hogar, en el seno familiar, en las instituciones educativas, en el trabajo o en los grupos de amigos, somos reducidas a conformarnos con una participación restringida, pero el problema surge cuando queremos pasar al protagonismo. A pesar de la resistencia social, las mujeres logramos grandes conquistas.

CADA PASO ES IMPORTANTE: GANAMOS LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR

La guerra de la Triple Alianza (1865-1870) representó para el Paraguay una devastación humana y social. La proporción demográfica se alteró, quedando una mayor masa de población femenina. Las mujeres tuvieron que ocuparse de tareas que hasta ese entonces eran propias de los varones, que se sumaron a las ya asumidas hasta ese momento: la educación de los hijos y la administración del hogar.

Sumergidas en los trabajos en la producción y el hogar se dio la legitimación de los roles, ya que la mujer tenía limitaciones prácticas para el ejercicio de los derechos civiles. Ni se pensaba en que puedan participar de los espacios de decisión política.

Todas esas tareas se vieron restringidas al rol masculino, si bien existieron mujeres que pudieron destacarse en el ámbito cultural.

En las primeras décadas del siglo XX se formaron agrupaciones feministas que luchaban por el derecho al sufragio.

Así, en 1920, se forma el Centro Feminista Paraguayo y en 1929 con el mismo proyecto de reconocimiento civil y político, se forma la Asociación Femenina.



En época de la Guerra del Chaco (1932-1935) emergen dos grupos de mujeres organizadas; por un lado las pacifistas y por el otro las nacionalistas, que apoyaban el combate bélico.

Hasta estos años podemos encontrar que el espacio de participación femenina se restringe a esferas bastante ocultas, ocupaban espacios de productividad y de reproducción de las normas sociales, pero el ámbito civil era prácticamente nulo. Los espacios de decisión política y civil eran de difícil acceso para este género. Las mujeres estaban limitadas al quehacer del hogar.

La mujer paraguaya con cada crisis política pasaba a realizar las tareas laborales dejadas por los hombres, por supuesto, sin abandonar las tareas propias de la mujer que eran las relacionadas a la reproducción de las normas sociales, esto quiere decir la educación en la familia.

Luego de la Revolución de Febrero de 1936 se funda la Unión Feminista del Paraguay; esta organización nace para luchar por los derechos de las mujeres y para acompañar las reformas impulsadas por la concertación de fuerzas políticas y sociales.

La principal reivindicación de la Unión Feminista del Paraguay era el derecho al sufragio para la mujer, y realizaba charlas y debates para difundir los derechos de las mujeres. En el campo gremial, la Confederación Nacional de Trabajadores y la Confederación de Trabajadores Paraguayos incluyeron las secciones femeninas en su organización.

Los espacios de decisión en lo civil y en lo gremial crecieron aquí en relación a las décadas anteriores. Con el golpe en 1937 contra el Gobierno Febrerista, la Unión Feminista fue forzada a desintegrarse y frenó ese proceso de inserción femenina en la vida política.

La Constitución Nacional aprobada en el año 1940 limitó las libertades civiles, y en consecuencia las organizaciones feministas se vuelven a disgregar, restringiendo su labor a actividades netamente culturales.

En 1946 surge la Unión Democrática de Mujeres, que estaba conformada por mujeres de distintas filiaciones políticas, luchaban por la democratización del sistema político, la libertad y el respeto a la disidencia ideológica. Esta organización logró ubicar a la mujer en un nuevo rol político más allá de las reivindicaciones propias del sector femenino en aquel entonces; pero todo esto se ve aplazado con la guerra civil de 1947 que trajo como consecuencia la persecución a toda organización independiente.

Ya con la intolerancia instalada en la sociedad paraguaya, la persecución hacia el pensamiento disidente a la hegemonía gubernamental, las fuertes restricciones a las libertades públicas, las organizaciones feministas y secciones de mujeres organizadas de partidos y sindicatos se vieron disgregadas y muchas pasaron a la clandestinidad, al exilio y al destierro.

Sin movimiento de mujeres, uno pensaría que en consecuencia no había reivindicaciones propias de la situación de las mujeres y menos logros en este campo.

En 1954 se revisan casi la totalidad de los códigos discriminatorios del Código Civil y en 1961 se firma la igualdad entre el hombre y la mujer en los derechos civiles. Por primera vez la mujer paraguaya tiene derecho al voto.

Lastimosamente, la conquista se da cuando la lucha de reivindicación femenina está en manos de mujeres afines a la dictadura, y no con el afán de garantizar derechos de igualdad sino de legitimar dicho gobierno opresivo con una fachada democrática.

En los años '80 resurge un nuevo movimiento de mujeres de la mano de la nueva oposición desde la sociedad civil y partidos políticos opositores al régimen. Las mujeres se vuelven a agrupar y desarrollan encuentros para modificar el código introducido en 1987 que nuevamente incluía artículos discriminatorios. El General dictador Alfredo Stroessner caería en febrero del '89 lo que daría paso a reformas democráticas.



Para la realización de la Asamblea Nacional Constituyente (1992) se llama a elección mediante el voto popular de convencionales, en las diferentes listas se presentaron mujeres, aunque mínimamente, pero de alguna manera lograron introducir los temas de debate de género. Allí se logra reconocer los derechos políticos y civiles de las mujeres, se reconocen los derechos reproductivos de las mujeres, la remuneración laboral igualitaria entre el hombre y la mujer. Se crea también con rango ministerial la Secretaría de la Mujer.

Surgen las diferentes organizaciones de mujeres políticas dispuestas a fortalecer el espacio de participación política de la mujer, por citar alguna de ellas: la Red de Mujeres Municipales en 1993, la Red de Mujeres Políticas en 1994, la Coordinadora Interpartidaria de Mujeres del Paraguay en 1995, el Foro de Mujeres del MERCOSUR en 1996.

¡AHORA CÓMO ANDAMOS!

Constitucionalmente hablando, se cierra un ciclo dentro de las luchas históricas de las mujeres: lo que se refiere a la igualdad política y civil. Aunque al cerrarse un ciclo se abre otro, que es la puesta en práctica de los logros alcanzados.

Las diferentes mujeres van a luchar ahora dentro de sus agrupaciones políticas para ganar espacios e instalar liderazgos. Los cargos ocupados por mujeres dentro de las estructuras partidarias y dentro de cargos públicos electivos es aún desproporcional a la correlación entre población femenina y masculina.

Debemos mencionar que es cierto que dentro del código electoral se introdujeron artículos que obligan a las agrupaciones a tener un mínimo de candidaturas femeninas, lo que no significa la automática superación de las diferencias, porque dichas diferencias aún están condicionadas socialmente.

La igualdad ante la ley no modifica las desigualdades de género existentes fuera del espectro político, y que condicionan a la mujer para desarrollarse plenamente en el ámbito político y público.

NECESITAMOS IGUALDAD DE CONDICIONES

Si se abogó por la participación de la mujer en espacios políticos y civiles, no era una reivindicación de mera igualdad numérica y simplista. Lo que se busca es que desde la esfera política se bregue por las reformas sociales necesarias para luchar contra las desigualdades.

La estructura social condiciona a hombres y mujeres de manera diferente, actualmente tenemos una sociedad patriarcal que divide los espacios; lo público para los hombres, y lo privado para las mujeres. Desde pequeños ambos géneros socializamos de diferente manera, lo que hace que las mujeres se sientan más cómodas en la esfera privada.

En esta sociedad lo público es de los hombres y las mujeres nos vemos obligadas a masculinizarnos si deseamos ser incluidas dentro de la vida política. De lo contrario, somos marginadas de los espacios de responsabilidad y poder, principalmente en los partidos y organizaciones conservadoras.

Si bien existen organizaciones donde las mujeres consiguen ocupar espacios relevantes, por ahora, todavía son la excepción.

Varias organizaciones políticas utilizan la obligación de proporcionalidad de candidaturas masculinas y femeninas para mostrarse como aperturistas en la sociedad, y de esa manera captar votos que simpatizan con esa idea.

El género femenino tiene aún múltiples dificultades y limitaciones por las que debe seguir luchado en el espectro político para romper con las limitaciones sociales.



Para que la democracia se consolide no basta con reformas constitucionales y leyes electorales, con igualdades proporcionales. La desigualdad económica es aún grande, el acceso a la educación por parte de la mujer es todavía ínfimo, lo que hace que sus limitaciones sean educativas y materiales a la hora de participar.

Para democratizar y participar lo que debe invertirse es la desigualdad en las condiciones sociales; las mujeres tenemos el mismo derecho que los hombres de ser preparadas para la vida política y pública.

El desafío está en que hombres y mujeres seamos educados de la misma manera y que se nos permita desarrollar nuestras potencialidades de la misma manera. Debemos recibir las mismas opciones de educación, y por sobre todo superar esa condición social de imponernos la limitación de la esfera del hogar como la esfera para la mujer.

Pero esta superación requiere de otras relaciones sociales entre hombres y mujeres, de nuevos hombres y nuevas mujeres, porque la sociedad en que vivimos, la sociedad del capital, necesita mantener las diferencias de género para mantener su dominación.

A las mujeres de nuestro tiempo nos toca la tarea histórica de continuar el camino que otras comenzaron hace mucho tiempo, codo a codo con hombres que entendieron que más allá de las diferencias de sexo, nada más nos separa en la búsqueda por conquistar el poder político y construir otra cultura para la humanidad en la que se erradique de una vez por todas el prejuicio histórico hacia la mujer y en la cual mujeres y hombres seamos protagonistas en todas las esferas de la vida de nuestro propio destino.

Rocío Casco Arce

Secretaria General del P-mas.

Caída la dictadura formó parte del Movimiento por la Organización Secundaria (MOS), organización que buscaba la organización de estudiantes secundarios en centro de estudiantes. Con este movimiento se inició la lucha por la consecución del boleto estudiantil secundario.

Fue fundadora del Frente Estudiantil Secundario, que siguió con la reivindicación del “boleto estudiantil secundario”, que se logró su aprobación en el año 1993. Este movimiento continuó con la política de colaboración entre estudiantes secundarios para la formación de estudiantes secundarios.

Formó parte del Movimiento Objeción de Conciencia, que luchaba contra el servicio militar obligatorio, Rocío Casco fue la primera mujer objetora reconocida, en Paraguay.

En la ONG Casa de la Juventud se desempeñó como Directora de Educación y Comunicación en donde se promovía la formación de Radios Comunitarias. En esa misma época formó parte de la Coordinadora de Jóvenes Organizados que se posicionaba en contra del golpe de estado de 1996 promovido por el General Lino Cesar Oviedo, por su participación en estos sucesos el Estado la congratula como Joven Mujer Sobresaliente.

Con esta organización participa en el Congreso del Pueblo contra la Privatización.



Fue fundadora de la radio comunitaria Radio rebelde, constituyéndose como su primera directora, desde allí se impulsó la campaña por la “libre expresión”. La radio fue perseguida por el estado, persecución que llegó al límite cuando se incautaron sus equipos, en base a esto se organizó la campaña “Por la recuperación de equipos”, fue el primer conflicto entre estado y radio comunitaria que se le gana al estado.

En el año 2000 fue fundadora de la organización política de izquierda Núcleo Revolucionario Socialista (NRS), se desempeñó como coordinadora del Comité Político de la organización, este espacio político de análisis y reflexión acompañaba las luchas estudiantiles y sindicales. El Núcleo Revolucionario Socialista fue parte de la campaña “Yanquis Tapeho” que consistía en el repudio a la instalación de bases Norteamericanas en el chaco paraguayo.

Participó como conferencista en diversos espacios a nivel internacional sobre realidad social paraguaya, Derechos de la Juventud y Experiencia de iniciativas legislativas en gobiernos locales, en Argentina, Brasil, Chile, Bolivia, Colombia, Venezuela, México, EEUU, España, Alemania y Chipre. Es Educadora Popular.

En el 2006 fue fundadora del Partido del Movimiento al Socialismo, partido en el cual hoy ocupa la Secretaría General.

En el 2006 fue electa concejala de la ciudad de Asunción convirtiéndose en la primera concejal socialista. Como concejal ocupa las presidencias de la “Comisión Permanente de Atención Integral a las Víctimas del Ycua Bolaños”; la “Comisión de Inquietudes Ciudadanas y Asuntos Sociales”, y la Comisión de Juventud; forma parte de las comisiones de “Educación y Cultura”, “Equidad y Género”, “Especial de Franja Costera”.

Actualmente es una de las referentes del Frente Guasu, coalización de partidos y movimientos progresistas y de izquierda.



ARTÍCULO 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

ARTÍCULO 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

LAS MUJERES: EL FUEGO QUE NECESITA LA POLÍTICA EN EL PARAGUAY

Judith María Vera

Grandes han sido nuestras expectativas - hablo de mí y algunas amigas muy queridas- en el nuevo gobierno instalado en 2008, acerca de la participación que tendría la mujer en este gran e histórico momento de la nación.

Naturalmente hablo de quienes decidimos no apoyar a una mujer para la presidencia, pero sí apoyar un cambio de partido en el gobierno. Es digno de destacar, sin embargo,



el avance del Partido Colorado, un partido de machos y machistas, que eligió en un hecho histórico como candidata presidencial a la Sra. Blanca Ovelar.

El resultado de las elecciones a nivel parlamentario nos dio un panorama desolador, solo 15 mujeres llegaron a las dos Cámaras del Congreso, de 120 diputados y 80 senadores.

La conformación del Gabinete también resultó desfavorable para las mujeres, una sola ministra, la de Salud Pública y otra que renunció antes de asumir en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como consuelo algunas Secretarías del Poder Ejecutivo, que desde luego suelen estar en manos de mujeres: de la Mujer, de la Niñez, de Turismo, y le sumamos la Función Pública.

Y así podemos ir describiendo lo que pasa en los niveles inferiores, tanto en los cargos electivos así como los designados por el Poder Ejecutivo y otras instancias. Los espacios ocupados por mujeres son los lugares “obvios”, es decir, los que son siempre para nuestro género. De momento, nada revolucionario: ni pensar en una mujer Ministra de Defensa, del Interior, de Hacienda o en la Contraloría General.

Aunque vale la pena destacar que hace apenas unos años la Dra. Alicia Pucheta de Correa fue la primera mujer Ministra y Presidenta de la Corte Suprema Justicia; hoy son dos, junto a la Dra. Gladys Bareiro de Módica.

Cuando esta situación de marginación de la mujer cambie, se habrá empezado a desmontar esta pesada matriz de poder en donde las mujeres no tienen cabida por culpa de viejos estigmas que actualizan prácticas y terminan por quitar agilidad a los procesos de cambio.

En nuestro país, urge que las mujeres despluguemos estrategias de impacto para lograr mayor incidencia en el poder, así como ocurrió en países vecinos. Allá por el año 91, en la Argentina, mujeres comprometidas de distintos partidos políticos se unieron con el objetivo común de conseguir un mayor protagonismo en la política. Lograron la sanción de la

“Ley de Cupo”, cuyos 20 años de vigencia coincidieron este año con la reelección de una mujer, Cristina Fernández de Kirchner, como Presidenta de la República.

No podemos dejar de mencionar al hermano país de Chile donde una mujer, Michelle Bachelet, terminó su mandato con el índice de imagen y credibilidad más alto que recuerde un mandatario en ese país.

Estos son ejemplos cercanos y recientes, pero la ecuación de mujeres en el poder = mayor bienestar y desarrollo, lo vienen experimentando desde hace varias décadas países como Alemania, Suecia, Holanda, Dinamarca, entre otros.

La reciente concesión del Premio Nobel de la Paz a tres extraordinarias militantes, activistas políticas de sus países, es también un contundente reconocimiento a la particular visión y sensibilidad femenina en la transformación social y política de la humanidad.

Ellen Johnson-Sirleaf ha sido la galardonada por ser la primera mujer africana elegida presidenta democráticamente, por haber puesto fin al conflicto armado en Liberia y contribuir a la caída del anterior presidente, Charles Taylor, al que un tribunal internacional juzga por crímenes contra la humanidad.

Por su parte, **Tawakkul Karman** es una política yemení y activista pro derechos humanos que lidera el grupo de Mujeres Periodistas Sin Cadenas, creado en 2005. Yemen es uno de los países árabes golpeados por la reciente ola de cambios, denominada también la primavera árabe.

La presidenta liberiana, **Ellen Johnson-Sirleaf**, la activista liberiana por los derechos de la mujer **Leymah Gbowee** y la activista yemení **Tawakkul Karman** han obtenido el Premio Nobel de la Paz 2011 por su “lucha no violenta por la seguridad y el derecho de las mujeres a participar plenamente en la construcción de la paz”, según informó en Oslo el Comité Nobel del Parlamento Noruego.

La experiencia nos muestra que todas las acciones y esfuerzos que hagamos serán insuficientes, si no accedemos



a espacios de poder real. ¿Es posible una revolución en el Paraguay? Creo que la respuesta está en nosotras mismas, en nuestra convicción de vernos como “sujetos de poder” y proyectar esa confianza en las otras mujeres. Viendo la situación del país y la urgente necesidad de orientar nuevos rumbos que nos lleven a mayor equidad, justicia y desarrollo, es imperioso que las mujeres busquemos espacios en el quehacer político.

¡Hay que exigir ser candidatas! ¡Llenemos de mujeres valientes, inteligentes, sensibles, hermosas las listas de todos los partidos y movimientos políticos! Las mujeres son ese fuego que necesita la política en nuestro país. El fuego que ha de arrasar todos los antivalores que han convertido la política en una mala palabra, generando el distanciamiento de la juventud y otros sectores de la sociedad. Hay que redimir a la política en el Paraguay, ¡las mujeres podemos hacerlo!



Judith María Vera

Nació en San Pedro de Ycuamandyyú. Estudió en la Escuela Municipal de Locución de Asunción. Hizo la Carrera de Comunicación Social, con énfasis en Periodismo, en la Universidad Javeriana de Bogotá y en la Universidad Jorge Tadeo Lozano de la capital colombiana de donde egresó con el título de Comunicadora Social -Periodista. Trabajó en diferentes medios de comunicación como Radio Ycuamandyyú de San Pedro, la Cadena Melodía de Colombia, Radio Cardinal y Radio Cáritas de Asunción. Fue periodista del diario abc color por muchos años. Se ha destacado siempre por su trabajo en el área cultural, fue miembro del Consejo Directivo del Fondec, Fondo Nacional de la Cultura y las Artes del 2003 al 2009. Es actual Directora General de Radio Nacional del Paraguay donde inició, en el año 2009, un profundo proceso de transformación de la emisora estatal convirtiéndola en una Radio Pública, con su slogan “La Radio Pública, plural, incluyente, cultural”.



ARTÍCULO 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

COLECCIÓN MUJERES EN EL BICENTENARIO

Josefina Duarte Benítez

La Ley 1215/86, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, constituye un logro de suma importancia para todas las mujeres y organizaciones de la sociedad civil. En estos 200 años de vida independiente y 26 de vida del CEDAW en el Paraguay, no podemos dejar de mencionar a mujeres que dieron su vida y fueron ejemplo para el logro y la implementación de lo estipulado en esta Ley.

Encuadrándonos específicamente en la Ley de referencia: **Art. 7 Inc. c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.**

Paso a relatar la vida de Esther Ballestrino de Carreaga, por ser una demostración de que los Derechos Humanos y la condición de la mujer traspasan fronteras y la tarea desarrollada por ella y otras mujeres no solo quedan para



la historia como ejemplos de vida, sino que tienen vigencia hasta nuestros días.

Esther Ballestrino nació en Uruguay, el 20 de enero de 1918, en Uruguay -† 17 ó 18 de diciembre de 1977, pero creció en Paraguay donde su familia se mudó cuando era pequeña. Allí se recibió de maestra y de Doctora en Bioquímica y Farmacia en la Universidad Nacional de Asunción; fue una maestra, bioquímica y activista social uruguayo-paraguaya y fue una de las fundadoras de la asociación de las Madres de Plaza de Mayo, dedicada a buscar a los “desaparecidos” durante el terrorismo de Estado en Argentina, motivo por el cual fue secuestrada, torturada y asesinada.

En Paraguay Esther se identificó con las ideas del Partido Revolucionario Febrerista, un movimiento de ideas socialistas y, en la década del ‘40 fundó el Movimiento Femenino del Paraguay, del que fue su primera secretaria general. Perseguida por la dictadura militar de Higinio Morínigo se refugió en la Argentina en 1947, donde contrajo matrimonio con Raymundo Carreaga, con quien tuvo tres hijas.

El 24 de marzo de 1976 se produjo un golpe de estado en la Argentina que instaló un régimen fundado en el terrorismo de Estado. Sus dos yernos, Manuel Carlos Cuevas e Ives Domergue fueron secuestrados y desaparecidos, y su hija Ana María Carreaga, con tres meses de embarazo, fue secuestrada el 13 de junio de 1977, para ser llevada y torturada en el centro clandestino de detención Club Atlético.

Esther comenzó entonces a organizarse con otros familiares de desaparecidos y a participar de las rondas en la Plaza de Mayo que dieron origen a la asociación Madres de Plaza de Mayo y a colaborar con Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas y la Liga Argentina por los Derechos del Hombre.

La historia de Esther la plasmamos como una muestra de tantas otras que corrieron el mismo o peor destino, en épocas tan difíciles en nuestro país.

También se deja constancia de que la Fundación del Partido Revolucionario Febrerista en 1951 se realizó en el exilio, en la ciudad de Buenos Aires y, en el ideario del mismo ya figura un ítem referente a **La Mujer**; donde en su primer párrafo dice textualmente:

“22. El PRF, inspirado en la justicia y el reconocimiento de la capacidad de la mujer, define para ella el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos en igualdad con el hombre. Todos los principios contenidos en este Ideario rigen, en consecuencia, en la misma medida y alcance para varones y mujeres...”.

En la estructura partidaria se cuenta con una Coordinadora de Mujeres Febreristas, que sigue los principios antes señalados, y acompaña a todas las organizaciones de mujeres existentes.

Además, en el actual Comité Ejecutivo Nacional que presido, se conformó una Secretaría de Derechos Humanos que acompaña a otras Organizaciones de DDHH de nuestro país.

Haciendo referencia a estos 26 años de vigencia de la CEDAW en el Paraguay, podemos significar grandes avances más aún en estos 21 años de democracia después de una dura dictadura. En la década de los 80', las mujeres militantes políticas y sociales fortaleciendo su protagonismo estrechan vínculos entre la resistencia de la dictadura, y en setiembre del 88', junto con sectores contestatarios del Partido Colorado fundan la Multisectorial de Mujeres, cuyo objetivo fundamental es el aunar esfuerzos en la lucha contra la dictadura en forma paralela a abrir espacios para las mujeres y promocionarlas a los cargos de dirección y decisión, que permitió luego del Golpe de Febrero del 89', y proseguir por la lucha de la dignificación de la mujer, actuando con un criterio pluralista y democrático cuyo resultado fue la creación de la Secretaría de la Mujer. Que se concretó el 18 de setiembre de 1992, Ley 34/92.



La instalación de la Secretaría de la Mujer en 1993, permitió incluir políticas públicas referentes al género dentro del Estado.

En este período gubernamental se ve profundizada la perspectiva de género en forma transversal en los diferentes entes del Poder Ejecutivo, desde el mismo lenguaje a que se dirigen a la ciudadanía en forma incluyente al referirse a todos y todas.

También se debe significar las innumerables organizaciones de mujeres conformadas luego del 89' que permitieron modificar e incluir medidas de discriminación positiva en la Ley Electoral, en el Estatuto Agrario, la Ley de Divorcio Vincular del Código Civil y otros, como nuevas Leyes que hacen a la dignificación de la vida de la mujer, Ley 1600/00 "Contra la violencia doméstica" para citar algunos de los significativos avances.

Desde mi perspectiva como feminista y mujer política, en este libro de Mujeres del Bicentenario mi aporte con el extracto de la biografía de una mujer ejemplar, una breve mención en las organizaciones en que me cupo activar y en otras en las que me desempeño actualmente.



Josefina Duarte Benítez

Licenciada en Contabilidad. Master en Administración de Empresas (MAE – UCA).

Participó del Curso Internacional “Administración Municipal y Regional”. Universidad de Haifa – Israel.

ORGANIZACIONES PARTIDO REVOLUCIONARIO FEBRERISTA

Presidenta período 2011-2013

Vice-Presidenta período 2009-2011

Miembra Titular del Comité Ejecutivo Nacional 1992-2005

Titular de la Coordinadora de Mujeres Febreristas-1995-2005

CÁMARA PARAGUAYA DE EXPORTADORES (CAPEX)

Presidenta 2004-2007 Miembro Directorio-2008-2012

INTERNACIONAL SOCIALISTA DE MUJERES

Vice Presidenta para América Latina Central 1999-2007

RED DE MUJERES POLITICAS

Presidenta 1998

Vice Presidenta 2006-2011

ASOCIACIÓN SHALOM DEL PARAGUAY (Ex becarios en Israel)



Presidenta 1994-1997

Vice- Presidenta 1996-2006

COOPERATIVA DE MUJERES EMPRESARIAS EJECUTIVAS Y PROFESIONALES

Presidenta: 2001- 2004

OBSERVADORA EN ELECCIONES

Observadora de las Elecciones Internas Partidarias

República del Uruguay-Octubre 1998

Observadora de las Elecciones Internas Partidarias

Republica del Uruguay-22 al 25 de Abril de 1999

Por la OEA de las Elecciones de Constituyente

Venezuela 18 al 26 de julio de 1999

Por la Honrad Adenauer e IFES de las Elecciones
Presidenciales

Chile 14 -17 Enero 2000

De las elecciones Presidenciales Colombianas

Período constitucional 2010/2014

Bogotá 30 de Mayo 2010

**ACTIVIDADES EMPRESARIALES ACTUALES SERVI-
CIO INTEGRAL DE SEPELIOS S.A. PORTAL LA PIEDAD
Y SAN BLAS-Funeraria -PRESIDENTA del Directorio**

**PARTICIPACIÓN EN CONFERENCIAS Y REUNIONES
INTERNACIONALES**

Conferencia Voces Esenciales de las Ameritas

“La mujer en la Democracia”

Montevideo –Uruguay- Octubre 1998

Foro Mundial sobre Derecho Electoral y Partidario

Curitiba-Brasil 19 al 21 de Agosto de 1999



Asesora de la Bicameral del Congreso Nacional para la
Reforma Electoral 1999-2001

Congreso Internacional Socialista
Congreso de la Internacional Socialista de Mujeres
Buenos Aires –Argentina 1993
Tokio-Japón-1994
Santo Domingo- RCA. Dominicana 1996
New York –EE.UU- 1996
Nueva Delhi-India 1997
Paris – Francia 1999
Marruecos 2002
San Pablo Brasil 2003
México 2004
Sudáfrica Johannesburgo .2004
Nicaragua 2006
Grecia 2008

Congreso de Ex Becarios de Israel
Buenos Aires –Argentina -1995
La Paz-Bolivia-2003
Santo Domingo-República Dominicana 2005
Buenos Aires –Argentina 2007

Conferencia Regional de Mujeres Líderes
Muerte materna: romper el silencio, sumar nuestras voces.
27 -28 mayo 2010 Lima – Perú.

Seminario: “LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA CALIDAD
DE LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA:
DESAFÍOS PARA UN NUEVO LIDERAZGO” Cartagena
de Indias, Colombia 25-27 julio 2011.



ARTÍCULO 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

ARTÍCULO 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

ANGELITA

CUENTO

Heddy Benítez

Sentada aquí, esperando. Hoy es sábado. Amanecí esperando en este banco. Es cuestión de tiempo, me dije. La gente entra y sale. Todo es urgente y todo es espera. Están unas mujeres



conversando bajito, deben ser familiar de una internada. Parto difícil, me comenta una. Una enfermera abre la puerta, la más próxima al grupo, nos mira y vuelve a introducirse dejando un silencio expectante por unos segundos.

Estoy algo soñolienta. Entra un hombre y se suma a la familia preguntando algo. Una exclama en voz alta - Es demasiado tiempo ya. Estamos rezando a San Ramón para que llegue bien nuestro sobrino; él suele ser milagroso, pero hay que ponerle el nombre del Santo al nacido, comenta la de más edad.

Me doy cuenta que pasé yo allí la noche por alguien que apenas conozco. No sé por qué me conmovió esa joven. Fue ayer, cuando venía cruzando la plaza, porque me gusta caminar y ahorro distancia, cuando vi aquella joven sentada, sola, en un banco; me pareció que estaba llorando. Me detuve a poca distancia - qué le pasará a esta - me dije. Era muy joven casi adolescente. Estaba apoyada en un bolso o mochila que cubría con sus brazos como si guardara algo muy importante. Sollozaba muy quedamente aunque no se la podía escuchar por el bullicio de unos muchachos que en ese momento iban pasando por el lugar y por los vehículos que transitan por 25 de Mayo. Llevaba puesto un jin gastado común y una remera con impresiones de frases en inglés.

Me aproximé y quedé observándola sin que ella se percatara de mi cercanía hasta que miró mis pies y levantó la mirada. En ese momento advertí lo frágil que se la veía. Los ojos temerosos me miraron por un momento, mientras trataba de levantarse como si fuera a huir; sin embargo, se volvió a sentar. Si tuvieras alas ya estarías lejos, pensé, y en voz baja le dije - no te asustes, entendés? *any rekyhyje che hegüi*. Vamos a conversar, a lo mejor te puedo ayudar - ella me mira algo más tranquila. Noto su pequeña barriga, se nota que está embarazada. Le pregunto qué le pasa y no me contesta - *mba 'e ojehu ndéve*-. En esto se acercan dos *mita'i* "Lustre, lustre" gritando y se quedan mirando a la muchacha. El más grande me dice - *Iko 'e lento ko 'ápe. Ore rojúro oíma kuri*. -Me entero así que desde muy temprano ella ya se encontraba allí. Le toco

el hombro y le digo que podemos ir a tomar un café con leche, para así salir de la plaza, pues para mí es todavía tiempo para llegar a la oficina. Ella parece animarse y hace un gesto como una sonrisa. En eso se acerca una mujer morena, vestida un poco raro para la hora. Podría tener unos treinta años, y se dirige a mí directamente – Vos, le podés ayudar? Hace rato que está sentada aquí en este banco- me sorprendió y quedé algo desconcertada – La verdad, no sé. No la conozco, yo pasaba nomás. Parece que tiene problema - digo sin saber qué hacer, yo qué tengo que ver con lo que fuera-. Para entonces la mujer ya no me presta atención – Hola, dirigiéndose a la muchacha, parece que esta señora te va a ayudar. Decime, te perdiste o no tenés a dónde ir? - Silencio. Los chicos ríen y se empujan uno al otro y salen corriendo en un juego de chiquillos. Aprovecho para disculparme – es que tengo que ir a mi trabajo, casi ya es mi hora... – a esto la mujer morena se dirige a la muchacha con firmeza preguntándole si le pasa algo, si qué tiene, yo me apresuro a disculparme – Mirá, yo te doy mi tarjeta, me gustaría que me llames, si podés – Para qué, me pregunta casi con desprecio – Es para saber... en fin, yo te puedo dar este dinero, no es mucho pero tal vez le sirva para algo. Se ve que está mal, no sé. ¿Vos podés llevarla a un hospital? – sin más me toma la tarjeta y la guarda en su pequeño bolso. El billete lo mantiene en la mano dobladito, diciendo- Dejame a mí, yo me ocupo -. En eso le pregunto - ¿Vos trabajás por aquí cerca? -Sí, yo trabajo por aquí. Pero ahora ya me estaba yendo a mi casa – y dirigiéndose a la muchacha le toma del brazo instándole a levantarse. Ella me mira como preguntando algo, yo le sonrío para darle confianza, ánimo, qué se yo. Se levanta con dificultad y dice - Dónde queda tu casa, cómo te llamas señora?. Me llamo Marcia, así me conocen, y vos? - Ángela, mi mamá me llamaba Angelita – Ah, entonces ya no tenés mamá – dijo la mujer y agregó bajito- pobrecita-. Y diciendo esto tomó el bolso de la muchacha para ayudarla, pero ella se resistió desconfiando un poco de la mujer y como pudo acomodó su bolso en la mano y caminó sin saber adónde iba. Yo no pude dejar de seguirlas. - De cuánto estás - fue la pregunta, ni bien empezaron a caminar hacia la calle – De siete no más, dijo en voz baja, pero estoy perdiendo algo, mirá



estoy toda mojada-. Buscó sentarse de nuevo en el último banco de la plaza. Estaba muy pálida y respiraba con cierta dificultad, me pareció que iba a desmayarse – A la pucha, te voy a llevar a la Cruz Roja. Es cerca de aquí, si te animás, pero yo te voy a dejar allí. Tengo que ir a dormir, yo trabajo de noche – ayudó con más esfuerzo a Ángela, animándole casi con dulzura – levantátena che ama. Tengo un amigo taxista, por suerte ya es su turno, allá está, es cerca, podés? Es para llevarte, porque vos no vas a llegar ni a la esquina así. No vaya que desmayarte de mí. – Y como pudo, casi arrastras la llevó hasta alzarla en el auto del amigo, éste se apresuró a pasarle un diario – Hacéle sentar sobre este. – Bueno, lleválena un poco a la Cruz Roja, yo te pago esta noche. –El hombre se mostró un tanto preocupado, a lo que la mujer le tranquilizó diciéndole - Bueno, aquí tengo el dinero.

- Vamos Angelita, yo te acompaño *mba'e*. Subite che reina, a lo mejor tu hijo va a ser sietemesi nomás luego. Fuerza muchacha-.

Angelita con su bolso en su rodilla dijo: Aquí tengo para su pañalcito, porque estoy lista y ya le estoy esperando- . En eso el taxi arrancó y a mí todavía me pareció escuchar un gemido.

No pude resistir. Al salir de la oficina me dirigí al hospital para saber algo de la joven que solo su nombre yo sabía: Ángela. Por suerte pude ubicarla, su bebé nació sano pero está en incubadora.

La enfermera se acerca y me pregunta - ¿Es su pariente? – No, sí, es mi pariente, digo un tanto confundida – Ella está muy débil pero creo que va a salvar. Tenés que comprarle esto, me pasa la receta – es una chica valiente, se portó bien.- ¿Y el marido? - Estee... no tiene marido – Ah, siempre es así, dice la enfermera y pasa de largo presurosa. En ese momento escucho a mis espaldas una voz – ¡Hola! Cómo está nuestra amiga? – es la morena que viene de trabajar.

Heddy Benítez

Licenciada en Humanidades por la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, año 1973.-

Trabaja en Gestión, Promoción y Gerenciamiento Cultural.-

Poeta, Actriz, Directora de Teatro y Docente, escribe poemas, cuentos y guiones para teatro. Tiene publicados tres poemarios (El horizonte permanece, Claro oculto y Tiempos de Olvido).-

Museógrafa por el Centro de Capacitación Museográfica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Churubusco – México DF, 1978 – 1979.-

Cursos de Antropología en la Universidad Católica de Asunción y en la Universidad Nacional de Asunción.-

Cursos de Historia del Paraguay, primer ciclo - Historia Colonial, y segundo ciclo – Paraguay Independiente, con la Profesora Margarita Durán, Centro Cultural Español Juan de Salazar, 2007 y 2008.-

Fundadora de Instituciones Culturales y Gremiales como el Centro Paraguayo de Teatro CEPATE, y otros.-

Forma parte de la Asociación Paraguay – Cubana de Cultura “José Martí”.-

Conforma el Consejo Editorial de la revista de poesía “Tren Rojo”.-



Integrante del Proyecto del rescate y reubicación del grupo indígena Tomaraho de Puerto Casado, Alto Paraguay, Chaco.-

En el año 1991 formó parte de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Asunción, donde se desempeñó en diferentes cargos, donde últimamente ocupó la Dirección de Museos de la Municipalidad de Asunción.

Finalmente fue nombrada Directora del Centro Cultural de la Ciudad “Manzana de la Rivera” cargo en el cual se desempeñó hasta el mes de enero del año 2011.

Actualmente es Directora de la Red de Museos de la Dirección General ABIMUS de la Secretaría Nacional de Cultura.-



ARTÍCULO 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

“REFLEXIONES SOBRE LA ATENCIÓN EN SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA (SSR), CON RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD CON ENFOQUE DE DD.HH. A LAS MUJERES EN PARAGUAY”

María Margarita Ferreira Sapriza

Sobre la igualdad de las personas y la no discriminación, el derecho a la salud, el respeto a la diversidad cultural y la obligación de brindar atención, mención especial sobre el tema abordado merece la definición de la “**Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer**”, (CEDAW)¹²¹, que define la discriminación como:

121 CEDAW: siglas en Inglés correspondientes a “Convention on the Elimination of all forms of Discrimination Against Women” creada por las Naciones Unidas.



“Art. 1 Cualquier distinción, exclusión o restricción hecha en base al sexo que tenga el efecto o propósito de disminuir o nulificar el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera.”

En salud la no discriminación a las mujeres significa que las mismas tienen oportunidades para ejercer sus derechos en todo lo referente a la Salud Sexual y Reproductiva, gozar de buena salud, tener acceso a los servicios de salud y sobre todo, recibir toda la información que requieran, con atención humanizada, calidad brindada por el personal de salud, para contribuir al desarrollo sanitario y beneficiarse de los resultados.

Considerando que la Constitución de la República del Paraguay en su artículo 46 “DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS” consagra: “Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. *No se admiten discriminaciones.*”

El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que los mantengan o los propicien (...); que en su artículo 48 “DE LA IGUALDAD DE DERECHOS DEL HOMBRE Y DE LA MUJER” establece: “El hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio (...); y, que el artículo 68 “DEL DERECHO A LA SALUD” ordena: “*el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad*”.

Se establece la obligatoriedad de brindar acceso a los servicios de salud pública de calidad y atención sin discriminaciones, con efectivo cumplimiento del deber de

confidencialidad y garantía de plena vigencia del secreto profesional en la atención médica.

A nivel internacional se reconoce como un derecho inalienable de toda mujer el recibir atención médica calificada y oportuna, en todos los aspectos relacionados a la SSR, respetando la diversidad cultural, ratificada por numerosas conferencias de las Naciones Unidas que reconocen tales derechos, especialmente en el campo de la salud y de la autonomía de la mujer en sus derechos sexuales y reproductivos.

La Conferencia mundial sobre derechos humanos, Viena (1993):

Los derechos de las mujeres y niñas son parte inalienable, integral e individual de los derechos humanos universales, y la violencia de género.

En la Observación General N° 14 del Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre el artículo 12 del Pacto dispone en el párrafo 21 que “(...) *el ejercicio del derecho de la mujer a la salud requiere que se supriman todas las barreras que se oponen al acceso de la mujer a los servicios de salud, educación e información, en particular en la esfera de la salud sexual y reproductiva (...)*”.

La Conferencia internacional sobre la población y el desarrollo, El Cairo (CIPD) (1994) y 4° conferencia mundial sobre la mujer, Beijing (1995): Los derechos reproductivos forman parte de los derechos humanos y están reconocidos en diversos tratados y convenciones internacionales, e incluyen el derecho de toda persona a tener el control y la decisión sobre las cuestiones relativas a su sexualidad y reproducción, libres de toda coerción, discriminación y violencia, y de disponer de información y medios adecuados que le garanticen el más elevado nivel de atención a la salud sexual y reproductiva. *Sobre el aborto inseguro establece que debe ser atendido en forma humanizada y solidaria.*

El Cairo y Beijing definen a la salud reproductiva como “*un estado de completo bienestar físico, mental y social,*



relacionados con el sistema reproductor y sus funciones y procesos”.

El Paraguay es signatario de todos los acuerdos y compromisos de estas conferencias y tratados internacionales de derechos humanos, incluyendo la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.¹²²

El Código Internacional de Ética Médica se expide sobre el deber de todo/a profesional para con las personas que atienden y brindan completa lealtad al/la paciente y todos los recursos de la ciencia médica. Otro deber es garantizar la confidencialidad, guardando como secreto absoluto lo confiado por el/la paciente y todo lo que se conoce acerca de él o ella. El/la médico/a está obligado/a a proporcionar el tratamiento necesario en caso de urgencia, a menos que se asegure que será proporcionado por otros.¹²³

El Juramento Hipocrático, en su revisión moderna, expresa claramente que la salud de los/las pacientes debe ser el primer objetivo para el/la médico/a; debe respetar los secretos que se le confíen aun después de morir el/la paciente. En este mismo documento, se obliga al/la profesional a brindar atención libre de discriminación, ***“no permitir jamás que entre el deber y el enfermo se interpongan consideraciones de religión, de nacionalidad, de raza, de partido o de clase.”***

Las mujeres de grupos más vulnerables, como adolescentes, guaraní parlante y pueblos indígenas, deben necesariamente recibir una atención diferenciada, que respete su herencia y su cultura.

La legislación del Paraguay incorpora los derechos humanos y prevé principios y normas jurídicas relacionadas con la salud de la mujer y el derecho al tratamiento humanizado a las mujeres que acuden a los servicios de salud

¹²² ONU, 1994.

¹²³ *CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA MÉDICA DE LA WORLD MEDICAL ASSOCIATION (Adoptado por la World Medical Association en su Asamblea General, Ginebra 1948).*

para atención prenatal, parto, puerperio y muy especialmente por complicaciones en el post aborto. Estas normas jurídicas son:

- a. La Constitución Nacional.
- b. El Código Sanitario.
- c. El Código de la Niñez y de la Adolescencia.
- d. El Código Penal.
- e. El Código Procesal Penal.

La Constitución Nacional, en su Artículo 46 “De la igualdad de las personas” consagra que *“todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que los mantengan o los propicien (...)”* “Asimismo, en su artículo 48 “De la igualdad de derechos del hombre y de la mujer” establece que *“el hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio (...)”*. El derecho a la atención en salud es un derecho humano fundamental, garantizado desde el Estado para todas las personas, sin discriminaciones, como se expresa en el Artículo 68 del Capítulo VI de la Constitución paraguaya. Por ello, ninguna persona puede ser privada de recibir atención médica.

“La obligación de atención es fundamental en los servicios de emergencia de salud, la omisión de auxilio constituye un delito” (Artículo 117, del Código Penal). La obligación del personal de salud es atender a todas las personas que acudan a los servicios de salud y respetar el secreto profesional médico (Artículo 286 Código Procesal Penal y 147 del Código Penal).

Aunque las mujeres acudan a los servicios con secuelas o complicaciones post aborto, no es competencia ni



potestad del personal médico juzgarlas, sino antes que nada asegurar que no existan riesgos para su vida. La obligación de atender a las mujeres que acuden con complicaciones post aborto es primordial, independientemente de las opiniones, ideas o creencias de las personas. Atender amablemente, sin juzgar y salvar las vidas de las mujeres, no solo es una cuestión humanitaria, sino una obligación. En ese sentido la omisión de auxilio está penada por ley como se establece en el Artículo 117 del Código Penal, “1° *El que no salvara a otro de la muerte o de una lesión considerable, pudiendo hacerlo sin riesgo personal, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa, cuando: 1. el omitente estuviera presente en el suceso; o 2. cuando se le hubiera pedido su intervención en forma directa y personal*”. Por otro lado, la ley es clara en cuanto a la posición laica del Estado, y a la que todo personal de salud debe atenerse, pues establece en su Artículo 24, “**De la libertad religiosa y la ideológica**” que “*ninguna confesión tendrá carácter oficial*”, de lo que se desprende que la Función Pública no debe responder a los contenidos o preceptos de ninguna religión o credo. Por lo tanto, no es función del personal de salud juzgar, ni anteponer sus creencias personales durante el ejercicio de su profesión. Sobre el secreto profesional (confidencialidad) y el derecho a la privacidad e intimidad de las mujeres.

Con respecto al derecho a la intimidad, el Artículo 33 de la Constitución Nacional dictamina que “*la intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables...*”, y que “*se garantizan el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas*”.

Respecto a este enunciado menciono la atención humanizada que debe brindarse a todas las mujeres que acudan a los servicios de salud independientemente de la patología que presentaren. Refiero esto a que si bien el aborto está penalizado en Paraguay, prevalece la obligación de guardar el secreto profesional por sobre la obligación de denunciar el aborto. El personal de salud debe respetar y guardar el secreto profesional, como está estipulado en

el Artículo 286 del Código Procesal Penal, que se refiere a la exención de la obligación de denunciar hechos punibles, estableciendo que: *“en todos estos casos, la denuncia dejará de ser obligatoria... cuando los hechos fueron conocidos bajo secreto profesional”*... Por ello las personas que trabajan en el cuidado de la salud quedan obligadas a guardar el secreto profesional, sobre la información obtenida en el ejercicio de sus funciones, quedando exentas de la obligación de denunciar.

El personal de salud, no solo está exento de denunciar, sino que está obligado a garantizar la confidencialidad de dicha información, por lo que en el Artículo 147 del Código Penal se penaliza la revelación de información obtenida durante el acto médico, estipulando hasta un año de privación de libertad, expresado en el párrafo siguiente:

“El que revelara un secreto ajeno, llegado a su conocimiento en su actuación como médico, dentista o farmacéutico; ...o ayudante profesional de los mencionados anteriormente o persona formándose con ellos en la profesión; o respecto del cual le incumbe por ley o en base a una ley una obligación de guardar silencio, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa. La misma pena se aplicará a quien divulgue un secreto que haya logrado por herencia de una persona obligada conforme al inciso anterior.”

Es importante destacar que la historia clínica, y todo lo conversado durante la consulta, son considerados secreto profesional, tal como se destaca en el inciso 5, del Artículo 147, del Código Penal. *“Como secreto se entenderá cualquier hecho, dato o conocimiento: 1. de acceso restringido cuya divulgación a terceros lesionaría, por sus consecuencias nocivas, intereses legítimos del interesado; o 2. respecto de los cuales por ley o en base a una ley, debe guardarse silencio.”*

Desde la mirada de la Bioética, es una premisa que toda persona que trabaja en salud debe ser la de no emitir juicio ni valor y atenerse a su obligación de brindar una atención calificada



y humana. Frente a un caso de aborto inseguro, todo personal de salud debe adoptar la conducta adecuada que conlleva no hacer juicio de valor y no juzgar, pues es deber de todos/as atender dignamente y realizar esfuerzos para garantizar la salud y la vida de la mujer.

La atención a la salud de la mujer en situación de post aborto siempre debe ser garantizada, proporcionando una actuación multidisciplinaria e integral, separándose de prejuicios, estereotipos y discriminación de cualquier naturaleza, que pudiera negar y deshumanizar esa atención, y respetando la libertad y la dignidad de las mujeres.

Se destaca que debe guardarse el respeto a la igualdad, sin discriminación en la atención a la mujer, en dignidad y derechos de todos los seres humanos, de tal modo que sean tratados con justicia y equidad. En los artículos 10 y 11 del mismo documento, se agrega que *“ningún individuo o grupo debería ser sometido por ningún motivo, en violación de la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales, a discriminación o estigmatización alguna”*.

Es necesario que el personal de salud incorpore el nuevo paradigma, además de asumir el rol protector obligatorio para garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas y adolescentes, que a partir de 1989, y de la Convención de la Niña, Niño y Adolescente, las y los mismos son sujetos activos de derechos a ser escuchados, a no ser discriminados y a que se considere en todo momento su interés superior.

Lo primero es salvar la vida de la niña, adolescente o mujer, brindándole toda la asistencia médica de emergencia pertinente, tal como se expresa en el Artículo 13, sobre el derecho a la salud, del Código la Niñez y Adolescencia que manifiesta: *“En las situaciones de urgencia, los médicos están obligados a brindarles la asistencia profesional necesaria, la que no puede ser negada o eludida por ninguna razón”*. El mismo artículo sostiene que niñas y adolescentes tienen derecho a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de promoción, información, protección, diagnóstico

precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud. Si perteneciera a un grupo étnico o a una comunidad indígena, deberán respetarse los usos y costumbres médico-sanitarios vigentes en su comunidad, toda vez que no constituyan peligro para la vida e integridad física y mental de éstos o de terceros.

La obligación de preservar el secreto profesional y la confidencialidad se aplica también a adolescentes y niñas, como está estipulado en el Artículo 14, del Código de la Niñez y Adolescencia.

Por tanto, la asistencia de la salud de la menor de 18 años en situación de post –aborto o su complicación, debe brindarse en el marco de derechos humanos, teniendo una atención integral y garantizando la privacidad y confidencialidad. La revelación de la información o la negación de atención puede acarrear perjuicios todavía más graves, como la separación del/la profesional del servicio de salud.

Respecto a la objeción de conciencia, la atención a las mujeres sin discriminación y con un trato humanizado por edad, etnia o religión aún en los casos de complicaciones posteriores a un aborto inseguro, no cabe la objeción de conciencia, bajo ningún pretexto, por tratarse de casos de urgencia. Al ser un derecho irrenunciable, como lo expresa el Artículo 14 del Código Sanitario, *“la salud del grupo familiar es derecho irrenunciable que se reconoce a todos los habitantes del país”*; es inherente la obligación de todo personal de salud a atender a la personas, lo que incluye a las mujeres en situación de aborto. La atención humanizada de las mujeres en situación de post-aborto es un derecho de toda mujer y un deber de todo profesional de salud.

ATENCIÓN HUMANIZADA

Recibir una atención humanizada es un derecho para todas las mujeres. Al promover la contención, la información, la orientación y el soporte emocional, se



fortalece la humanización de la atención de la salud Sexual y reproductiva de la mujer por medio de la interacción del equipo con las personas usuarias de los servicios. La atención humanizada debe ser respetuosa de la diversidad cultural e integral, incluyendo la contención, la consejería, la oferta de tratamiento eficiente y oportuno, el soporte emocional y psicológico necesario para la situación de vulnerabilidad que presentan la gran mayoría de nuestras mujeres ante la adversidad de encontrarse sin el compañero, ante una situación de difícil pronóstico con riesgo de vida para ella o para el producto de la concepción, carente de recursos económicos y generalmente como cabeza de hogar. Si en el servicio no se puede ofrecer todo lo detallado, debe poder realizarse la referencia de la usuaria, una vez que se haya resuelto la emergencia.

Es responsabilidad ineludible del personal de los establecimientos de salud que para la verdadera implementación de una atención humanizada, que incluya la contención y consejería; todo personal de salud deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

CONTENER, ACOGER Y ORIENTAR

- a) Facilitar el acceso de la mujer, priorizando la atención de acuerdo a la urgencia de las necesidades detectadas.
- b) Identificar y evaluar las necesidades y riesgos de daños a la salud en cada caso, resolviendo los problemas de salud de acuerdo a la capacidad técnica del servicio.

La mujer que llega al servicio durante su vida reproductiva por alguna complicación de un embarazo, para un parto, cirugía ginecoobstétrica o cualquier otra situación de emergencia, está pasando por un momento muy difícil, con sentimientos de soledad, angustia, ansiedad, miedo de hablar, temor a ser culpada, humillada, con una sensación de ansiedad ante lo desconocido, con dolor físico, del temor por su propia vida o la de su hijo por nacer, merece una atención

médica humanizada por personal comprometido con la calidad profesional y humana que la acoja, con tratamiento digno y respetuoso.

Para que la mujer pueda decidir, de manera informada y sin coacción, en todo lo relacionado a su salud y cuidado la información que reciba debe ser clara, en un lenguaje apropiado y respetuoso. Los temas a ser incluidos en la orientación abarcan desde lo relacionado al diagnóstico probable o confirmado, las posibles complicaciones, y cualquier otro aspecto que interese a la mujer en relación a su salud y su reproducción.

Para brindar la contención, acogida y consejería en un marco de derechos, es imprescindible no juzgar ni interponer convicciones personales, a fin de incentivar a las mujeres a hablar de sus sentimientos y necesidades. Toda persona que trabaja en el sector salud, debe desarrollar la capacidad y habilidad de:

- Valorar y considerar las opiniones y sentimientos de las personas que acuden al servicio, e identificar sus necesidades.

La capacidad de contener, acoger y orientar refleja la calidad de la relación profesional de salud/ usuaria en la perspectiva de la construcción de un nuevo modelo de atención. Para eso, el personal de salud deberá estar sensibilizado y capacitado para incorporar la contención, el acogimiento y la orientación como prácticas cotidianas de asistencia.

Debe protegerse la privacidad de las personas, derecho consagrado en la Constitución Nacional, que incluye la protección a la intimidad, la dignidad y la propia imagen de las personas. Que la Observación general N° 14 del Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el artículo 12 del Pacto dispone en el párrafo 21. que “(...) El ejercicio del derecho de la mujer a la salud requiere que se supriman todas las barreras que se oponen al acceso de la mujer a los servicios de salud, educación e información, en particular en la esfera de la salud sexual y reproductiva (...).”



El Código Sanitario establece en su artículo 3°: “El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social”. Que al igual que las Resoluciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, N° 67/07 y N° 140/08, en aplicación de la Política de Salud y Calidad de Vida con Equidad en el Paraguay 2008–2013, la Ley N° 2.907/06 (Programa de Salud Reproductiva), la Ley N° 1.626 de la Función Pública en su artículo 68 prohíbe a los/as funcionarios/as públicos/as “discriminar la atención de los asuntos a su cargo poniendo o restando esmero en los mismos, según de quién provengan o para quién sean. “Que, el Código Sanitario establece en su artículo 307: “Los profesionales, técnicos y auxiliares en ciencias de la salud serán pasibles de la suspensión por un plazo no mayor de 6 meses o la cancelación del registro por un término no mayor de 3 años, cuando los mismos rehúyan prestar sus servicios a un enfermo o lo abandonen habiendo estado bajo su cuidado o por su negligencia, sean responsables de la muerte o incapacidad de su paciente, o de la propagación de una enfermedad transmisible que ponga en grave riesgo la salud pública, así como los que expidan certificados, análisis, dictámenes o informes falsos **o violen voluntariamente el secreto profesional**”. Que, la Ley N° 1.626/00 de la Función Pública en su artículo 57 establece como obligaciones del funcionario público en el inciso f): “*Guardar el secreto profesional en los asuntos que revistan carácter reservado en virtud de la ley, del reglamento, de su propia naturaleza o por instrucciones especiales*”, y en el artículo 68 inciso f) *se considera como falta grave la “violación del secreto profesional, sobre hechos o actos vinculados a su función que revistan el carácter reservado en virtud de la ley, el reglamento o por su naturaleza”, igualmente, en el artículo 69 se establece que a las faltas graves les serán aplicadas las siguientes sanciones disciplinarias: “a) suspensión del derecho a promoción por el período de un año; b) suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta treinta días; o, c) destitución o despido, con inhabilitación para ocupar cargos*

públicos por dos a cinco años”. Que, el Código Penal establece claramente en su artículo 148 que la revelación de secretos privados por funcionarios o personas con obligación especial, será castigada con penas privativas de libertad hasta tres años o con multa.

Que, a pesar de la claridad de estas disposiciones legales, se siguen detectando dentro del servicio de atención a la Salud reproductiva a las mujeres, casos de atención discriminatoria a mujeres que acuden a los establecimientos de salud para solicitar atención médica ante un aborto en curso o por complicaciones pos-aborto, la que debe realizarse de manera urgente y digna, independientemente de la presunción de aborto espontáneo o inducido.



María Margarita Ferreira Sapriza

Doctora en Medicina y Cirugía. UNA. Facultad de Ciencias Médicas.

Especialista en Ginecología y Obstetricia.

Post grado en Reproducción Asistida en San Paulo (Brasil).

Post grado en Esterilidad Matrimonial en la Universidad de KEIO Japón.

Post grado en la Reproducción Humana en Bourn Hall, de Cambridge Inglaterra.

Docente en cursos de post grado en Planificación familiar- Atención Primaria en Salud Materna e infantil- Prevención de la mortalidad materna para profesionales del área de Salud. Brasil.

Post grado en Microcirugía tubaria. Hospital Servidores del Estado. Universidad Estadual de Río de Janeiro. Brasil.

Directora de la Dirección de Proyectos y Programas de Salud. Centro Paraguayo de Estudios de Población. CEPEP.

Directora del Proyecto Expansión de Servicios de Salud Sexual y Reproductiva- IPPF-CEPEP. IPPF- MSPBS.

Coordinadora General del Proyecto “Fortalecimiento de la Salud Comunitaria en Áreas Rurales”. Caazapá, Paraguay. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. JICA.

Médica Instructora. Docente. Jefa de Sala. Cátedra de Ginecología- Facultad de Ciencias Médicas. UNA.

Jefa de Servicio de Gineco-obstetricia -Hospital Universitario “Nuestra Señora de la Asunción”. Universidad Católica de Asunción. Cátedra de Clínica Ginecología: Hospital de Clínicas. Facultad de Ciencias Médicas. Universidad Nacional de Asunción.

Directora del Curso de Postgrado de la Escuela de Obstetricia, Facultad de Ciencias Médicas UNA-MSP y BS. Asesora médica de ONUSIDA (NNUU). Consultor ONUSIDA Paraguay (NNUU).

Consultor Nacional en la OPS-OMS.-Salud Sexual y Reproductiva/Materna y Perinatal, Género y VBG.

Autora de trabajo científico sobre “Uso de análogos GNRH en inducción a la ovulación en fertilización in Vitro (FIV) y transferencia de gametos para las Trompas”. Kyoto, Japón.- “Uso de la Hormona de crecimiento en la inducción a la ovulación” en el Congreso Mundial de Reproducción Asistida en Viena.- Docente en el Curso de Actualización en Reproducción Humana. Sociedad Brasileira de Ginecología y Obstetricia. Miembro Titular de la Sociedad Paraguaya de Ginecología y Obstetricia.

Miembro Titular del Círculo Paraguayo de Médicos.

Miembro Titular de la American Fertility Society.

Miembro Titular de la Sociedad Brasileira de Ginecología y Obstetricia

Miembro Titular de la Sociedad Brasileira de Reproducción Asistida.

Miembro Titular de la Red Latinoamericana de Reproducción Asistida.



ARTÍCULO 14

2. Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

h) gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.





Ysanne Gayet

Ysanne Gayet nació en el año 1948, de padres británicos, en Slave Island, Ceylán (actual Sri Lanka).

Estudió floricultura y arte floral en el norte de Gales y por cuestiones del “algodón” (su padrastro, Fred Cope era presidente del “Liverpool Cotton Exchange”), conoció al padre de sus tres hijos –Oliver, Claire y Clementine– y en el año 1970 se casó e instaló en el Paraguay.

Desde su llegada ha trabajado en distintos campos, todos vinculados al arte: arreglos florales, de jardines, restauración, venta de muebles antiguos y diseño de ropa (incorporando tejidos y elementos de artesanía popular e indígena). Como conductora de varias galerías de arte ha organizado y realizado numerosas exposiciones, además de participar en cuantiosas exposiciones colectivas e individuales con sus pinturas y con su obra en hojalata, ilustrando sobre todo (y en defensa de) la flora y la fauna. Ysanne es autodidacta.

Inspirados en ideas suyas en contra de la deforestación y la contaminación del agua, a inicios de los '90, en conjunto con organizaciones gubernamentales, ONGs, varias instituciones, organizaciones y personas privadas, se realizaron instalaciones a gran escala con escuelas y colegios de Asunción y San Juan Bautista, Misiones.

En 1995 se muda al pueblo ceramista de Areguá donde en el 2010 inaugura El Centro Cultural del Lago, institución cultural sin fines de lucro dedicada a la promoción y valoración de la artesanía en cerámica paraguaya, principalmente aregüeña.



En los últimos años, desde su ‘refugio’ aregüeño, se ha dedicado a escribir sobre su país adoptivo. A menudo los escritos son diarios de viaje que complementan las fotografías de Ricardo Maldonado; también estos viajes han sido documentados en video por Ysanne. Algunos títulos de sus libros son: “The Paraguay River”, en el cual relata su viaje al pantanal a bordo del Carlos A. López, *Las Tortugas de Chovoreca*, *Cuentos del Lago Azul* –ocho de estos últimos cuentos fueron publicados en forma abreviada en el año 2006. Títulos de algunos de sus libros futuros son; *The Road to Chiquitos*, *From Fiesta to Fiesta! (documentando las fiestas populares y patronales del Paraguay)*, *Fiestas Patronales de Areguá*, y *Operation Puua*. Otros de sus futuros libros realizados con ilustraciones y fotografías de Ysanne son: *Sub Tropical Essays* y *Sub Tropical Essays II* y *Doce cuentos ecológicos muy nuestros y la historia de Puua Chiquejo*. El año pasado Ysanne lanzó su documental “Las Tortugas de Chovoreca”, y este año “Los Alfareros de Areguá” realizado con el apoyo del Centro Cultural de España Juan de Salazar.

Como tributo y celebración del Bicentenario de su país adoptivo, y también para conmemorar otra fecha importantísima en la historia del Paraguay como es la firma del Protocolo de Paz entre el Paraguay y Bolivia que marco el fin de la Guerra del Chaco, Ysanne hace varios años, ha trabajado en una nueva serie de 120 cuadros en pequeño formato a ser presentados en la exposición “Samu’us versus Toborochis” –en la zona de Santa Cruz, Bolivia, el nombre que le dan al samu’u es “toborochi”. También estarán en exposición cuadros más recientes de la artista sobre el Bicentenario, el tema indígena y el Paraguay rural.

Actualmente está en el proceso de re-editar su documental “La Gira” sobre los precursores del primer circo paraguayo.

Actualmente Ysanne Gayet se encuentra a cargo de la dirección del Centro Cultural del Lago.



ARTÍCULO 15

- 1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.**
- 2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.**
- 3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.**
- 4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.**

ARTÍCULO 16

- 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:**
 - a. El mismo derecho para contraer matrimonio;**
 - b. El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;**
 - c. Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;**



d. Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

e. Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

f. Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

g. Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

h. Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

CAMINANDO HACIA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA, A LA LUZ DE LA CEDAW

María Graciela Mendoza

INTRODUCCIÓN

Corría el año 1986, en el Congreso Nacional, por Ley No. 1225 del 28 de noviembre, se ratifica sin reservas, el instrumento más importante de protección de los derechos humanos de las mujeres: la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que ha sido la herramienta fundamental del movimiento feminista y de mujeres organizadas del Paraguay para la realización de cambios *legislativos, administrativos y de políticas públicas*.

Así en el año 1992 se dieron tres grandes logros: la aprobación de las modificaciones del Código Civil con la Ley N° 1/92¹²⁴; la nueva Constitución de la República del Paraguay, que incorporó principios de igualdad, no discriminación y obligación del Estado de promover la igualdad real entre hombres y mujeres, y la creación de la Secretaría de la Mujer, todos ellos inspirados en la CEDAW.

A mediados de 1990 se amplía el movimiento de mujeres en el país y se avanza en la construcción de la igualdad de género. En este contexto, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM, se incorpora al escenario de promoción

124 El proceso de elaboración del anteproyecto de modificación de artículos discriminatorios del Código Civil se inició en 1987, con el Primer Encuentro Nacional de Mujeres. Fue llevado adelante por la Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP) con el lema *Por nuestra igualdad ante la ley* y culminó exitosamente en 1992, con la sanción de la Ley 1/92, que modificó parcialmente el Código Civil.



de la igualdad de género y aporta a la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

CLADEM es una red feminista, con sede en Lima, Perú y con presencia en 14 países de América Latina y el Caribe. Fue constituida en 1987 con el propósito de contribuir a la plena vigencia de los derechos de las mujeres, utilizando el derecho como una herramienta de cambio. Trabaja interconectando los ámbitos local, regional e internacional, en alianza con otros/as actores/as políticos/as. Desde esta perspectiva y desde el campo del derecho, promueve la apropiación, a nivel nacional de los logros y aprendizajes del ámbito internacional o regional, a fin de que ello se traduzca en una mejor situación socio-jurídica de la mujer y en un avance para el ejercicio pleno de su ciudadanía¹²⁵.

En este marco, CLADEM Paraguay ha venido utilizando la CEDAW como herramienta para promover la justicia y el cambio social al trabajar ejes tales como el Monitoreo a los Estados, el Litigio internacional y el Fortalecimiento de la capacidad de sus integrantes para el análisis y la argumentación jurídico-política¹²⁶, a fin de revertir la situación de desigualdad y discriminación que sufren las mujeres.

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA

El proceso de incidencia en el ámbito de la Justicia es muy importante para CLADEM Py, y es así que desde el año 2007 ha venido implementado el Proyecto *“Monitoreo y capacitación para el mejoramiento del acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia doméstica”*, a través de un convenio firmado con la Corte Suprema de Justicia (CSJ), teniendo como contrapartes locales a la Dirección de Derechos

125 Proyecto Trienal 2008-2010. CLADEM

126 Ibid.

Humanos de la CSJ, al Ministerio de la Defensa Pública y recientemente a la nueva Secretaría de Género del Poder Judicial, con el cofinanciamiento de agencias del Sistema de las Naciones Unidas¹²⁷.

Estos cinco años de trabajo ininterrumpido en la temática del acceso a la Justicia y del derecho a una vida libre de violencia, han permitido centrarnos en diferentes líneas de acción, entre ellas: la sensibilización y capacitación de más de 2.000 operadores/as de justicia de las distintas circunscripciones del país; la publicación de materiales donde se encuentran ejemplos de buenas prácticas de nuestros tribunales, con los primeros fallos que tienen perspectiva de género y una Guía de Capacitación para operadores de justicia; Cursos de formación de formadores y formadoras, de tal manera a contar con profesionales que puedan asumir procesos de capacitación sostenida, lográndose la incorporación de las/os primeros/as facilitadoras/res en los procesos de capacitación realizados.

Igualmente se implementó, durante tres años consecutivos, el Plan de Monitoreo a Juzgados de Paz, el cual mostró que aún es escasa la aplicación de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres así como la propia legislación en materia de violencia doméstica, pese a la realización de Mesas de trabajo, donde las Juezas y Jueces de Paz desarrollaron argumentos y construyeron, de manera colectiva, sus resoluciones.

Otra línea de trabajo ha sido la incidencia política con propuestas y acciones de lobby, apoyadas por el Sistema de Naciones Unidas, para que la administración de justicia paraguaya contara con un mecanismo institucional especializado, altamente técnico y competente, con recursos adecuados, que contribuya a la inclusión de la perspectiva de género en el Poder Judicial, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los compromisos internacionales ratificados por el Estado paraguayo.

127 ONU Mujeres, UNFPA y PNUD



El conjunto de estrategias desarrolladas de forma sistemática y comprometida, vigilando al Estado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de las Convenciones CEDAW y Belem Do Pará, tuvo resultados importantes. En el 2010, la Corte Suprema de Justicia, por Acordada N° 609 de fecha 6 de abril creó una Oficina especializada, con la denominación de “Secretaría de Género del Poder Judicial”, dependiente de la CSJ. Posteriormente por Acordada 657/2010, la CSJ aprobó la Política institucional de transversalidad de género del Poder Judicial, constituyéndose el Paraguay en el primer país de la región en contar con una Secretaría de Género dentro de la Estructura del Poder Judicial¹²⁸.

FALLOS PARADIGMÁTICOS Y FALLOS DISCRIMINATORIOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PARAGUAYO

Los artículos 15 y 16 de la CEDAW nos hablan de la igualdad de mujeres y hombres ante la ley, en el acceso a la justicia, en el matrimonio y en las relaciones familiares. Al respecto, en 1992, se consagró la igualdad de derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales del hombre y de la mujer en la Constitución de la República del Paraguay, mientras que en la Ley 1/92 de Reforma parcial del Código Civil, se estableció que el hombre y la mujer tienen igual capacidad de goce y de ejercicio de los derechos civiles, cualquiera sea su estado civil. Sin embargo, las mujeres siguen siendo objeto de discriminaciones, en la norma y en el acceso a la justicia. Los tribunales paraguayos, con muy pocas excepciones, siguen dictando fallos discriminatorios, tanto en la interpretación como en la aplicación de la normativa, según sea un hombre o una mujer la persona juzgada.

128 Argentina cuenta desde hace años con una Oficina de Género y otra de Violencia doméstica, dependientes de la Corte Suprema de Justicia, pero dichas oficinas no tienen la envergadura de la Secretaría de Género de Paraguay. No obstante las oficinas citadas han sido inspiradoras del Mecanismo institucional de Género del PJ de Paraguay.

En este ítem presentamos, como ejemplo de buenas prácticas, algunos de los primeros fallos paradigmáticos que se han dictado en los tribunales paraguayos, a la luz de la Convención CEDAW y de otros instrumentos internacionales como la Convención Belem do Pará. Estos, por ser autoejecutables, son aplicados de manera directa en el derecho interno. Asimismo, exponemos ejemplos de los fallos discriminatorios que persisten y que han sido recopilados por Cladem, en el marco del Proyecto MAJUVI.

Como muestra de los primeros, señalamos un primer fallo del Tribunal de Apelaciones Civil y Comercial de la Capital, Tercera Sala, en un caso de indemnización de daños y perjuicios planteado por el cónyuge de una mujer fallecida en un accidente de tránsito, donde el Tribunal al justipreciar la indemnización por lucro cesante, basándose en el principio *iura novit curia*, tiene en cuenta el trabajo doméstico no remunerado de la mujer y a la luz de la Convención CEDAW, recalifica lo pretendido por el cónyuge¹²⁹.

De esta manera el Tribunal señala que a los ingresos probados de la mujer fallecida, se debían sumar los originados por: (...) *la doble jornada laboral a que están sujetas las mujeres por su sexo, que implica el aporte no remunerado a los trabajos del hogar y que sin duda el actor deberá recomponer y prever su provisión después del fallecimiento de quien lo realizaba hasta ese entonces, es decir, su esposa. Este trabajo, existente pero no remunerado, es reconocido expresamente en la normativa positiva nacional que ha sido consagrada en tratados internacionales, en especial el de la Convención para la Erradicación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW - por sus siglas en inglés*¹³⁰.

129 Valiente, Hugo, 2008. Aplicación de los instrumentos de derechos humanos de las mujeres en las resoluciones judiciales. In: “violencia doméstica en la lupa de los derechos humanos. Nudos y desafíos desde la experiencia de Cladem Paraguay”. Asunción, Py: CLADEM. pp. 99 - 112.

130 Tribunal de Apelaciones Civil y Comercial, Tercera Sala. AyS N° 95 del 5 de septiembre de 2006. Votos concurrentes de Buonghermini (preopinante), Martínez Prieto y Villalba.



Otro fallo novedoso, de la misma Sala ya mencionada, se refiere a la revisión, en apelación, de una sentencia de divorcio, donde el Juzgado de Primera instancia declaró la culpa de la mujer por malos tratos al marido. El Tribunal, al resolver la cuestión (...) *se centra en torno de la responsabilidad y culpabilidad de los cónyuges en cuanto a las causales de divorcio, no así en cuanto a la disolución del vínculo*, pretensión que no era controvertida, pues había sido solicitada por ambas partes. El Tribunal, aplicando las Convenciones Belem do Pará y CEDAW, observó que, aun a pesar de que el Juzgado de Primera Instancia comprobó los malos tratos y agravios morales ocasionados por el marido a su esposa, al momento de determinar la responsabilidad de la ruptura matrimonial, no hizo una valoración coherente con la obligación de no discriminar a las mujeres¹³¹.

Así el Tribunal sostuvo que:

(...) es sabido que en situaciones de maltrato físico o moral serio y continuado la persona afectada desarrolla una serie de características en su personalidad, a las cuales se ha dado en llamar 'ciclo de violencia'. La ruptura de tal ciclo es una ardua tarea personal para la persona violentada y que muchas veces no llega a tener éxito. Es por ello que los agravios al otro cónyuge, que pudieran haberse producido en tal proceso, no pueden verse de modo unilateral, sino en el contexto general en el que se produjeron.

Aquí se ha demostrado de modo patente que la demandada se encontraba en esta situación de violencia continuada, las manifestaciones verbales, que el actor presenta como las bases del agravio e injuria a su persona, no escapan del contexto antes descrito y tomarlas en modo aislado vulneraría seriamente normas de rango preeminente, como son los diversos tratados suscritos por nuestro país en relación con dicha cuestión y ya referidos más arriba. En efecto, en tales instrumentos se establece claramente que

131 Valiente, Hugo, 2008. Aplicación de los instrumentos de derechos humanos de las mujeres en las resoluciones judiciales. In: "violencia doméstica en la lupa de los derechos humanos. Nudos y desafíos desde la experiencia de Cladem Paraguay". Asunción, Py: CLADEM. pp. 99 - 112.

*la mujer tiene dentro de la familia iguales derechos que el varón, así como también que la violencia contra la mujer debe ser erradicada en todas sus formas. Entre estas formas de violencia, merece ser especialmente destacada la violencia que se da en el ámbito de relaciones familiares, las cuales obedecen a estructuras de poder dentro de la familia, desde los que ejercen ese poder hacia los que lo sufren*¹³².

Igualmente el Tribunal se pronunció sobre si era procedente o no la cuestión en apelación, pues la mujer demandada, no había promovido una demanda reconvencional, sosteniendo el Tribunal que, a la luz de los tratados internacionales de derechos humanos¹³³ (...) *Impedir que una mujer pueda demostrar que la disolución del vínculo de su matrimonio se ha debido a la violencia física y/o moral a que pudiera haber sido sujeta, es también una forma de violencia, esta vez orgánica o institucional. Con tales consideraciones queda esclarecido que la cuestión de la imputabilidad de la culpa ha sido planteada y es parte del thema decidendum en esta causa.*

El Tribunal de Apelaciones modificó la sentencia apelada, hizo lugar a la demanda de divorcio vincular, declarando disuelto el matrimonio por la culpa concurrente de ambos cónyuges.

Por otra parte, los ejemplos que se presentan a continuación muestran cómo existe una distorsión de la norma cuando los jueces y juezas de los diferentes Tribunales y Juzgados del país aplican criterios discriminatorios basados en prejuicios de género.

En uno de los casos (...) *el tribunal en mayoría no se explica cómo una madre puede dejar a su hija sola en la casa*

132 Tribunal de Apelaciones Civil y Comercial, Tercera Sala. AyS N° 126 del 25 de agosto de 2005. Votos concurrentes de Buonghermini (preopinante), Martínez Prieto y Villalba.

133 Valiente, Hugo, 2008. Aplicación de los instrumentos de derechos humanos de las mujeres en las resoluciones judiciales. In: "violencia doméstica en la lupa de los derechos humanos. Nudos y desafíos desde la experiencia de Cladem Paraguay". Asunción, Py: CLADEM. pp. 99 - 112.



*si en realidad sufre alguna deficiencia (...) Para el Tribunal en mayoría ha quedado claro de que NN, por más que sea catalogada como una niña con edad cronológica cercana a los diez años, es una persona entendida, sabe diferenciar lo bueno de lo malo, contestó y entendió todas las preguntas del Tribunal; por lo tanto no es creíble para el Tribunal en mayoría que la supuesta víctima haya sido convencida por un “regalito” nada más y nada menos que por un extraño supuestamente¹³⁴. Esto nos ilustra que en la valoración de la prueba “el testimonio de la víctima mujer en los hechos punibles contra la autonomía sexual, tiene una entidad completamente distinta al testimonio en otro tipo de hechos punibles. Un sinnúmero de prejuicios de género contribuyen a restarle eficacia al testimonio, aun a pesar de su coherencia con otros medios de prueba objetivos producidos en la causa”¹³⁵. En el mismo sentido, en un caso de abuso sexual de una niña, el Tribunal sostuvo (...) *Ocurre muchas veces que los menores sugestionados por ciertas cosas ya no pueden volverse atrás sobre lo relatado... debido a que no cuentan con esa capacidad y madurez para retractarse de una postura o un estado equivocado, por lo que se mantienen en una línea hasta las últimas consecuencias. (...) Así, la vimos (a la víctima) dentro de un contexto general en cuanto a su postura y apariencia, muy serena, sus expresiones seguras, no manifestó debilidad, tampoco demostró estar perturbada, no presentó síntomas de vergüenza ante los hechos debatidos, salvo al momento en que fue preguntada sobre una relación sexual anterior con otra persona*¹³⁶. “En este caso, el acusado, finalmente absuelto, era el propio padre de la víctima, quien alegó como estrategia de defensa que la denuncia se enmarcaba en la mala fe de la madre*

134 Sentencia Definitiva N° 46, del 8 de junio de 2009, en la causa “Ministerio Público c/ Eduardo Aguilera s/ abuso sexual en personas indefensas en Caaguazú”, dictada por el Tribunal de Sentencia de la Circunscripción de Caaguazú, con el voto en disidencia de la Jueza Nimia Ferreira de Guanes.

135 Valiente, Hugo. 2011. Los Trabajos de la Cátedra de Género de la Escuela Judicial. In: Género en la Escuela Judicial. Aproximación al análisis jurisprudencial. Asunción, PY: CLADEM. En proceso de Edición.

136 Sentencia Definitiva No. 181, del 29 de diciembre de 2008, Tribunal de Sentencia de la Sexta Circunscripción Judicial, con el voto en disidencia de la Magistrada Carmen Teresa Báez de Martínez.

porque él nunca había reconocido a la niña. Aquí se vuelve a observar cómo el tribunal descalifica el valor probatorio del testimonio de la víctima, a partir de posiciones sexistas”¹³⁷.

CONCLUSIONES Y DESAFÍOS

La Convención CEDAW es una herramienta fundamental para comprender la desigualdad de género, y su normativa nos proporciona insumos para desarrollar estrategias que tiendan a modificar patrones socioculturales sexistas que se manifiestan en todos los ámbitos de la cultura y también se reproducen en el Sistema de Justicia.

Desde CLADEM consideramos estratégico continuar apoyando el fortalecimiento del mecanismo institucional de género en el Poder Judicial, profundizar en el monitoreo y control de los fallos judiciales, dar recomendaciones y ofrecer formación a operadores/as de justicia, para contribuir a remover los obstáculos históricos, que dentro de una cultura patriarcal, tienen las mujeres para acceder a la justicia.

137 Valiente, Hugo. 2011. Los Trabajos de la Cátedra de Género de la Escuela Judicial. In: Género en la Escuela Judicial. Aproximación al análisis jurisprudencial. Asunción, PY: CLADEM. En proceso de Edición.



María Graciela Mendoza

Feminista. Abogada y Escribana por la UNA. Master en Ciencias Políticas (UNA). Integrante del Consejo de Coordinación del Círculo de Abogadas del Paraguay, en cuya representación integra el Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de la Mujer- CLADEM Paraguay, del que ha sido Coordinadora Nacional en los años 2008 y 2009. Actualmente coordina el Proyecto “Monitoreo y capacitación para el mejoramiento del acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia doméstica (MAJUVI)”.



ARTÍCULO 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

LAS PUERTAS DE LA JUSTICIA DISCRIMINAN A LAS MUJERES

Lidia Giménez

Carlos Peña González, un jurista chileno, en el prólogo de la obra “Género y Derecho”, cuyas autoras son Alda Facio y Lorena Fries, expresa: “Como le ocurrió al personaje de Kafka, el lenguaje de la ley suele no ser el lenguaje de las mujeres, es un lenguaje que padecen pero no lo usan...”; prosigue manifestando que descubren que “las puertas de la ley y el portero que las vigila y que regula la entrada no es el mismo para todos y que la igualdad ante la ley, suele desvanecerse cuando ellas están ante su puerta”.

Es verdad que las puertas de la justicia no se abren fácilmente para los reclamos que a diario hacen las mujeres. Obstáculos económicos, geográficos, culturales, hasta simbólicos, dificultan las posibilidades de activar las puertas de la justicia, para que las mujeres puedan acceder. De manera permanente en los seminarios, capacitaciones, dirigidos a operadores de justicia,



se hace hincapié en que existen aún muchas dificultades para que la mujer tenga acceso a la justicia.

Uno de los mayores obstáculos es la pobreza: la mujer pobre o rica vive dependiente de su esposo en lo económico, por lo que soporta todo tipo de violencia. La dependencia económica hace que las mujeres no puedan realizar denuncias de maltrato, porque no tienen medios para ir a realizar la denuncia; viven lejos de los Juzgados o de las Comisarías, menos aún para contratar un profesional que les acompañen, especialmente en las compañías del interior del país.

Si llegan a los Juzgados, tampoco son bien tratadas; las denuncias son recibidas por los secretarios o ujieres, porque el Juez o Jueza está en otros quehaceres o sencillamente no está. Hasta hace poco, el Juez de Paz vivía en el lugar asiento en donde desempeñaba sus funciones; hoy día va dos o tal vez tres veces a la semana a su despacho y los fines de semana la puerta del Juzgado está cerrada o el Juez no está.

El personal de las Comisarías contesta a la víctima: que no tienen transporte para ir hasta la casa de la misma para tomar medidas de urgencias o no tienen combustible y como la víctima no tiene medios, la denuncia queda flotando en el aire.

Esa es la razón por la cual las mujeres no creen en el sistema, porque no son atendidas en sus reclamos y prefieren seguir aguantando la violencia hasta que llega el día en que son asesinadas por sus esposos o parejas.

Por ello, es importante activar los mecanismos institucionales existentes para monitorear y exigir el cumplimiento de las leyes. En ese sentido vemos con buenos ojos la creación de la Secretaría de Género del Poder Judicial. La pregunta es: ¿cuenta con el presupuesto necesario para poder implementar las políticas de género, el monitoreo en cuanto al desempeño de los operadores de justicia en lo que atañe a los derechos humanos de las mujeres?.

LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN

La Constitución Nacional establece el derecho a la igualdad y la no discriminación.

Sin embargo, a veinte años de la sanción de la misma, en el caso de las mujeres, incluyendo las niñas, la aplicación de estos derechos se sigue soslayando.

Sin exagerar, la discriminación y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres comienzan desde los órganos del Estado; por ejemplo, tenemos una mayoría de hombres como miembros en el Congreso Nacional, prácticamente sin interés en aprobar leyes que beneficien a las mujeres, sea desde el punto del acceso a los cargos electivos, ley integral de violencia, etc.; ellos están ocupados en ir asegurando sus privilegios. Pero si las leyes de no discriminación y de violencia les hubiese beneficiado a los hombres, es seguro que hace tiempo ya estarían aprobadas. La actitud negativa de los senadores y diputados es producto de la cultura patriarcal, demostrando con sus actos que no están dispuestos a renunciar a sus privilegios y seguir manejando a las mujeres.

La Constitución Nacional es la ley suprema y ella dice que hombres y mujeres somos iguales ante la ley, sin admitir ningún tipo de discriminación. Que tanto es verdad esta norma constitucional, porque hasta hoy los legisladores reconocen una mayor valoración de un grupo en perjuicio del otro. Así tenemos que siguen las discriminaciones que sufren las mujeres en materia de derechos. Uno de los casos de discriminación legal ocurre conforme el artículo 19 inciso 2) de la Ley 1/92 que modifica el Código Civil, que prohíbe a la mujer contraer matrimonio hasta haber transcurrido 300 días después de muerto el cónyuge, salvo que diera a luz antes de esa fecha. Sin embargo, no existe esa prohibición para los hombres. ¿Cuál es el fundamento de esta norma discriminatoria?: que el hombre tenga certeza de su paternidad, es solo un ejemplo. El Estado apoya esta discriminación, controlando el cuerpo de la mujer.



El Poder Legislativo está ocupado en su mayoría por hombres, que son personas de carne y hueso y su comportamiento es producto de la educación recibida no solo dentro de su familia, también en los centros educativos hasta llegar a la Universidad; por tanto, las leyes dictadas por ellos es el producto de costumbres, actitudes, prejuicios hacia el otro. Por su parte, el sistema educativo ha avanzado muy poco en una educación no discriminatoria; en la Universidad, hasta hoy en las Facultades de Derecho, se sigue con la enseñanza basada en currículos del siglo pasado, reproduciendo modelos discriminatorios en materia de derecho hacia la mujer. No olvidemos que las leyes protegen los intereses de clase, de sexo, credo y debemos trabajar mucho más para poder tener leyes justas.

El Poder Judicial y el acceso a la justicia son una cuestión fundamental, en donde muchas veces está en juego la vida de la mujer y de sus hijos. Como ejemplo, unos meses atrás, una joven fue muerta a tiros por su pareja, la prensa informó que la negligencia de una Agente Fiscal le costó la vida a esta persona, pues anteriormente el autor del hecho fue denunciado por tentativa de homicidio y al no caratular correctamente el expediente, no se tomaron las medidas preventivas necesarias, lo que llevó nuevamente al asesino a llegar hasta la casa de la joven, consiguiendo su objetivo esta vez. Hasta hoy no sabemos si el Jurado de Enjuiciamiento inició algún expediente por mal ejercicio de su función de Agente.

Hay que aclarar que el caso no afecta directamente al Poder Judicial, pues el hecho ocurrió en el área del Ministerio Público, pero existen casos de discriminación por parte de magistrados del Poder Judicial, desde los Juzgados de Paz hasta el máximo órgano del mismo.

Una situación que afecta a las víctimas de violencia, es la pobreza, al no tener medios para contratar abogados. El Ministerio de la Defensa Pública solo atiende a los presuntos delincuentes y las víctimas que carecen de recursos, especialmente las más pobres, no tienen posibilidad de

tener defensores gratuitos, salvo la atención que reciben de organizaciones de la sociedad civil, como es el caso de la Fundación Kuñá Aty, que desde hace veinte años, viene atendiendo a mujeres que sufren diversos tipos de violencia. La institución mencionada atiende anualmente a siete mil mujeres, niñas, niños y adolescentes. Sobrepassando las posibilidades económicas de la misma, además existen otras organizaciones de la sociedad civil que también prestan servicios a mujeres, mientras el Estado, que está obligado constitucionalmente a prestar ayuda a las mujeres que sufren violencia doméstica, hace poco para cumplir con su obligación.

Es por ello que hacemos nuestra lo dicho por Kafka: que la pobreza y la falta de educación son discriminaciones que no permiten abrir la puerta de la justicia, porque el Estado no cumple con la obligación de implementar políticas públicas, aprobando las leyes necesarias.

Las mujeres sufren violencia y discriminación desde el momento en que salen de sus casas, porque son agredidas no solo por sus parejas, sino por el sistema que no le brinda protección.

La Constitución Nacional, la CEDAW, la Convención de Belém do Pará, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, el Estatuto de Roma deben ser cumplidos, indicándonos que los derechos humanos de las mujeres deben ser respetados y protegidos, pero mientras no se cumplan, las puertas de la justicia seguirán entreabiertas.

Se hace necesario decir que la falta de reconocimiento e incumplimiento de la Convención CEDAW por parte de las autoridades del Estado paraguayo, se observa en el diario vivir de las mujeres, como el caso de la mujer que sufrió un embarazo ectópico, poniendo en grave peligro su vida al no darse de manera inmediata, cumplimiento al artículo que dice: “Discriminación contra la mujer, denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer,



de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social o, cultural, civil o en cualquier otra esfera”.

A pesar de todas las normas constitucionales, de las convenciones que garantizan derechos iguales para hombres y mujeres, la no discriminación, en la realidad no se cumple, porque “es un mundo gobernado por la exacerbación del principio del poder, el éxito y la competencia, es decir, por la ideología patriarcal, se impone la importancia de recuperar, revalorizar y desarrollar una visión femenina del mundo, de las relaciones de la vida, capaz de ejercer un contrapeso y armonizar más al ser humano en su esencia contradictoria y ambivalente”.



Lidia Giménez

Notaria y Escribana Pública por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

Abogada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

Doctora en Derecho y Ciencias Sociales por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Asunción.

Realizó post grados en Metodología de la Investigación y Didáctica Universitaria en el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción. Ciencias Jurídicas en la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”. Diplomado en Derecho Administrativo, Facultad de Derecho de la UNA.

Realizó investigaciones sobre cuestiones de género:

-Monitoreo sobre feminicidio en el Paraguay, CLADEM.

-El Derecho de las Mujeres de participar en la Dirección Asuntos Públicos y Vida Pública –Seminario realizado en Caracas, Venezuela, 2008.

Profesora Asistente de Técnica Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

Profesora de Derecho Administrativo, Facultad de Derecho, Universidad Columbia.

Docente del Curso “Diplomado en Agentes de Igualdad” Área Derecho – Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción – 2006.

Instituyente de la Fundación Kuñá Aty – Presidenta



Representante de la Fundación Kuñá Aty en CLADEM Py.
Experta Titular del MECSEVI (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará), organismo de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), órgano de la OEA.
Facilitadora en Derechos Humanos de las Mujeres, Género, Violencia, Ley 1600/00, en el Proyecto MAJUVI, CLADEM, Corte Suprema de Justicia. Desde 2007 a 2010.
Miembro del equipo redactor del Informe Alternativo de CEDAW.

Fe de Erratas

En la Pagina 32 en el titulo dice:

“...los derechos de las mujeres contra actos de discriminación”

Deberia decir:

“...los derechos de las mujeres contra actos de discriminación”